

Información Importante

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del Catálogo en línea del CRAI-Biblioteca y el Repositorio Institucional en la página Web de la CRAI-Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, nunca para usos comerciales, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

**Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRAI-Biblioteca
Universidad Santo Tomás, Bucaramanga**

**CORRUPCIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS EN COLOMBIA.**

Estudio de Caso: Sede de los XX Juegos Nacionales y IV Para nacionales de Ibagué 2015

Diana Liliana Torres Suárez

Arquitecto

Giovanni Enrique Martínez Cárdenas

Arquitecto

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:

Especialista en Interventoría y Supervisión de la construcción

Director y Asesor metodológico:

Giovanni Giuseppe De Picolli Córdoba

Arquitecto

Universidad Santo Tomas de Bucaramanga

División de ingenierías y Arquitectura

Especialización en Interventoría y Supervisión de la construcción

2017

Tabla de contenido

Resumen	9
Abstract	10
Introducción.....	11
1. Preliminares	14
1.1 Tema.	14
1.1.1 Título.	14
1.1.2 Subtitulo.	14
1.2 Planteamiento del Problema.	14
1.2.1 Descripción del problema.....	14
1.2.2 Formulación del problema.	17
1.2.3 Sistematización del problema.....	18
1.3 Justificación.	18
1.4 Objetivos.....	20
1.4.1 Objetivo general.	20
1.4.2 Objetivos específicos.....	20
1.5 Alcances y Delimitaciones.	20
1.5.1 Alcances.	20
1.5.2 Delimitación espacial.	21
1.5.3 Delimitación temporal.....	21
1.5.4 Delimitación circunstancial.....	21
2. Marcos de Referencia.	22
2.1 Marco Geográfico y de Contexto.	22

2.2	Marco Teórico.....	26
2.2.1	Estado del arte.....	26
2.2.2	Apoyos de contexto: índice de percepción de la corrupción en Colombia.....	32
2.2.3	Referentes: Casos de éxito en la lucha contra la corrupción.....	36
2.2.4	Causas de la corrupción.....	41
2.2.5	Consecuencias de la corrupción.....	43
2.2.6	Tipologías de la corrupción.....	44
2.2.7	Delitos contra la administración pública relacionados con la corrupción.....	47
2.2.8	Órganos de control en Colombia.....	52
2.2.9	Mecanismos de la corrupción en la construcción.....	54
2.2.10	Características de los proyectos de construcción que los hacen vulnerables a la corrupción.....	58
2.2.11	Interventoría y la supervisión de la construcción.....	59
2.2.12	Prohibiciones y responsabilidades de supervisores e interventores.....	64
2.3	Marco Conceptual.....	66
2.4	Marco histórico: la corrupción en Colombia, herencia de la colonización española. ...	72
2.5	Marco legal o normativo.....	80
3.	Diseño Metodológico.....	¡Error! Marcador no definido.
3.1	Tipo de Investigación.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2	Método de Investigación.....	81
3.3	Unidades de Estudio.....	81
3.3.1	Universo.....	81
3.3.2	Muestra.....	81
3.3.3	Unidades de análisis.....	81
3.4	Técnicas de Recolección de Datos.....	82
3.5	Instrumentos de Recolección y Análisis de Información.....	82

3.6	Descripción del Proceso y Cronograma de Actividades.....	82
4.	Estudio de caso: Sede de los XX Juegos Nacionales y IV Para Nacionales de Ibagué.	85
4.1	Antecedentes.....	85
4.1.1	Irregularidades en la etapa precontractual de la sede Juegos Nacionales XX y Para nacionales IV de Ibagué.....	89
4.2	Ampliación, Adecuación y remodelación del estadio Manuel Murillo Toro de la ciudad de Ibagué 92	
4.2.1	Descripción del proyecto.....	92
4.2.2	Adjudicación de contratos de estudios y diseños.....	93
4.2.3	Adjudicación de contratos de obra e interventoría de obra.....	94
4.2.4	Irregularidades y presunta corrupción en la etapa contractual.....	95
4.2.5	Ejecución de las obras.....	95
4.2.6	Registro fotográfico del Estadio Manuel Murillo Toro.....	96
4.2.7	Irregularidades y presunta corrupción en la etapa de ejecución de las obras.....	97
4.2.8	Informe de peritaje realizado por la sociedad colombiana de ingenieros.....	102
4.3	Estudios y diseños Para la Construcción, Adecuación y Remodelación de los Escenarios del Parque Deportivo y de las Instalaciones de la Unidad Deportiva de la Calle 42 con Carrera 5° en la Ciudad de Ibagué para los XX juegos Deportivos Nacionales y IV Para Nacionales 2015	103
4.3.1	Descripción del proyecto.....	103
4.3.2	Adjudicación de contratos Diseños Parque deportivos y Unidad deportiva.....	103
4.3.3	Irregularidades y presunta corrupción en la etapa contractual.....	104
4.3.4	Informe de actuación especial de fiscalización.....	106
4.3.5	Implicados en irregularidades y presunta corrupción.....	109
4.4	Construcción, Adecuación y/o Remodelación de los Escenarios de las Instalaciones de la Unidad Deportiva de la Calle 42 con Carrera 5.....	117
4.4.1	Descripción del proyecto.....	117
4.4.2	Adjudicación contratos de obra e interventoría para la adecuación y/o remodelación de los escenarios de las instalaciones de la Unidad Deportiva de la calle 42 con quinta.....	118

4.4.3 Irregularidades y presunta corrupción en la etapa contractual.	119
4.4.4 Ejecución de las obras.	119
4.4.5 Registro fotográfico de la Unidad deportiva.	121
4.4.6 Irregularidades y presunta corrupción en la etapa de ejecución de las obras.....	124
4.4.7 Extracto Boletín de prensa 185 de la contraloría general de la república.	126
4.4.8 Informe de peritaje realizado por la sociedad colombiana de ingenieros.	128
4.5 Construcción, Adecuación y/o Remodelación de los Escenarios del Parque Deportivo en la Ciudad de Ibagué para los XX Juegos Deportivos Nacionales y IV Para Nacionales 2015 y obras Complementarias.....	129
4.5.1 Descripción del proyecto.....	129
4.5.2 Adjudicación de contratos Parque Deportivo de la calle 85 con Carrera 12 sur.....	131
4.5.3 Irregularidades y presunta corrupción en la etapa contractual.	133
4.5.4 Ejecución de las obras.	134
4.5.5 Registro fotográfico del parque deportivo.	135
4.5.6 Irregularidades y presunta corrupción en la etapa de ejecución de las obras.....	139
4.5.7 Extracto Boletín de prensa 185 de la contraloría general de la república.	140
4.5.8 Informe de peritaje realizado por la sociedad colombiana de ingenieros.	141
4.5.9 Implicados en irregularidades y presunta corrupción.	143
4.6 Síntesis Argumentativa.	144
Conclusiones	151
Recomendaciones	152
Bibliografía	154
Apéndices	165

Lista de Tablas

Tabla 1. <i>Fichas bibliográficas</i>	26
Tabla 2. Evolución Índice De Percepción De La Corrupción (2008-2016)	36
Tabla 3. Casos de éxito en la lucha contra la corrupción	37
Tabla 4. Causas de la corrupción	41
Tabla 5. Tipologías de la corrupción	44
Tabla 6. Delitos contra la Administración pública	48
Tabla 7. Medidas penales en la lucha contra la corrupción pública y privada	50
Tabla 9. Órganos de control en Colombia	52
Tabla 10. Mecanismos de la corrupción en la construcción	54
Tabla 11. Características de los proyectos de construcción que los hacen vulnerables a la corrupción	58
Tabla 12. Diferencias entre Interventoría y Supervisión	61
Tabla 13. Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública	62
Tabla 14. Prohibiciones y responsabilidades de supervisores e interventores	64
Tabla 15. Marco Conceptual	66
Tabla 16. Marco legal o normativo	80
Tabla 17. Descripción del Proceso	82
Tabla 18. Adjudicación de contrato de estudios y diseños	94
Tabla 19. Adjudicación contratos de Obra e interventoría de obra	94
Tabla 20. Registro fotográfico del estado del Estadio Manuel Murillo Toro.	96
Tabla 21. Adjudicación de contrato de estudios y diseños Parque deportivos y Unidad deportiva	96

Tabla 22. Resumen de Hallazgos Informe de actuación especial de fiscalización	106
Tabla 23. Implicados en irregularidades y presunta corrupción	110
Tabla 24. Alcance del proyecto	117
Tabla 25. Adjudicación contrato de Obra Unidad Deportiva de la calle 42 con quinta	118
Tabla 26. Registro fotográfico del estado antes y después de la Unidad deportiva	121
Tabla 27. Extracto Boletín de prensa 185 de la Contraloría General de la República	126
Tabla 28. Alcance del proyecto	129
Tabla 29. Adjudicación de contratos Parque Deportivo de la calle 85 con Carrera 12 sur	131
Tabla 30. Adjudicación contrato de Obra construcción y remodelación pista bmx, tejudromo, y estadio de softbol	132
Tabla 31. Porcentaje de ejecución de las obras	134
Tabla 32. Registro fotográfico del estado del parque deportivo antes y después de las obras	135
Tabla 33. Extracto Boletín de prensa 185 de la Contraloría General de la República	140
Tabla 34. Recomendaciones por escenario dadas por la SCI	143
Tabla 35. Tipologías de corrupción presentes en la contratación y ejecución de la sede juegos nacionales de Ibagué 2015	146
Tabla 36. Características que hicieron vulnerables a la corrupción las obras de la sede de los juegos nacionales de Ibagué 2015	147

Lista de Figuras

<i>Figura 1</i> Línea de Tiempo: Principales escándalos de Corrupción en Colombia.....	24
<i>Figura 2.</i> Índice de percepción de la corrupción 2016	33
Figura 3. Ilustración Índice de Percepción de la Corrupción en América.	35
Figura 4. Consecuencias de la corrupción.....	43
Figura 5. Diseño Reforzamiento estructural	97

Resumen

Se realizó una compilación documental que permite la identificación de: las principales tipologías, causas y consecuencias de la corrupción; los órganos de control y la normatividad existente; los casos de éxito de lucha contra este flagelo en otros países y el papel del interventor como factor fundamental para mitigar su impacto. Se describió mediante -el estudio de caso: Sede para los XX Juegos Nacionales y IV Para nacionales de Ibagué 2015-, en el que hasta el momento, La Contraloría General de la República ha abierto 11 procesos de responsabilidad fiscal por \$60.153.000 por los hallazgos que detectó en la ejecución de los contratos de diseño y obra por: asignación indebida de contratos, faltantes de obra, deficiencias de calidad y sobrecosto.

Palabras Clave: Corrupción; Impunidad; Interventoría; Ética; Contratación; Clientelismo.

Abstract

A documentary compilation was made that allows the identification of: the main typologies, causes and consequences of corruption; the control bodies and existing regulations; the successful cases of combating this scourge in other countries and the role of the intervener as a fundamental factor to mitigate its impact. It was described by -the case study: Headquarters for the XX National Games and IV For the Nationals of Ibagué 2015-, in which to date, the Comptroller General of the Republic has opened 11 processes of fiscal responsibility for \$ 60,153,000 for Findings detected in the execution of design and work contracts by: improper assignment of contracts, lack of work, quality deficiencies and over cost.

Keywords: *Corruption; Impunity; Interventory; Ethics; Recruitment; Clientelism.*

Introducción

Esta monografía de investigación descriptiva, corresponde al proyecto de grado desarrollado para obtener el título de Especialista en interventoría y supervisión de la construcción en la Universidad Santo Tomas de Bucaramanga, elaborada durante el periodo de octubre de 2015 a Mayo de 2017, con la asesoría metodológica de los módulos 1 y 2 de la asignatura de investigación y las 50 horas adicionales de tutorías virtuales y presenciales para la estructuración del entregable.

La motivación principal de este estudio, es la reflexión , en torno a una problemática que golpea a diario el desarrollo del país y afecta el bienestar social de todos los colombianos; -la cultura de la corrupción e impunidad en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas en Colombia-. La cual desangra los dineros estatales que honestamente pagan en impuesto todos los ciudadanos, con la esperanza de disfrutar de infraestructura pública¹ adecuada y de buena calidad, que les permitan disfrutar de sus derechos, tal como lo legitimista la constitución de 1991, como lo es el derecho a la salud, a la educación, a la vivienda digna, a la cultura, al deporte, al trabajo, etc. Para lo cual es indispensable que el Estado proporcione la infraestructura necesaria para el cubrimiento de estos servicios al 100% de la población, reduciendo así los índices de pobreza y mejorando la calidad de vida de todos los colombianos.

La lucha contra la pobreza se centra inicialmente en la concienciación con respecto al problema; luego se procura hacer los gobiernos menos susceptibles a la corrupción, y finalmente se aborda el problema de los sistemas corruptos. Al llegar a esta tercera etapa, ¿qué pueden hacer las autoridades, la ciudadanía y otras entidades para eliminar la corrupción firmemente arraigada? (*Klitgaard, 2000, p.1*).

¹ Construcción de obras: de interés social (vivienda, hospitales, escuelas y universidades) transporte (carreteras o rutas, puertos, vías ferroviarias, aeropuertos, etc.), urbana (servicios domiciliarios, alumbrado público, parques, sitios de recreación, deporte y cultura), etc.

Para lograrlo, se hace necesaria la eliminación de la corrupción, evitando que se permitan los contratos amañados, las construcciones de mala calidad, los elefantes blancos, las obras inconclusas, etc. Si bien, el Estado colombiano ha gestionado un marco de normas para garantizar la función pública con transparencia, aun así existen circunstancias que inciden de manera directa en la ética y en el aprovechamiento de los recursos públicos, generando costos adicionales en las contrataciones estatales y afectando directamente el patrimonio público. En este sentido, se identifica el papel del interventor como un factor fundamental para mitigar la corrupción en la ejecución de obras públicas.

Por tal motivo, esta monografía surge como medio de análisis y concientización de dicha problemática, tiene como objetivo general, analizar el modus operandi de la corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas, mediante el estudio de un caso colombiano representativo, con el fin de reconocer el apoyo que debe brindar la interventoría y la supervisión de la construcción para controlar y minimizar su impacto. Para su comprensión, se realizó una compilación documental de bases teóricas que permiten la identificación de; las principales tipologías, causas y consecuencias de la corrupción presentes en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas, los entes de control y la normatividad existente; y los casos de éxito de otros países en la lucha contra este flagelo.

Como muestra se tomó el caso de la Sede de los XX Juegos Nacionales y IV Para nacionales de Ibagué 2015. Donde se presentó asignación indebida de contratos, la mayoría de las obras quedaron inconclusas y las pocas que se hicieron no cumplen con los estándares mínimos de calidad. De acuerdo con el peritaje realizado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en su mayoría deberán ser desmontadas o demolidas por representar alta peligrosidad. Este caso ha causado gran afectación a los tolimenses y en especial a los deportistas que entrenaban en los

antiguos escenarios, los cuales aunque estaban un poco deteriorados, aun servían para la práctica deportiva y fueron irresponsablemente destruidos, produciendo gran detrimento patrimonial. Hasta el momento La Contraloría General de la República ha abierto 11 procesos de responsabilidad fiscal por \$60.153 millones con ocasión de los hallazgos que detectó en la ejecución de los contratos de diseño y obra, donde se determinaron faltantes de obra, deficiencias de calidad y sobre costo.

Posteriormente, se presentan unas conclusiones personales de la problemática, que permiten plantear una serie de hipótesis sobre posibles soluciones, que sirven como punto de partida para investigaciones futuras de los estudiantes de la universidad Santo Tomas, que quieran continuar con esta línea de investigación.

1. Preliminares

1.1 Tema.

La cultura de la corrupción e impunidad en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas en Colombia; una mirada desde la interventoría y la supervisión de la construcción.

1.1.1 Título.

Corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas en Colombia

1.1.2 Subtítulo.

Estudio de Caso: Sede de los XX Juegos Nacionales y los IV Para nacionales de Ibagué

1.2 Planteamiento del Problema.

1.2.1 Descripción del problema.

El concepto de corrupción, de acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española (RAE), en las organizaciones, especialmente en las públicas, es la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas, en provecho económico o de otra índole, de sus gestores. Por consiguiente, se puede decir que; la corrupción es un complejo fenómeno cultural, social, político, jurídico y económico, que afecta a todos los países del mundo y se presenta no solo como hechos frecuentes, sino que están acompañados de la impunidad de sus ejecutores, ligada a la ineficiencia del sistema penal. Según el debate registrado en el libro Perlas de la corrupción, donde hacen un estudio de varios casos de esta problemática en Colombia:

La práctica corrupta puede ser entendida como aquella actividad a partir de la cual algunos funcionarios públicos, privados y contratistas, obtienen un beneficio derivado de su condición, más allá de lo estipulado por la ley. En esa situación valiéndose del poder del estado, estos funcionarios encuentran la oportunidad de obtener privilegios –no siempre monetarios- que serían inalcanzables en condiciones de igualdad. En regímenes de baja capacidad de control,

el Estado se convierte en una especie de botín y la competencia política en un campo de disputa entre quienes quieren tomar el poder para satisfacer sus intereses privados; después que alcanzan parte del poder político ganan influencia en los demás funcionarios públicos y a partir de ahí se tejen complejas redes de tráfico de influencias que garantizan su reproducción y supervivencia en los sistemas de burocracia institucionales. (Patiño, 2013, p.3).

En diferentes contextos la corrupción; perjudica a la democracia, desacelera el desarrollo económico, contribuye en la inestabilidad política, aumenta la inequidad social, fomenta el subdesarrollo, promueve la violencia, frena el correcto crecimiento urbanístico de las ciudades y la inversión en infraestructura para beneficio social. Si bien esta problemática se encuentra presente en muchas de las actividades de la administración estatal, se exhibe con mayor frecuencia en la contratación pública, debido a las grandes cantidades de recursos del erario que se destinan y ejecutan en la misma. Lo cual generalmente se manifiesta a través de prácticas indebidas, como el pago de dádivas por parte del sector privado que pretende acceder y ejecutar estos contratos, generando notables irregularidades que perfectamente encajarían en tipos penales, faltas disciplinarias, responsabilidades fiscales y violaciones a la norma, por parte de los funcionarios y particulares que intervienen en el proceso contractual público. Afectando directamente el cumplimiento de los propósitos estatales de satisfacer las necesidades esenciales de la población a favor del interés general sobre el particular; se pierden recursos que deberían destinarse a mejorar las condiciones de vida de todos los ciudadanos que garanticen el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la constitución.

En Colombia la corrupción se ha infiltrado en el sistema de planeación, contratación y ejecución de obras públicas de manera nefasta, los entes de control han dejado de cumplir su función técnica y se han corrompido por la politiquería, reina la coima en la adjudicación indebida

de contratos, los funcionarios públicos actúan sin ética profesional, los contratistas ejecutan con materiales de mala calidad y mano de obra no calificada, las veedurías ciudadanas no denuncian los actos corruptos y si lo hacen, en muchas ocasiones, al no contar con asesoría de profesionales idóneos no actúan con conocimiento de causa y son ignorados por los entes de control. Por otro lado, las interventorías tampoco se han librado de la infiltración de la corrupción de funcionarios que exigen dadas a los contratistas, autorizan dineros para obras inexistentes o sin ejecutar y permiten obras de mala calidad. De igual manera, las normas existentes tienen grandes vacíos jurídicos y no penalizan los actos corruptos fuertemente.

Las normas legales vigentes sobre contratación pública, junto con la ineficacia de los órganos de control, permiten al ordenador del gasto deshonesto y a sus secuaces practicar maniobras en la elaboración de pliegos de condiciones sobre participación, evaluación de propuestas, adjudicación y términos contractuales. Así es posible confeccionar pliegos de condiciones a la medida del mejor postor. La laxitud e impunidad institucional y la indiferencia social facilitan el éxito de los corruptos (Silva, 2015, p.1).

Todo esto trae como consecuencia, procesos incorrectos de planeación, ejecución, supervisión e interventoría que generan: obras de mala calidad, proyectos inconclusos, sobrecostos, detrimento patrimonial, extensión exagerada en los tiempos para la terminación de obras y desfalcos multimillonarios, entre otros. El más preocupante problema es que los profesionales idóneos, capacitados y honestos no tienen manera de competir por una licitación pública, pues están amañadas y manipuladas por los funcionarios corruptos que eligen al amigo que les da comisión.

En los últimos años en Colombia se han destapado grandes escándalos de corrupción en el sistema de contratación de obras públicas, que precisan ser analizados desde la interventoría y la supervisión de la construcción; para comprender las tipologías, causas y consecuencias de la

problemática, y así concientizar la necesidad de controlar y minimizar su impacto en beneficio de la sociedad. Entre los casos más catastróficos se encuentran: el carrusel de contratación ejemplificados por el Grupo Nule, el robo y despilfarro de las regalías con los ejemplos de Casanare y Cesar, la corrupción en infraestructura con los ejemplos de Reficar, el túnel de la línea, la ruta del sol de Obedrech, a escala regional está el parque Bavaria de Cúcuta, la terminal de transportes de Cúcuta entre otros muchos que engrosan las listas de la corrupción en el país.

Para efectos de esta investigación, se estudiara uno de los casos de los más grandes desfalcos de obras públicas en Colombia, como es el de la sede de los XX Juegos Nacionales y IV Para nacionales de Ibagué 2015, donde las obras quedaron inconclusas y las pocas que se hicieron no cumplen con los estándares mínimos de calidad, por lo que según el peritaje realizado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en su mayoría deberán ser desmontadas o demolidas por representar alta peligrosidad. Este caso ha causado gran afectación a los ibaguereños y en especial a los deportistas que entrenaban los antiguos escenarios deportivos, que aunque estaban deteriorados por el tiempo aun servían para la práctica deportiva, los cuales fueron irresponsablemente destruidos y hoy solo queda un terreno baldío lleno de huecos y obras inservibles, donde tristemente se produjo un detrimento patrimonial que asciende a los 140.000 millones de pesos.

1.2.2 Formulación del problema.

¿Cómo influye la cultura de la corrupción e impunidad en el sistema de contratación de obras públicas en Colombia y cuál es el apoyo que se debe brindar desde la interventoría y la supervisión de la construcción para controlar y minimizar su impacto? ¿Qué ocurrió en el caso de la sede de los XX Juegos Nacionales y IV Para nacionales de Ibagué 2015?

1.2.3 Sistematización del problema.

- ¿Cuál ha sido la mentalidad cultural histórica que ha promovido la corrupción en Colombia?
- ¿Cuáles son los órganos de control que vigilan los actos corrupción en Colombia?
- ¿Qué normativa existe para controlar la corrupción y cuáles son las acciones que son penalizadas por la ley en el sistema de contratación y ejecución de obras en Colombia?
- ¿Cuáles son las causas y consecuencias de la corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas?
- ¿Desde la interventoría y supervisión de la construcción cual es el apoyo que se debe brindar para controlar y minimizar el impacto de la corrupción en Colombia?
- ¿Qué ocurrió con la sede de los XX Juegos Nacionales y IV Para nacionales de Ibagué 2015?
- ¿A qué conclusiones se llega frente al modus operandi de la problemática según el estudio de caso?

1.3 Justificación.

Esta monografía es una invitación a reflexionar sobre la problemática de la corrupción que tanto afecta los derechos comunes de todos los colombianos. Nace de la necesidad que tienen los futuros supervisores e interventores de comprender desde la academia, la problemática que vive Colombia en cuanto a la cultura de la corrupción e impunidad que se han infiltrado en el sistema de planeación, contratación y ejecución de obras públicas, por falta de ética profesional de los políticos, funcionarios, contratistas y el escaso compromiso de la comunidad para fiscalizar la gestión de los entes públicos. Lo que viene generado devastadoras consecuencia, como mal manejo de los recursos públicos que impide la creación de; infraestructura para beneficio social, adecuado y suficiente para cubrir la demanda de las comunidades a nivel nacional,

Todo especialista en interventoría y supervisión de la construcción que aspire a participan en

procesos de contratación con el estado debe tener conocimiento a plenitud de algunas de las dificultades con que se puede encontrar y en especial las diferentes conductas en que puede incurrir en razón de sus actividades ya sea por desconocimiento de la norma o por un criterio personal distorsionado. Al tener las reglas claras los futuros interventores y supervisores de la construcción, están llamados a jugar un papel preponderante frente a la sociedad, al dar muestra de toda su capacidad y conocimiento, para ejercer dentro del desarrollo integral y sostenible del país. mediante el reconocimiento de la problemática se pueden plantear y desarrollar cambios desde la academia que direccionen las buenas prácticas profesionales y la ética que inicie un proceso de concientización sobre las tipologías, causas y consecuencias de la corrupción en el sistema de contratación de obras públicas en Colombia.

Esto deja ver que es necesario que en cuanto a la Ética y moral pública se necesita tener presentes dos conceptos fundamentales, uno, que debe darse por sentado que es una ciencia que moldea la conducta humana porque a través de ella es que el hombre logra adquirir buenos hábitos de comportamiento y que de acuerdo con su consolidación, será la ciencia que impulsará su conducta y que le permitirá ser disciplinado para alcanzar un auto dirigenciamiento de acuerdo con los principios morales que existen. Una vez se comprendan estos dos conceptos, el hombre mostrará una inclinación innata hacia la realización de su vida dentro del cumplimiento de buenos hábitos morales, porque estará motivado a seguir adelante y cumplir con la formación que ha recibido (Zuleta, 2015, p.9-10).

Teniendo en cuenta que el tema de la corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas en Colombia es muy extenso y cuenta con innumerables casos que darían para la realización de muchas monografías dirigidas desde diferentes puntos de vista, se optó únicamente por analizar a el caso de la Sede de los XX Juegos Nacionales y IV Para nacionales de Ibagué 2015,

el cual está conformado por 7 contratos (valorados en 140.000 millones de pesos), los cuales se encuentran en investigación y ya cuentan con varias personas judicializadas y condenadas por actos de corrupción.

1.4 Objetivos.

1.4.1 Objetivo general.

Analizar el modus operandi de la corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas, mediante el estudio de un caso colombiano representativo, con el fin de reconocer el apoyo que debe brindar la interventoría y la supervisión de la construcción para controlar y minimizar su impacto.

1.4.2 Objetivos específicos.

- Conocer las tipologías, causas y consecuencias de la corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas.
- Documentar y realizar un estudio de caso sobre uno de los proyectos más representativos de corrupción en Colombia.
- Reconocer el apoyo que debe brindar la interventoría y la supervisión de la construcción, para controlar y minimizar el impacto de la corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas.

1.5 Alcances y Delimitaciones.

1.5.1 Alcances.

Esta monografía es un aporte académico fundamentado en el estudio de uno de los casos más representativos de corrupción e impunidad del sistema de contratación de obras públicas en Colombia, como lo es el caso de la Sede de los XX Juegos Nacionales y IV Para nacionales de Ibagué 2015. Este informe permite identificar las posibles causas y consecuencias de dicha

problemática y reconocer el apoyo que debe brindar la interventoría durante dicho proceso para minimizar su impacto.

1.5.2 Delimitación espacial.

Este proyecto de grado se delimita al contexto Colombiano y se limita a la documentación, elaboración y entrega de la monografía al departamento de arquitectura de la Universidad Santo Tomas de Bucaramanga; especialización en interventoría y supervisión de la construcción.

1.5.3 Delimitación temporal.

El proyecto se desarrolló desde mayo de 2016 hasta mayo de 2017, con el apoyo de los módulos uno y dos de la asignatura de investigación, y las 50 horas de tutorías virtuales y presenciales para la construcción y acotación del entregable.

1.5.4 Delimitación circunstancial.

La elaboración de este proyecto de grado se limita a la identificación de las tipologías, causas y consecuencias de la corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas en Colombia, mediante el estudio de uno de los casos más representativos de corrupción e impunidad del sistema de contratación de obras públicas en Colombia, como lo es el caso de la Sede de los XX Juegos Nacionales y IV Para nacionales de Ibagué 2015. Con el fin de reconocer el apoyo que debe brindar la interventoría durante dicho proceso para minimizar su impacto.

2. Marcos de Referencia.

2.1 Marco Geográfico y de Contexto.

Esta monografía esta contextualizada en la república de Colombia, un país latinoamericano históricamente golpeado por la corrupción, el clientelismo, la impunidad, la violencia y el narcotráfico. Fernando Cepeda Ulloa, Experto en Ciencias Políticas, profesor y diplomático, expresa:

La corrupción en Colombia encontró terreno abonado por la deformación del clientelismo que fue evolucionando hacia formas de corrupción que han ido adquiriendo una dimensión en ocasiones, descomunal, como lo ocurrido en Bogotá, en la Guajira, Soledad, Foncolpuertos, la Dirección Nacional de Estupefacientes para mencionar una mínima parte de los agencias estatales contaminadas [...] El afán de enriquecimiento que se desato a partir de olas de criminalidad que no fueron atacadas a tiempo y con la contundencia debida: los esmeralderos, el tráfico de drogas ilícitas, el contrabando, el lavado de dinero; el debilitamiento de los valores tradicionales como consecuencia del reducido papel de la religión, del sector educativo y de la familia; la exaltación mediática de la ostentación y de la riqueza, sin reparar en su origen; la pérdida de la vergüenza en el comportamiento familiar y social: el corrupto ya no existe, lo que tenemos son organizaciones criminales en las que participan el padre, los tíos, los hermanos, la empleada, el chofer, algunos funcionarios etcétera. Al no existir sanción social, ni familiar, ni religiosa, el comportamiento se relaja hasta extremos impensables. Y la sanción judicial no opera en este ambiente tan carente de valores y de otros factores (Cepeda, 2014, p.1).

En Colombia cada día se destapa un nuevo escándalo mediático de corrupción, actualmente el caso más sonado es el pago de sobornos por más de US\$ 11.000.000 por parte de la multinacional

Odebrecht para obtener el contrato de la Ruta del Sol (tramo II). Este escándalo tocó a miembros del Congreso, funcionarios del Gobierno actual y anterior. Sin embargo, todo lo que sale a la luz pública parece no sorprender a los colombianos que se han acostumbrado a pasar de un hecho vergonzoso a otro.

Uno se pregunta cómo es posible que estalle un escándalo como el de Odebrecht, que desnuda (por enésima vez) el sistema de coimas en las contrataciones y licitaciones del gobierno, y no pase nada. Pero es que acá nunca pasa nada: yidis política, parapolítica, falsos positivos, chuzadas, Invercolsa, Agro Ingreso Seguro, zona de distensión, Dragacol, Proceso 8.000, Banpacífico, La Catedral, El Apagón [...] la lista de escándalos en los gobiernos de los últimos 30 años es una genealogía de corrupción que parece no acabar pues pasan y pasan cosas, pero en últimas no pasa nada (Pino, s.f, párr.12).

A finales del año pasado la noticia era la Refinería de Cartagena (Reficar) que le costó al Estado un poco más de US\$ 8000.000.000, cuando el presupuesto inicial era US\$ 4000.000.000. Años antes era Saludcoop, el dinero del IVA que recobraron ilegalmente. Igualmente, la construcción de Bioenergy, planta de etanol de Ecopetrol, que empezó costando US\$ 138.000.000, pero que pese a los incumplimientos del contratista -la firma española Isolux-, tuvo adiciones por US\$ 612.000.000. En el año 2010 el grupo Nule protagoniza el mayor escándalo corporativo de corrupción en los últimos tiempos en Colombia, conocido como el carrusel de la contratación de Bogotá, el cual involucra altos funcionarios del gobierno. Su caída, se dio en el momento en el que se quedaron por fuera de la adjudicación de la Ruta Del Sol II, los Nule esperaban que este contrato cubriera sus problemas de iliquidez, cesación de pagos, elevado endeudamiento y malos manejos de proyectos anteriores (calle 26 Transmilenio y vía doble calzada Bogotá-Girardot). Este caso ayudo a destapar en alguna medida el problema de corrupción en la contratación pública en el país

y dio partida a la creación del estatuto anticorrupción; ley 1474.

Además de los casos mencionados existen innumerables casos que a diario se manejan en

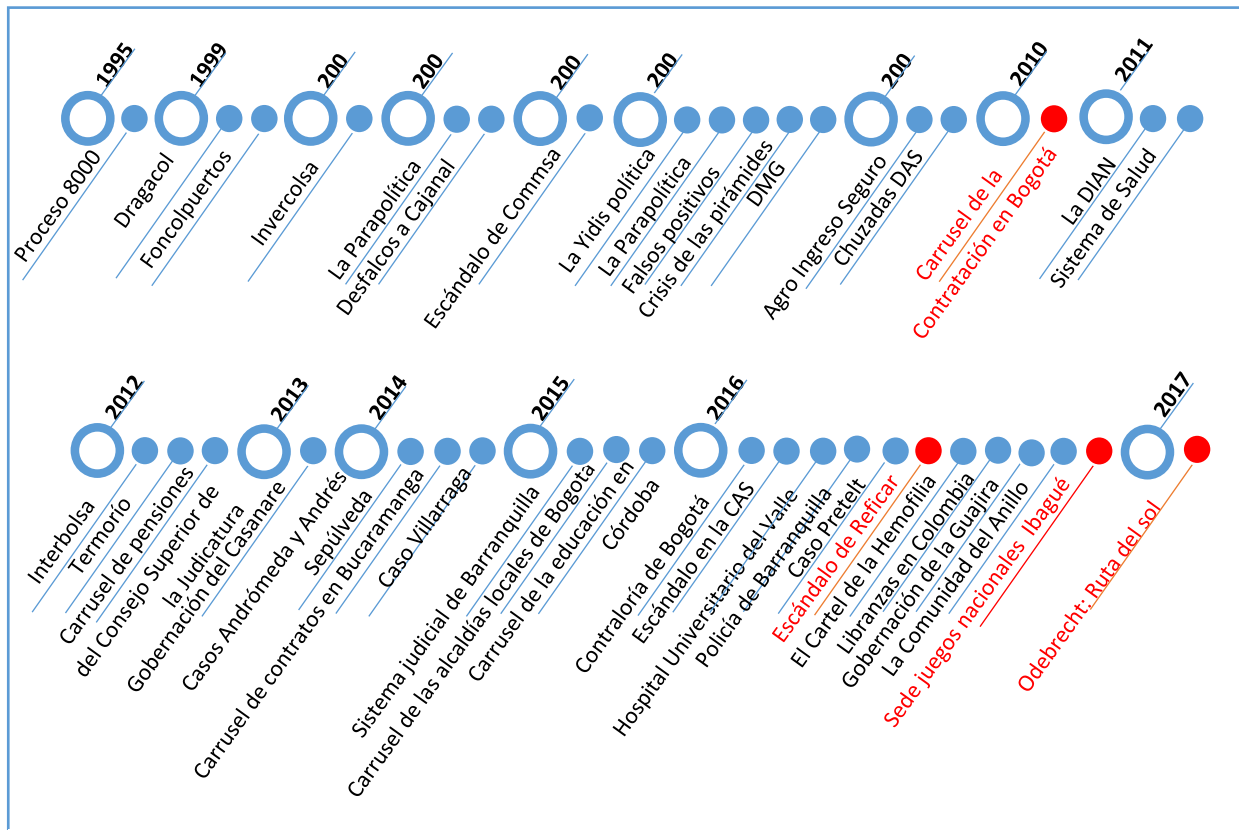


Figura 1 Línea de Tiempo: Principales escándalos de Corrupción en Colombia

proyectos de alcaldías y gobernaciones, que no son denunciados o que simplemente no son noticia para los medios de comunicación. Casos que en su mayoría continúan sin que se hayan castigado de una manera contundente. Debido a ineficiencia del poder judicial, que contiene una gran gama de delitos excarcelables previa confesión del mismo y lentitud de los procesos que hace que muchos casos sean resueltos en favor del acusado por vencimiento de los términos o por falta de pruebas de las mismas. De igual manera, la normatividad vigente contiene laxitudes, excepciones, imprevisiones y generalidades en el procedimiento que facilitan las maniobras de funcionarios, políticos, empresarios y contratistas inescrupulosos.

La corrupción es un fenómeno complejo y en muchos casos es el resultado de problemas profundamente arraigados de distorsiones en las políticas, incentivos institucionales, y gobernación. Por consiguiente, no se puede simplemente tratar el tema con decretos que proscriben la corrupción. De hecho, en casi todos los países la conducta corrupta está prohibida por la ley. Sin embargo, en más casos que se quiera admitir, el esfuerzo para atacar la corrupción ha sido limitado. Ello se debe a que por definición en muchas economías, especialmente aquellas en desarrollo y transición, las instituciones judiciales, medios de sanción, la policía, y otros organismos legales no son fiables; porque el estado de derecho es muchas veces frágil y, por tanto, puede ser capturado por intereses corruptos (*Schloss*, 2016, p.1).

De acuerdo con la información expuesta en los periódicos colombianos, en la actualidad, los entes de control como La Contraloría, La Fiscalía, La Procuraduría y la Oficina de Transparencia de la Presidencia de la República, difieren en el cálculo exacto de cuanto se pierde por cuenta de la corrupción en Colombia. La Procuraduría por ejemplo la calcula en 22 billones, la fiscalía en 9.4 billones, la Oficina de Transparencia de la Presidencia República en 25 billones de pesos y la Contraloría estima que esta cifra podría estar por los 50 billones, es decir, cerca de una quinta parte del Presupuesto General de la Nación, o lo que se pretende recaudar en los próximos siete años con la Reforma Tributaria. Sin mencionar, las estimaciones de la ANDI y de otras instituciones que, al respecto, también se han pronunciado con preocupación.

¿Cuánto le cuesta esto al país y en especial a los colombianos que pagan impuestos? Las cifras son incalculables y difíciles de estimar, pues como dicen los analistas, los ilegales no llevan las cuentas. El contralor general de la República, Edgardo Maya Villazón, dice que el desangre de la corrupción puede llegar a \$50 billones al año. Una cifra que serviría para pagar durante

dos años las mesadas de los pensionados del país. Se calcula que en Colombia las empresas pagan en promedio 17 % del valor del contrato para ganar una licitación. Si se tiene en cuenta, por ejemplo, la inversión de las regalías \$21 billones al cierre de diciembre del 2016 y la inversión en las vías de Cuarta Generación -\$29 billones entre 2014 y 2016, se podría decir que solo en estas dos grandes apuestas del país se estarían yendo más \$ 5 billones a las manos de los corruptos. Esto sin contar con los recursos que ejecutan las regiones, donde según Julio César Alonso, director del Centro Internacional de Economía y Finanzas -Cienfi- de la Universidad Icesi, no hay un seguimiento a los recursos públicos por la debilidad de los entes de control y su estrecha relación con la política. La Auditoría General de la República, en su más reciente informe sobre contratación, indica que el 83 % de los contratos en las regiones se entrega a dedo (Chagüendo, 2017, p.1).

2.2 Marco Teórico.

2.2.1 Estado del arte.

A continuación se referencian algunos antecedentes de investigación del tema de la corrupción en Colombia. Resaltando especialmente los estudios de caso de REFICAR y el del cartel de la contratación de Bogotá del grupo NULE, los cuales son de obras públicas.

Tabla 1. *Fichas bibliográficas*

FICHAS BIBLIOGRÁFICAS	
Título: Corrupción En Colombia: Caso La Refinería De Cartagena	
Tipo de documento: Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título especialista en finanzas y administración pública de la Universidad Militar Nueva Granada, Facultad De Ciencias Económicas Bogotá	Resumen: En este ensayo se analizó la historia del sector de hidrocarburos dada su relevancia en el desarrollo económico del país, su marco legislativo, la descripción del caso de Reficar y los hallazgos encontrados por la Contraloría General de la República. Se analizó el Estatuto Anticorrupción y el sistema de control interno
Autor: Lina María Sarmiento Bolívar	
Año: 2016	
Web: http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/14830/1/SarmientoBolivarLinaMaria2016.pdf	

(Continuación Tabla 1)

Título: Prácticas Ilegítimas En La Gestión Pública Colombiana – Estudio Del Caso: Grupo Nule**Tipo de documento:** Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Magister en Administración. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas. Bogotá, Colombia.**Autor:** Edgar Ardila Roa.**Año:** 2013.**Web:** <http://www.bdigital.unal.edu.co/11339/1/940744.2013.pdf>**Resumen:** A partir de los conceptos de burocracia planteados por Max Weber y de los resultados de los estudios adelantados por Transparencia Internacional, se propone un análisis de la gestión pública colombiana actual, a través del caso Nule, que permite reflejar las prácticas ilegítimas de la administración pública en Colombia, en donde se identifican cada una de las formas de corrupción, como operan, permean la administración y como subsisten con el consentimiento de los órganos de control.**Título:** Pobreza, corrupción y participación política: una revisión para el caso colombiano**Tipo de documento:** La serie Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional es una publicación del Banco de la República – Sucursal Cartagena.**Autor:** José R. Gamarra Vergara**Año:** 2006**Web:** [http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/DTSER-70_\(VE\).pdf](http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/DTSER-70_(VE).pdf)**Resumen:** En este trabajo se trasladan al contexto colombiano algunos de los interrogantes planteados en estudios internacionales sobre la corrupción: medición, determinantes e implicaciones sobre el crecimiento. Al revisar los determinantes de las medidas planteadas se encuentra que el gasto público, la pobreza y la participación política aparecen como los principales factores explicativos de la corrupción.**Título:** Mecanismos Jurídicos Contra La Corrupción En La Contratación Estatal En Colombia. Especial Referencia En Las Acciones Constitucionales En La Lucha Contra La Corrupción.**Tipo de documento:** investigación presentada como requisito para alcanzar el título de Magister en derecho administrativo, Universidad Colegio Mayor De Nuestra Señora Del Rosario, facultad de jurisprudencia, Bogotá d.c**Autor:** Benjamín Luna Burgos**Año:** 2014**Web:** <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/8858/73189143-2014.pdf>**Resumen:** Es una investigación de la corrupción en el sistema de contratación estatal en Colombia desde el punto de vista jurídico, donde analiza las normativas existentes, los mecanismos jurídicos y los flagelos que se presentan en el desarrollo de la contratación. Por último, plantea la viabilidad de las acciones constitucionales, en especial la acción de tutela y la acción popular, como mecanismos jurídicos para la protección de derechos fundamentales individuales y de derechos e intereses colectivos vulnerados por actos de corrupción dentro de la actividad contractual del Estado.**Título:** Efectos Clientelistas Y Corporativistas Derivados De Las Normas De Contratación Estatal**Tipo de documento:** Trabajo de grado para optar por el título de Magister en Estudios Políticos, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad De Ciencias Políticas Y Relaciones Internacionales. Bogotá D.C.**Autor:** Diana Marcela Ávila Cárdenas**Año:** 2011**Web:** <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis486.pdf>**Resumen:** En desarrollo de algunos procesos de contratación administrativa adelantados en el Distrito Capital, como el caso del carrusel de la contratación de los Nule, se reflejan los efectos antes mencionados, a través de la aplicación de figuras legalmente permitidas como la contratación directa, la entrega de anticipos, las adiciones a los contratos, así como en la estructuración misma de procesos de selección públicos mediante licitación pública. Es por ello que, independientemente de la función del operador jurídico, se cuestiona la función de la norma y la acción política que enmarca su creación y aplicación.

(Continuación Tabla 1)

Título: Informe Global de la Corrupción. Parte uno: Corrupción en la construcción

Tipo de documento: Informe

Resumen: este informe presenta estrategias para combatir la corrupción en la industria de la construcción

Autor: *Transparency International*

Año: 2005

Web: https://www.files.ethz.ch/isn/13776/table_of_contents_es.pdf

Título: Así se roban la plata en Colombia, el país del sagrado chicharrón

Tipo de documento: Documental periodístico de opinión.

Resumen: Reseña picaresca que expresa una gran verdad sobre la corrupción en Colombia

Autor: Pirry Sin Censura

Año: 2016

Web: https://www.youtube.com/watch?v=RdED5_a0wGc

Título: especial séptimo día Colombia corrupta

Tipo de documento: 5 documentales

Resumen: exponen los casos de corrupción que se presentan en Colombia y en uno de ellos relata el de los juegos nacionales

Autor: séptimo día

Año: 2016

Web: los videos han sido eliminados de la red

Título: Ibagué: Una vergüenza en Juegos Nacionales

Tipo de documento: noticia documental

Resumen: exponen el caso y las afectaciones a los deportistas

Autor: Noticias uno

Año: 2016

Web: <https://www.youtube.com/watch?v=o7O4Wa45i8g>

En cuanto a los antecedentes de la problemática se debe subrayar que, desde que Colombia paso a ser un estado social de derecho, con los cambios que hizo la constitución de 1991 en cuanto a: la participación ciudadana; la creación de la Fiscalía General de la Nación; la modernización de la Procuraduría General de la Nación; la modernización de los mecanismos de control fiscal por parte de la Contraloría General de la República; la creación de veedurías ciudadanas; la puesta en funcionamiento de la Consejería para la Moralización; la creación de un nuevo régimen disciplinario para los funcionarios públicos; el nuevo estatuto de contratación; la pérdida de

investidura para congresistas; y el establecimiento de Oficinas de control Interno en todas las entidades públicas, se pensó que sería la solución contra la corrupción, debido a que los entes de control como la Contraloría, las Fiscalías regionales y la Procuraduría, en conjunto con las comunidades estarían dispuestas a defender y fiscalizar los recursos públicos. Sin embargo, al descentralizar el gobierno, sucedió todo lo contrario, la cantidad de intervenciones generó una desarticulación de los procesos, que permite mayor permeabilidad de la corrupción en los diferentes entes administrativos y de control, lo que impide considerarlos como parte de una política pública integral y coherente.

No obstante, en los últimos años la corrupción en Colombia y sus consecuencias económicas, sociales y de desarrollo, son elementos que no han pasado desapercibidos en los gobiernos, varios de ellos han hecho contribuciones importantes a la lucha contra este flagelo: se expidieron normas como la Ley 42 de 1993 que define los principios, sistemas, modalidades, organismos que lo ejercen, procedimientos y sanciones del control fiscal, el Decreto 2170 de 2002 que reglamentó la Ley 80 de 1993²; el Decreto 3816 de 2003 que creó la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de Información para la Administración Pública COINFO o la Ley 962 de 2005 cuyo fin era facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública a través de la racionalización y estandarización de trámites y procedimientos administrativos; la Ley 909 de 2004 por la cual se expiden pautas que regulan el Empleo Público; la Carrera Administrativa y la Gerencia Pública. En cuanto al tema disciplinario, la Ley 734 de 2002 expidió el Código Único Disciplinario que consagra los derechos, deberes, prohibiciones, faltas disciplinarias, sanciones y procedimientos que cobijan al funcionario público. En 2011, se reemplazó el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción por la Secretaría de Transparencia, mediante el decreto 4637 el 9 de diciembre de

² Ley de contratación estatal

2011, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

Es de resaltar que la más importante norma que el estado ha formulado como medida contra la corrupción, ha sido Estatuto Anticorrupción; ley 1474 de 2011 por el cual se dictan las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. El Estatuto contiene más de 130 herramientas legales para prevenir y castigar los actos de corrupción, le entrega responsabilidad a las entidades para formulen un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Es así como todas las entidades deben proponer iniciativas dirigidas a combatir este flagelo por medio de herramientas que faciliten su prevención, control y seguimiento. De igual manera en este estatuto se consagran medidas relevantes como la inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción y de quienes financien campañas políticas, se crea el proceso verbal de responsabilidad fiscal, se crean nuevos tipos penales, y se endurecen las penas en varios de los delitos contra la administración pública, quienes hayan sido condenados por delitos de corrupción no podrán acceder a beneficios como la casa por cárcel, se crea la Comisión Nacional para la Moralización, las Comisiones Regionales y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción, entre otras medidas.

Otro de los principales logros contra la corrupción es la Ley 1778 de 2016 Lucha contra el Soborno Trasnacional, en la que se dictamina que las empresas serán sancionadas con multas multimillonarias por sobornos pagados en el país y en el extranjero. De esta manera la Superintendencia de Sociedades puede implantar sanciones de hasta \$130.000 millones a compañías que paguen sobornos, sumado a que pueden ser inhabilitadas durante 20 años para contratar con el Estado colombiano.

A nivel internacional, es importante destacar la creación de organizaciones no gubernamentales como Transparencia Internacional, entidad que desde 1993 se dedica a combatir la corrupción política principalmente a través de la visibilidad de la información, y el rol de los organismos multilaterales que de forma transversal empiezan a considerar la transparencia como un elemento fundamental para el desarrollo económico de los países.

Sin embargo, a pesar de las múltiples medidas normativas anticorrupción que ha implementado el estado colombiano, el fenómeno de la corrupción sigue extendiéndose en casi todos los ámbitos de la administración pública, a través de mecanismos financieros, técnicos y administrativos cada vez más sofisticados, obstaculizando los esfuerzos de las instituciones y de los funcionarios honestos y responsables que viene intentando frenar este mal. De este modo, se evidencia la necesidad de una verdadera política integral de lucha contra la corrupción y la toma de conciencia de los interventores y de la ciudadanía en general para generar la tan anhelada transformación del sistema de contratación y ejecución de obras públicas en el país para el beneficio de la comunidad, el progreso y la lucha por la calidad de vida.

Durante los últimos cuatro años se avanzó en la organización del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, se modificó el estatuto de contratación, se puso en marcha la Dirección de Regalías en el Departamento Nacional de Planeación y se ordenó la puesta en marcha del sistema de monitoreo, seguimiento y control de los recursos del Sistema General de Participaciones. Sin embargo, no se expidió una política integral de lucha contra la corrupción; no se actualizó la ley anti-corrupción como lo ofreció el Plan de Desarrollo, no se fortaleció suficientemente y se dio autonomía al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, y no se puso en marcha el sistema de seguimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones. De otra parte, aunque los órganos de control y la rama judicial han

adelantado acciones de fortalecimiento, la impunidad sigue siendo muy elevada y la eficacia en materia de investigación y sanción insuficiente. Parecería que el Gobierno actual le da más peso a la expedición de normas contra la corrupción que a la creación de condiciones institucionales para su efectiva aplicación. De ahí la necesidad de articular el proyecto de ley anti-corrupción a una política integral de lucha contra la corrupción (Maldonado, 2011, p. 1)

2.2.2 Apoyos de contexto: índice de percepción de la corrupción en Colombia.

En diversas mediciones de organismos internacionales, tales como Transparencia Internacional, el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional, se hace hincapié en la relación que existe entre el nivel de desarrollo de un país y su nivel de corrupción, obedeciendo a una función inversamente proporcional donde a mayor nivel de desarrollo es menor la tasa de corrupción y viceversa. Cada año son expuestas las escalas de corrupción en el mundo por las cinco principales fuentes; Barómetro Global de Corrupción, *World Economic*, la Organización de Transparencia Internacional y Transparencia por Colombia Fórum, sin embargo, expresan que se presentan cifras aún subvaloradas por la no denuncia y la corrupción de la justicia misma, que reflejan el enorme costo social y laboral en términos de calidad de vida, desconfianza e impunidad.

Desde 1995 la organización no gubernamental *Transparency International*, elabora el Índice de Percepción de la Corrupción, un instrumento que permite clasificar a los países de acuerdo a los niveles de corrupción percibidos en el sector público. Este índice se basa en la combinación de encuestas y evaluaciones por parte de instituciones internacionales de prestigio mundial que evalúan la corrupción en el sector público. Para elaborar el indicador en el 2016, Transparencia utilizó 13 fuentes de datos distintos, entre estas, Calificaciones de Riesgo País 2016 de la *Economist Intelligence Unit*, *Naciones en Transición 2016* de *Freedom House*, Anuario de Competitividad Mundial 2016 de IMD, Calificaciones de Riesgo País 2015 de *Global Insight* y la encuesta de

Opinión Ejecutiva (EOE) 2016 DEL Foro Económico Mundial.

En 2016, ningún país se acerca a una puntuación perfecta en el Índice de Percepción de la Corrupción. Más de dos tercios de los 176 países y territorios evaluados en el índice de este año caen por debajo del punto medio de nuestra escala de 0 (muy corrupto) a 100 (muy limpio). El puntaje promedio global es de 43, lo que indica corrupción endémica en el sector público de un país. Los países de mayor puntuación (amarillo en el mapa de abajo) son superados en número por países naranjas y rojos, donde los ciudadanos se enfrentan diariamente a los efectos tangibles de la corrupción (Transparencia por Colombia, 2016, p.1).



Figura 2. Índice de percepción de la corrupción 2016

Tomada de: Transparencia Internacional, 2016

De este modo, el 2016 mostró que en todo el mundo la corrupción sistémica y la desigualdad social se refuerzan mutuamente, llevando al desencanto popular con los establecimientos políticos y proporcionando un terreno fértil para el surgimiento de políticos populistas, así lo asegura el informe de Transparencia Internacional. Donde el 69 por ciento de los 176 países del Índice de Percepción de la Corrupción de 2016 obtuvo un puntaje por debajo de 50, en una escala de 0 (percibida como altamente corrupta) a 100 (percibida como muy limpia), exponiendo cómo la corrupción del sector público es masiva y omnipresente, mostrando la necesidad de una acción urgente. Los países en las últimas posiciones, además de conflictos y guerras, destacan por su deficiente gobernabilidad, unas instituciones públicas frágiles, como la policía y el poder judicial, y la falta de independencia en los medios de comunicación.

En demasiados países, la gente está privada de sus necesidades más básicas y se acuesta con hambre cada noche debido a la corrupción, mientras que los poderosos y corruptos disfrutan de estilos de vida con impunidad, dijo José Ugaz, Presidente de Transparencia Internacional. "No tenemos el lujo del tiempo. La corrupción necesita ser combatida con urgencia, para que las vidas de las personas en todo el mundo mejoren ", agregó Ugaz. Los grandes casos de corrupción, desde Petrobras y Odebrecht en Brasil hasta el ex presidente ucraniano *Viktor Yanukovich*, muestran cómo la conciliación entre empresas y políticos niega a las economías nacionales miles de millones de dólares de ingresos que fueron sifonados para beneficiar a los pocos a expensas de los muchos. Este tipo de corrupción sistémica viola los derechos humanos, impide el desarrollo sostenible y fomenta la exclusión social (WRADIO, 2017, p.1).

De acuerdo con el índice de percepción de la corrupción 2016 realizado por Transparencia Internacional. Colombia obtuvo un puntaje de 37 sobre 100 (siendo 0 mayor percepción de corrupción y 100 menor percepción de corrupción), ocupando el puesto 90 entre los 176 países

evaluados. Elisabeth Ungar Bleier, Directora Ejecutiva de Transparencia por Colombia:

La corrupción puede ser el mayor riesgo para una paz estable y duradera. 37 puntos no son suficientes para construir y sostener la paz. Necesitamos un sistema judicial transparente y sin corrupción, unas fuerzas de seguridad confiables, órganos de control eficaces e independientes, gobernantes que rindan cuentas permanentemente de sus actos, y mecanismos de entrega de beneficios y servicios a las víctimas y poblaciones vulnerables sin la más mínima grieta para que se cole la corrupción (Publimetro Colombia, 2015, p.1).

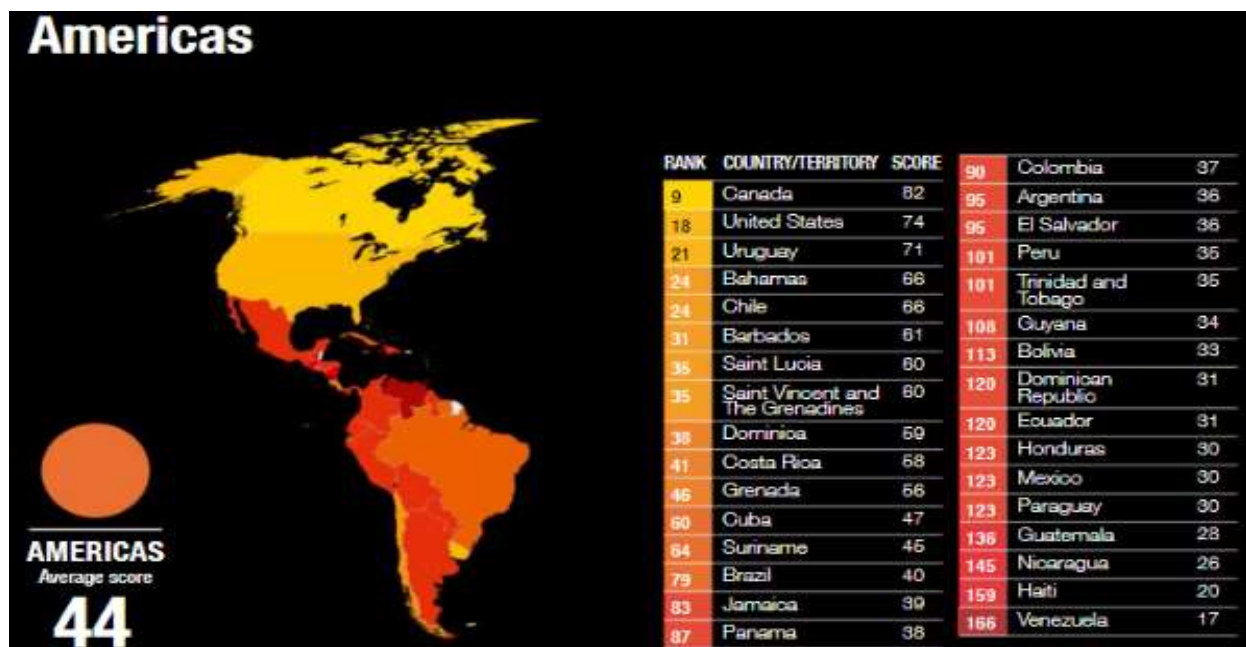


Figura 3. Ilustración Índice de Percepción de la Corrupción en América.

Tomado de: *Transparency International*, 2016.

A continuación se presenta una tabla resumida de los índices de percepción de la corrupción en Colombia en los últimos 9 años en comparación de los cinco países más transparentes del mundo, los dos menos corruptos de Latinoamérica, los dos más corruptos de Latinoamérica y los cinco que encabezan la lista de los más corruptos a nivel mundial. El color amarillo representa el menos corrupto y el rojo el más corrupto y entre ellos está la gama de las puntuaciones intermedias.

Tabla 2. *Comparativo Índice De Percepción De La Corrupción (2008-2016)*

Año	2016		2015		2014		2013		2012		2011		2010		2009		2008	
Países	Puntuación	Posición	Puntuación	Posición	Puntuación	Posición	Puntuación	Posición	Puntuación	Posición	Puntuación	Posición	Puntuación	Posición	Puntuación	Posición	Puntuación	Posición
Dinamarca	90	1	91	1	92	1	91	1	90	1	9.4	2	9.3	1	9.3	2	9.3	1
Nueva Zelanda	90	1	88	4	91	2	91	1	90	1	9.5	1	9.3	1	9.4	1	9.3	1
Finlandia	89	3	90	2	89	3	89	3	90	1	9.4	2	9.2	4	8.9	6	9	5
Suecia	88	4	89	3	87	4	89	3	88	4	9.3	4	9.2	4	9.2	3	9.3	1
Suiza	86	5	86	7	86	5	85	7	86	6	8.8	8	8.7	8	9	5	9	5
Singapur	84	7	85	8	84	7	86	5	87	5	9.2	5	9.3	1	9.2	3	9.2	4
Canadá	82	9	83	9	81	10	81	9	84	9	8.7	10	8.9	6	8.7	8	8.7	9
Hong Kong	77	15	75	18	74	17	75	15	77	14	8.4	12	8.4	13	8.2	12	8.1	12
Uruguay	71	21	74	21	73	21	73	19	72	20	7.0	25	6.9	24	6.7	25	6.9	23
Chile	66	24	70	23	73	21	71	22	72	20	7.2	22	7.2	21	6.7	25	6.9	23
Colombia	37	90	37	83	37	94	36	94	36	95	3.4	80	3.5	78	3.7	75	3.8	70
Nicaragua	26	145	27	130	28	133	28	127	29	131	2.5	134	2.5	127	2.5	130	2.5	134
Venezuela	17	166	17	158	19	161	20	160	19	166	1.9	172	2.0	164	1.9	162	1.9	158
Yemen	14	170	18	154	19	161	18	167	23	157	2.1	164	2.2	146	2.1	154	2.3	141
Siria	13	173	18	154	20	159	17	168	26	145	2.6	129	2.5	127	2.6	126	2.1	147
Corea del Norte	12	174	8	167	8	174	8	175	8	175	1.0	182						
Sudan del Sur	11	175	15	163	15	171	14	173										
Somalia	10	176	8	167	8	174	8	175	8	175	1.0	182	1,1	178	1,1	180	1	180

Tomado de: *Transparency International España, 2016 & Transparency Internacional, 2016.*

Se puede apreciar según este cuadro comparativo, que Colombia se encuentra por debajo de la media, en transparencia a nivel mundial, y aunque su puntuación ha variado solo dos puntos entre el 2010 y el 2014, su posición descendió 15 puntos entre 2011 y 2012. Lo anterior, posiciona a Colombia entre los países menos transparentes a nivel mundial, y aunque no se encuentra en las últimas posiciones, si representa un alto grado de preocupación y desconfianza a nivel de administración pública.

2.2.3 Referentes: Casos de éxito en la lucha contra la corrupción.

Con el fin de comprender cuales son las claves usadas por los países más transparentes del mundo para combatir la corrupción, se hace necesario el análisis de algunos casos de éxito, que podrían llegar a ser aplicados en Colombia.

Los países en las primeras posiciones presentan características comunes que son clave: altos niveles de libertad de prensa; acceso a información sobre presupuestos que permite al público

saber de dónde procede el dinero y cómo se gasta; altos niveles de integridad entre quienes ocupan cargos públicos; y un poder judicial que no distingue entre ricos y pobres, y que es verdaderamente independiente de otros sectores del gobierno (*Transparency International Secretariat*, 2016, párr. 12).

En la lucha contra la corrupción cabe resaltar cuatro casos de éxito a nivel mundial, en los cuales la educación, el apoyo social, y la implementación de sistemas judiciales eficientes son algunas de claves que permitieron a estas naciones enfrentar con éxito a la corrupción; Dinamarca, Finlandia, Singapur y Hong Kong.

Tabla 3. Casos de éxito en la lucha contra la corrupción

CASOS DE ÉXITO EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	
Dinamarca	Lugar en índice de Transparencia Internacional: 1.
<p>Dicho país en su pasado perteneció a los corruptos y con la implementación de medidas eficientes, logro ser hoy el más limpio y transparente del mundo. La lucha contra la corrupción en Dinamarca inicio en 1660, cuando el entonces Rey Federico III instauró medidas, como un servicio civil basado únicamente en el mérito, fuertes castigos para quienes recibieran regalos o dieran mal uso a fondos estatales y facilidades para reportar a quienes incumplieran sus deberes.</p> <p>Su éxito se basa en un sistema intolerante con el fraude a todos los niveles, empezando por la clase política y terminando por los ciudadanos. La sociedad danesa responde a un modelo igualitario y comprometido con el estado del bienestar.</p> <p>La economía danesa se basa en programas amplios de asistencia social y una distribución equitativa de la riqueza. El Parlamento danés el <i>Folketing</i> ha establecido un marco legal sumamente estricto para evitar irregularidades y obliga a toda empresa establecida a divulgar sus datos fiscales así como a aportar para el financiamiento del estado de bienestar.</p> <p>Las grandes empresas tributan en proporción a la riqueza que generan y el gasto público se destina casi en exclusividad a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. Los programas de salud daneses reciben un 10.6% de su Producto Interno Bruto dedicado a este rubro, de acuerdo con el CIA <i>World Factbook</i>.</p> <p>El Ministerio de Trabajo certifica que hay un 7,8% de desempleo. Sus ciudadanos son los que más impuestos pagan de Europa, pero a la vez los que disfrutan de mejores servicios sociales. El 85% de la población paga sus impuestos voluntariamente y la vida de sus gobernantes suele ser de alta eficiencia en materia de administración.</p> <p>Los daneses se enorgullecen de tener “tolerancia cero” con cualquier actitud impropia de un cargo político, enfatizan la inversión en sus propios ciudadanos a través de una educación gratuita y verdaderamente igualitaria, donde la calidad de la enseñanza no depende del centro de estudios. “La vida diaria es fácil porque la gente no se tiene que proteger a sí misma de posiblemente ser engañada. Confían en la policía, el gobierno, los burócratas y las cortes. Creen que el estado es bueno y los ayudará”, afirma <i>Gert Tingaard Svendsen</i>, politólogo danés experto en temas de capital social (<i>ExpokNews</i>, 2016; La Red21, 2013).</p>	

(Continuación Tabla 3)

Finlandia	Lugar en índice de Transparencia Internacional: 3. Además de una economía fuerte y altos niveles de vida, la política finlandesa para prevenir la corrupción incluye libertad en medios de comunicación, un gobierno transparente y acceso libre a documentos públicos.
------------------	---

De acuerdo con la unidad de información de política de cooperación internacional del ministerio de asuntos exteriores de Finlandia: El desarrollo de este país se debe a que los valores de libertad, bien común, igualdad y democracia se han ido convirtiendo gradualmente en rasgos distintivos de la cultura administrativa y de las estructuras de gobierno, de la legislación, del sistema judicial, de los medios de comunicación, de la economía y de la sociedad civil.

El nivel bajo de corrupción que existe en Finlandia es el resultado de un proceso de progreso que se ha desarrollado a lo largo de casi dos siglos. La disminución histórica de la corrupción forma parte del desarrollo global e integral de la sociedad finlandesa, que se transformó: de ser una sociedad inculta, pobre, agrícola y dependiente de un poder imperial extranjero, a ser una república democrática independiente, un país moderno e industrializado y una sociedad de la información con un alto nivel de escolaridad.

El orden social finlandés se caracteriza por fortalezas específicas, entre las que destacan la moderación, el autocontrol y el sentido del bien común. El resultado es una sociedad que condena moral y jurídicamente la centralización del poder, las diferencias socioeconómicas, y que promueve una cultura de gobernabilidad que fomenta el bien común. La capacitación ética se ha convertido en un componente integral de la formación en Administración de Empresas en Finlandia. Un 90% de los ejecutivos de empresas finlandesas consideran que el cumplimiento de las leyes y regulaciones es esencial en sus actividades corporativas.

Los medios de comunicación independientes han demostrado también ser indispensables para que la sociedad civil ejerza presión. Hasta los abusos menores de los funcionarios públicos son de interés periodístico y suscitan una pronta reacción de desaprobación por parte de la opinión pública. Las leyes finlandesas proscriben una amplia gama de abusos específicos, que están contemplados como delitos.

El Ministro de Justicia y el Defensor del Pueblo vigilan las acciones de todos los servidores públicos desde los de más alto nivel. Ambos son funcionarios independientes, con autoridad para investigar las acciones de los miembros del Parlamento, de los Ministros y del Jefe de Estado. La eficiencia y el alto perfil público de sus cargos también contribuyen a prevenir abusos. Finlandia se inspira en una fuerte tradición legalista, que se mantiene mediante requisitos claros de competencia, la obligación de fundamentar públicamente las decisiones, un sistema de correcciones eficiente, métodos actualizados de investigación criminal, así como modernas prácticas presupuestarias, de contabilidad y de auditoría. Estos factores contribuyen a que sea muy posible detectar abusos, con el respaldo que ofrecen el acceso público a los documentos oficiales y la libertad de prensa.

La investigación de los delitos con criterios profesionales asegura grandes probabilidades de encontrar y apresar a los autores de actos de corrupción. Las comparaciones globales muestran que los salarios de los funcionarios públicos de Finlandia son razonables y que las disparidades de ingresos del país se encuentran entre las más bajas del mundo. La moderación en las disparidades de ingresos entre los servidores públicos finlandeses refleja el patrón general que se da entre los asalariados del país. A medida que la educación fue dando a las generaciones valores novedosos que complementaban los valores tradicionales, se fueron transformando la cultura y las estructuras de gobierno, incluido el Poder Judicial y la Administración Pública.

En una Finlandia cada vez más democrática, una reforma sostenible y a gran escala dependía de que existiera una masa crítica de población educada, cuyos intereses y visiones estuvieran representados en el Parlamento y generaran presión a través de canales eficaces. El gobierno es político, nombrado en el Parlamento. Pero debajo del gobierno hay una administración permanente, apolítica, que prepara o ejecuta los planes del gobierno. El 14% del presupuesto nacional se gasta en educación pública, lo que también contribuye a la igualdad social. La información sobre los ingresos personales de los funcionarios es pública. No existen las jubilaciones de privilegio. La jubilación en la administración pública es igual a cualquier trabajo. cuenta con un conjunto de principios enfocados a evitar el abuso de poder y que son insólitos en la cultura española:

(Continuación Tabla 3)

- *En Finlandia cualquier compra que realicen las Administraciones Públicas*, desde un edificio hasta un bolígrafo, ha de estar ejecutada a través de precios de mercado e incluir, necesariamente, tres ofertas de proveedores distintos, para poder elegir la más baja.
- *Principio de transparencia total de las Administraciones Públicas*. Cualquier decisión tomada por un funcionario público dentro del desempeño de su profesión (excepto las relacionadas con la Seguridad Nacional) puede ser conocida por el resto de los ciudadanos.
- *Principio de transparencia total en las cuentas de los ciudadanos*. Los fineses pueden saber cuáles son los ingresos declarados de todos los residentes en el país, ya se trate de una persona que cobre el desempleo, del artista de mayor éxito de la nación o del CEO de Nokia.
- *Ausencia de alcaldes*. *El Gobierno de los Municipios recae en funcionarios públicos con experiencia en la Administración de entidades de esta índole*. Así pues, el ciudadano puede distinguir con claridad que la persona que está al mando es alguien supeditado a los votantes y que puede ser reemplazado o despedido por el Consejo Municipal (órgano elegido en las urnas y que ostenta la soberanía popular).
- *Ausencia de cargos de designación política*: En Finlandia los Secretarios de Estado son funcionarios de carrera que alcanza el puesto superando pruebas objetivas en lugar de por designación partidocrática. Son trabajadores públicos ascendidos por méritos propios.
- *Estructura de poder colegiada*. La corrupción se extiende con mayor facilidad cuando el poder tiende a concentrarse en un sólo individuo. Es por ello que en Finlandia se promueve la toma de decisiones por medio del debate y el consenso. Al igual que el órgano político principal de las ciudades es la Asamblea Popular, el Consejo de Ministros tiene mayor capacidad de poder que el Presidente de la República.
- *Principio de acceso libre al poder*. La posibilidad de convertirse en un miembro de alto rango de la Administración y los Ministerios no recae en una élite intelectual formada en instituciones de enseñanza concretas (como en Francia) ni en personas que puedan atraer la inversión de diferentes empresas para sufragar sus campañas (EE.UU.) o ciudadanos adscritos a organizaciones políticas que ascienden por los “méritos” internos dentro de su partido (España). En el país nórdico, los puestos son cubiertos por funcionarios público siguiendo un baremo de méritos y cuya carrera está abierta a todos los fineses.
- *Principio de proporcionalidad en el castigo*. La cuantía de las multas por violar las normas suele ser proporcional a los ingresos de los individuos y las empresas. Este principio de proporcionalidad en el castigo, junto a la marca social que lleva estar envuelto en un caso de corrupción, actúa de forma disuasoria ante posibles tentaciones para cruzar el límite de la legalidad (Palao, 2014; Montos, 1993).

Singapur

Lugar en índice de Transparencia Internacional: 7. Esta nación confrontó a la corrupción en 1952, con el establecimiento de la Agencia de Investigación de Prácticas Corruptas. El poder judicial singapurense además aborda de la misma manera los casos de corrupción en todos los niveles, desde los más pequeños hasta los de cuello blanco. Asimismo, los salarios de los funcionarios públicos son altos, a fin de evitar que la tentación de caer en enriquecimiento ilícito.

Durante la colonia británica y hasta después de lograr su autonomía total en 1959, Singapur reportaba casos de corrupción en todo su aparato estatal; Jon S.T. *Quah* escribe en el reporte publicado en la Revista Asiática de Administración Pública (*Asian Journal of Public Administration*) que los bajos salarios, el rápido aumento del costo de vida y la escasa supervisión a empleados públicos generaron un ambiente propicio para que se extendan las prácticas corruptas. En Singapur se registraban malos manejos gubernamentales, reinaba la impunidad en el país con mayor desorden y suciedad de Asia en esa época. En la década de los ochenta, y con particular énfasis a partir del 2004 con la notable participación de su primer ministro *Lee Hsien Loong*, se fortalecieron las instituciones policiales, judiciales y penales. Se tomaron drásticas medidas: Inventario general de juicios, Purga en la policía y el poder judicial, Incremento del número de jueces, Drástica reducción de los períodos de decisión de los jueces (en promedio seis meses), Juicios nocturnos, para evitar la pérdida de tiempo durante los horarios regulares de oficina, Pena de muerte en casos de homicidio, violación, narcotráfico, posesión de droga, corrupción y tráfico de influencias para los funcionarios públicos (incluidos políticos, policías, militares y jueces), Trabajo forzado y latigazos con vestimenta especial para otros delitos, Exposición de castigos en medios de comunicación, Penas pecuniarias altas por delitos menores (ensuciar las calles, conductas impropias, etc.), sumadas a latigazos y trabajos forzados. El poder judicial singapurense además aborda de la misma manera los casos de corrupción en todos los niveles, desde los más pequeños hasta los de cuello blanco.

(Continuación Tabla 3)

Asimismo, los salarios de los funcionarios públicos son altos, a fin de evitar que la tentación de caer en enriquecimiento ilícito. Esta nación confrontó a la corrupción desde 1952, con el establecimiento de la Agencia de Investigación de Prácticas Corruptas. Y es hoy uno de los países más ricos del mundo. Hace 12 años en las cárceles había más de 500.000 presos, pero seis meses después, sólo quedaban 50. Se adoptó la pena de muerte y el trabajo forzado para los criminales confesos, narcotraficantes y violadores probados siendo los más repetitivos condenados a muerte. Pero el gobierno fue más lejos todavía, se decretó que toda figura pública corrupta (políticos, policías, militares, etc.) fueran condenados a muerte (eso sí, siempre y cuando se cuenten con pruebas sólidas que los involucre). El sistema es parlamentario, pero con la depuración de la policía, sistema judicial y político, más una nueva legislación, le permiten al país gozar de una solida estabilidad, en donde el contrabando y la posesión de drogas puede originar cadena perpetua o pena de muerte. Actualmente es uno de los países con un nivel económico más grande que el de España. Cuenta con los mejores centros educativos del Asia, y sus estudiantes por regla general hablan tres idiomas. Su Universidad Nacional ocupa el lugar número 30 entre las mejores universidades del mundo, según el Suplemento de Educación Superior del Times de Londres. Esta nación cuenta con una fuerza laboral de las más calificadas, y muchas empresas extranjeras operan desde ahí por su seguridad y productividad (*Fumero*, 2013).

Hong Kong	Lugar en índice de Transparencia Internacional: 17. La nación asiática, que por décadas uno de los más corruptos en el mundo, emprendió medidas contra este mal desde 1974, con la creación de la Comisión Independiente contra la Corrupción para vigilar e investigar a funcionarios. Las medidas, sin embargo, también incluyeron a toda la población con un programa de 3 ejes: educación desde preescolar, prevención y castigo.
------------------	---

La nación asiática, que por décadas fue uno de los más corruptos en el mundo, emprendió medidas contra este mal desde 1974, con la creación de la Comisión Independiente contra la Corrupción para vigilar e investigar a funcionarios. Las medidas, sin embargo, también incluyeron a toda la población con un programa de 3 ejes: educación desde preescolar, prevención y castigo. Este trabajo se lleva a cabo por tres departamentos funcionales: el departamento de operaciones el cual recibe e investiga los reportes de sospecha de delitos de corrupción, el departamento prevención de la corrupción el cual es el responsable de revisar de manera estricta las practicas del gobierno y el departamento relaciones con la colectividad el cual educa al público contra los males de la corrupción y obtiene apoyo de la ciudadanía para combatir el problema. Es de resaltar la operación de la fiscalía anticorrupción de Hong Kong, donde cualquier individuo, persona física o moral, por iniciativa propia, de la comisión o cualquier persona en el gobierno puede presentar una queja de corrupción para que se investigue. El segundo paso es revisar si hay sustento para una investigación. En dos días, el denunciante tiene respuesta y si su demanda es admitida, una unidad de investigación se encarga de juntar evidencias y si se encuentran datos robustos para la persecución del delito se trabaja en conjunto con el Departamento de Justicia, en casos urgentes puede realizar el arresto. Se trata de una entidad pública autónoma e independiente del gobierno, no le responde al gobierno y el nombramiento de los fiscales no depende el Presidente sino de un acuerdo parlamentario (*Pérez*, 2015).

La experiencia de estos casos de éxito indica que el ejemplo moral de los funcionarios y encargados de tomar decisiones en cargos públicos es indispensable para el desarrollo de una cultura ética de gobernabilidad. Cuando las personas ven un comportamiento ético y responsable en quienes ocupan puestos de responsabilidad es más probable que deseen imitarlos. Una cultura de responsabilidad en la administración pública se puede desarrollar y reforzar al declarar oficialmente que los valores éticos constituyen la base del servicio público. Está probado también que cuando los salarios son adecuados y las brechas entre las escalas de ingresos son relativamente

pequeñas disminuye la corrupción. Mientras más altos sean los ingresos, mayor será la satisfacción laboral y se reducirá la propensión a aceptar sobornos.

2.2.4 Causas de la corrupción.

La corrupción responde a una fórmula sencilla. La definió uno de los mayores expertos académicos sobre el tema, “ $C = M + D - A$, Corrupción = Monopolio + Discrecionalidad – Rendición de Cuentas” *Klitgaard, R. (2000)*, Cuanto más monopolio exista sobre un recurso, más corrupción tiende a producirse. Cuanto mayor sea la discrecionalidad que pueden aplicar las autoridades, más corrupción se acumula. Si se incrementa, en cambio, la obligación a rendir cuentas, los mecanismos de transparencia o la independencia judicial, se reduce la malversación pública. Esta idea básica está en el epicentro de algunos de los métodos de éxito y países más renombrados en la lucha contra la corrupción.

Por otro lado, Gómez y Gallón (2000) señalan siete causas que propician el fenómeno de la corrupción en Colombia:

Tabla 4. Causas de la corrupción

CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN
<p>En primer lugar, la ineficiencia se considera como el determinante más importante de la corrupción, ya que como producto de la negligencia y la debilidad de los sistemas de planeación y control, se reduce la calidad de los bienes y servicios prestados por las entidades públicas, estimulando a los clientes para que ofrezcan dinero a cambio de ellos y a los funcionarios para que se involucren en ese tipo de componendas. En Colombia, la ineficiencia se explica por elementos tales como:</p> <p>La sobre extensión del gobierno en sus funciones, asumiendo responsabilidades que no puede llevar a cabo.</p> <p>Los escasos estímulos por parte de las entidades públicas para el desarrollo profesional de los funcionarios, debido a la ineficiente selección de los ascensos de personal, ya que en la mayoría de los casos este proceso se encuentra politizado, es decir, los trabajos se asignan no con base en las capacidades profesionales sino, por el contrario, teniendo en cuenta las relaciones de amistad, nepotismo y afinidad política.</p>
<p>En segundo lugar, la alta discrecionalidad en las decisiones de los funcionarios públicos, fundamentada en una cadena de actividades administrativas que terminan dispersando la responsabilidad de los mismos, haciendo difícil el establecimiento de los efectos de las acciones corruptas y obstaculizando, de esta forma, la imposición de sanciones justas y oportunas. Del mismo modo, la mala calidad del control interno y administrativo de las instituciones y la ineficiencia en la aplicación de la ley tienden a generar un clima institucional propicio para que se aumenten este tipo de prácticas.</p>

(Continuación Tabla 4)

En tercer lugar, **el monopolio en la producción de bienes y servicios por parte del Estado genera un acaparamiento del poder**, debido a la falta de transparencia y disponibilidad en la información de ciertos procedimientos que contribuyen a dificultar la claridad y la acción objetiva de los funcionarios públicos y que, al mismo tiempo, facilita la extracción de sobornos de aquellos que necesitan hacer uso de algún servicio, debido a la implementación de excesivas regulaciones en los trámites. Adicionalmente, la existencia de este tipo de monopolios genera una actitud de ineficiencia al no mejorar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y dada la inexistencia de empresas competidoras, aseguran, por esta vía, la demanda para sus productos.

En cuarto lugar, **la baja probabilidad de ser descubierto, así como las débiles sanciones o castigos**, son los mejores incentivos para actuar de manera inescrupulosa. En Colombia el atraso y las fallas en la legislación penal se evidencian por la baja calidad de los mecanismos de control de los resultados de la gestión pública o, en su defecto, por el incumplimiento de los mismos, por el bajo nivel de prioridad dado al tema de la corrupción en todas sus manifestaciones por parte del sistema judicial y por la falta de mano dura en el momento de aplicar los castigos. De la misma manera, según Robert *Klitgaard*, especialista del tema a nivel mundial, en nuestro país este hecho se debe, principalmente, a la escasa calidad de los mecanismos de control interno y administrativo de las dependencias públicas. En consecuencia, se ha dado lugar a un ambiente de impunidad. [...]

En quinto lugar, **la existencia bajos salarios públicos** se constituye en un estímulo o invitación a incursionar y mantenerse en actividades corruptas en contra de los intereses de la institución para la que se trabaja, porque debido a esta deficiente remuneración el funcionario tiende a buscar beneficios económicos extras (*rent seeking*) conseguidos por medio del abuso discrecional dentro de su actividad laboral, facilitado por la baja probabilidad de ser descubierto, y por la ineficiencia en la aplicación de los castigos y sanciones.

En sexto lugar, **la baja sanción social sobre las acciones corruptas** se torna como un factor muy preocupante, como elemento causal, debido a que en la sociedad se ha puesto de moda obtener dinero sin importar los medios por los cuales éste se obtiene. En el país probablemente el no tener dinero, dada la actual y difícil situación económica, tiene una mínima recriminación social. A lo anterior se le debe agregar que la ciudadanía no ha hallado medios efectivos para ejercer mecanismos de presión contra la corrupción, porque por ejemplo, en muchas ocasiones las personas que denuncian el fenómeno no ven los resultados que se esperan.

Por último, **la burocracia clientelista**, entendida ésta por la sistemática sustitución de empleados públicos elegidos meritocráticamente por otros escogidos clientelistamente, como un elemento que degenera los principios de las burocracias estructuradas, que permite una tolerancia que puede justificar la perpetuación de los funcionarios públicos (probablemente corruptos) en sus cargos y que contribuye a la creación de una burocracia desorganizada, que por obvias razones, propicia la corrupción. Así mismo, algunos factores socio-políticos como las prácticas clientelistas, monopolios partidistas, la falta de verdadera representatividad electoral y de legítima gobernabilidad entre otros, causados básicamente por la estrecha relación que existe entre las oportunidades políticas y económicas, se convierten en una importante fuente generadora de corrupción.

Tomado de: Gallón & Gómez, 1999.

Si bien en Colombia se ha iniciado la provisión de cargos públicos por meritocracia, lo cual mejora la eficacia y es un duro golpe a la corrupción, aún sigue el poder en manos de la burocracia clientelista. Por lo que la alta discrecionalidad en la contratación de obras públicas sigue siendo el caldo de cultivo de la corrupción.

Otro elemento preocupante en cuanto a los efectos de la desviación de la función natural del cargo público, es el que está relacionado con la adjudicación de contratos públicos, la cual al

encontrarse descentralizada y sujeta al poder de los monopolios y decisiones de carácter discrecional sin ninguna responsabilidad, y además facilitada por la inexistencia de procesos competitivos y evaluaciones técnicas eficientes, tiende a producir sobrepuestos en los bienes y servicios trasladándose éstos a la comunidad, perjudicando en consecuencia su poder adquisitivo. Finalmente, la corrupción socava la confianza de los agentes en las instituciones públicas, provocando deslegitimación del Estado y atentando contra la gobernabilidad y la democracia. Crea además inestabilidad política, vacíos de poder, desprestigio de la clase política y dirigente y disminución de la participación ciudadana. Así mismo, la corrupción frecuentemente trasciende los niveles nacionales, puesto que a nivel internacional desprestigia la imagen de la nación que obtiene bajas calificaciones, como país apto para realizar inversiones extranjeras, por parte de la comunidad internacional (Gallón & Gómez, 1999, p.10).

2.2.5 Consecuencias de la corrupción.





	Crecimiento económico {	Desalienta la inversión nacional y extranjera. Reduce los beneficios de la competencia económica. Favorece el ingreso de capitales provenientes de actividades ilícitas a la economía. Distorsiona las políticas económicas. Encarece las compras estatales.
	Pobreza / desigualdad {	Reduce la efectividad de las políticas de lucha contra la pobreza. Aumenta el costo de los servicios públicos y disminuye su calidad. Perpetúa las desigualdades económicas y sociales. Reduce el impacto de la cooperación internacional y la ayuda para el desarrollo.
	Gobernanza {	Socava el estado de derecho y debilita la igualdad de acceso a la justicia. Debilita y distorsiona el efecto de las políticas gubernamentales. Quebranta la legitimidad del Gobierno. Desestimula la participación ciudadana. Propicia escenarios de politización de las instituciones y de captura del Estado por parte de intereses particulares.
	Efectos Sociales {	Socava el Goce Efectivo de los Derechos Humanos. Afecta a las mujeres de manera desproporcionada. Empeora la gobernanza ambiental y reduce el rigor y la eficacia de las normas ambientales. Debilita los valores fundamentales en la sociedad y propicia escenarios de conflicto y guerra.

Figura 4. Consecuencias de la corrupción.

Tomado de: *Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2015.*

La corrupción genera diferentes impactos tales como: disminución en la credibilidad de los gobiernos, inestabilidad política y finalmente crea problemas sociales debido a que hace más

persistente y profunda la pobreza. Produce desviaciones de los recursos públicos destinados a servicios e infraestructura; vivienda social, educativa, de salud, deporte, ambiental y de bienestar social. Generando desigualdad y restringiendo las posibilidades de los ciudadanos para alcanzar niveles de vida superiores, al impedir que el uso de los recursos públicos sea óptimo en beneficio de la comunidad.

2.2.6 Tipologías de la corrupción.

De acuerdo con la cartilla Tipologías de la corrupción de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC– y la Alcaldía Mayor de Bogotá, se reconocen 10 tipos.

Tabla 5. *Tipologías de la corrupción*

TIPOLOGÍAS DE LA CORRUPCIÓN
Tipología No. 1
Tráfico De Influencias Para La Adjudicación De Contratos
Esta tipología se refiere a la injerencia de un servidor de la rama legislativa en un proceso de contratación de servicios de una entidad pública de la rama ejecutiva. El servidor utiliza de manera indebida su posición como miembro de una corporación pública para presionar el direccionamiento de un proceso precontractual e incidir en la adjudicación de una licitación a favor de un proponente en particular; afectando de manera grave los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad, igualdad y economía, previstos en el estatuto de contratación pública, y poniendo en grave riesgo la prestación de un servicio directamente relacionado con la satisfacción de necesidades básicas de una colectividad. El servidor se beneficia del pago de comisiones y otro tipo de beneficios que recibe del proponente que fue favorecido en el proceso. Con el dinero recibido por comisiones indebidas, el servidor invierte en proyectos inmobiliarios (a título propio y/o a través de personas cercanas), luego desiste de los negocios y solicita la devolución de los dineros en cheques de gerencia de las fiduciarias, con el propósito de dar apariencia de legalidad al dinero obtenido de un delito contra la administración pública y no despertar sospechas en el desarrollo posterior de otros negocios en cualquier sector de la economía.
Tipología No. 2
Organización De Redes Clientelares En Las Entidades Distritales
Esta tipología se refiere al acuerdo entre miembros de corporaciones públicas y funcionarios públicos de entidades de la rama ejecutiva, para beneficiar a personas en particular a través de su nombramiento en cargos directivos de la entidad o de otras entidades del sector. Para tal fin, se alteran los procesos de selección o se nombran a las personas de manera directa, desconociéndose condiciones mínimas para el desarrollo de concursos meritocráticos; como por ejemplo, el incumplimiento del perfil requerido, el rechazo de candidatos con mejores calificaciones, la omisión de la revisión de la documentación entregada por el candidato que se quiere favorecer, cambios injustificados en el manual de funciones, etc. Como resultado de la injerencia indebida, se produce el nombramiento, y el miembro de la corporación pública comienza a beneficiarse del pago de omisiones y/o de la adjudicación de contratos a favor de terceros recomendados por él. En algunos casos, se establece una relación jefe-empleado entre el político y el gerente de la entidad que crea un vínculo difícil de romper y que va en perjuicio de los intereses de la entidad. Del dinero obtenido por contratos a terceros como “remuneración” se pueden hacer inversiones en bienes suntuarios o la adquisición de seguros de vida con componente de ahorro para después redimirlos anticipadamente.

(Continuación Tabla 5)

Tipología No. 3

Solicitud Y Pago De “Coimas”

Solicitud de sobornos y extorsión de funcionarios públicos para ocultar incumplimiento por parte de contratistas y particulares. Esta tipología se refiere a la solicitud de comisiones y a la extorsión por parte de funcionarios públicos a contratistas para hacer caso omiso a los incumplimientos del contrato. En algunos casos, el acuerdo implica el pago de comisiones periódicas y/o la negociación de un porcentaje de adiciones al contrato, las cuales se justifican diciendo que son indispensables para el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales, que son producto de cambios imprevistos en las condiciones de ejecución del contrato, entre otras razones.

Los funcionarios involucrados estarán prestos a obstaculizar los procesos de auditorías que se puedan presentar, para ocultar así las evidencias del acuerdo que tienen las partes. Incluso, de ser necesario, compartirán parte de sus “ganancias” con los auditores que demuestren interés de participar en el “negocio”. Esta tipología también se presenta con asuntos vinculados a labores de inspección, vigilancia y control. En esta modalidad, los particulares pagan “coimas” a los funcionarios para que les permitan operar sus negocios sin cumplir a cabalidad con la Ley. Los valores acordados por “coimas” se pueden pagar mediante cesión o endoso de instrumentos financieros en favor de terceros designados por el servidor público corrupto y éste genera con otras identidades (reales o ficticias) una cadena de endosos para dificultar su seguimiento, o se redimen los títulos para reinvertir el efectivo en nuevos bienes y/o servicios.

Tipología No. 4

Alianzas “Estratégicas” Para Beneficio Particular

Acuerdo entre directivos de entidades para nombrar en altos cargos a familiares. Esta tipología se refiere al acuerdo entre los directivos de dos entidades públicas para favorecer con nombramientos en cargos directivos a miembros de su familia. De esta manera se constituye nepotismo sin violar las disposiciones legales, pues los familiares del directivo de una entidad son nombrados en la otra entidad, y viceversa.

En la práctica, las dos entidades reproducen una estructura administrativa idéntica y se presiona de manera innecesaria su crecimiento, pues la intención de los involucrados es favorecer cada vez a más personas de su círculo de amigos y familiares. El intercambio de “favores” se mantiene en el tiempo, sin que se ponga en duda la idoneidad de las personas contratadas y el posterior desempeño en sus cargos.

Tipología No. 5

Ofrecimiento y Pago de “Coimas”

Ofrecimiento y pago de sobornos a funcionarios públicos por parte de un proponente/contratista. Esta tipología se refiere al pago de “coimas” o sobornos por parte de un proponente/contratista a funcionarios públicos que favorecieron a un particular en un proceso de licitación y a funcionarios públicos que omitieron su función de control. El particular acuerda con los funcionarios públicos el pago de un monto específico como recompensa por el direccionamiento del proceso precontractual (a través del amañamiento de los pliegos de condiciones y de la evaluación de las ofertas), dando como resultado su adjudicación a una empresa que no cumple con los requisitos solicitados, violando de manera flagrante los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad del estatuto de la contratación pública.

Posteriormente y con el propósito de no ser sancionado por incumplimiento, el particular paga un soborno a un funcionario de un organismo de control para que éste no ejerza su labor. Los servidores públicos corruptos pueden recibir el pago del soborno a nombre de un tercero cercano suyo, en especie con bienes que pueden ser explotados legal y permanentemente o ser renegociados. Igualmente pueden constituir una fiducia de administración y pagos con el fin de realizar pagos periódicamente con los rendimientos producidos con la inversión realizada. El principal objetivo es aprovechar el aparente anonimato que le da el hecho de que sea una sociedad la que hace los pagos.

(Continuación Tabla 5)

Tipología No. 6

Supervisión E Interventoría Desleal

Interés ilícito en la función de interventoría por presunto interés comercial. Esta tipología se refiere a la manipulación de la función de interventoría por parte de particulares que tienen un interés comercial de beneficiar a un tercero. La interventoría entorpece de manera indebida la ejecución de un contrato, realizando solicitudes frecuentes innecesarias, emitiendo conceptos técnicos equivocados, entre otras prácticas, con el fin de presionar el incumplimiento por parte del contratista. Una vez la entidad decide liquidar el contrato (posiblemente con un detrimento patrimonial evidente), el particular interventor recomienda a un tercero y eventualmente suministra a éste información privilegiada para que pueda lograr la adjudicación de un nuevo contrato por el mismo concepto. El particular interventor puede solicitar posteriormente el pago de una comisión o el favorecimiento en procesos en los que desee actuar en calidad de contratista. Una vez logra ser contratista puede sobrefacturar mayores cuantías y en consecuencia mayores precios del producto o servicio que ofrece, dando por este mecanismo apariencia de legalidad a los recursos obtenidos.

Tipología No. 7

Consortios o Uniones Temporales “De Papel”

Utilización indebida de la figura de consortios o uniones temporales para contratar con el sector público con el fin de beneficiarse durante la ejecución del contrato. Esta tipología se refiere al pago de “coimas” o sobornos por parte de un proponente/contratista a funcionarios públicos que favorecieron a un particular en un proceso de licitación y a funcionarios públicos que omitieron su función de control. El particular crea un esquema societario sin la capacidad patrimonial para contratar, dando como resultado la adjudicación a una empresa que no cumple con los requisitos solicitados, violando de manera flagrante los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad del estatuto de la contratación pública. Acude a esquemas fiduciarios para apalancarse en terceros cuyos recursos no tienen origen claro y pueden, a través del esquema, dispersar recursos de anticipos o pagos cuyo destino principal no necesariamente se relaciona con el objeto del contrato. El fideicomitente beneficiario del anticipo, ordena como pago a terceros, salida de recursos para sí mismo o para miembros de la organización corrupta, en pequeños y medianos montos, vía transferencia internacional o diseminada a muchas personas que no necesariamente tienen que ver con el objeto del contrato. Igualmente pueden hacer transferencias o envíos físicos al exterior para pagar desde otra jurisdicción deudas vencidas a favor de una “empresa exportadora local”, (generalmente con dificultades económicas) para de esta forma justificar los recursos.

Tipología No. 8

Beneficiarios “Fantasmas”

Manipulación y alteración de bases de datos para obtener recursos por personas a las cuales no se les está prestando un servicio. Esta tipología se refiere al desfaldo que se hace al Estado en casos en los que se reconoce un pago o transferencia por persona beneficiada por un servicio público, sea éste prestado por instituciones públicas o privadas. Para tal fin, se “infla” las cifras de personas atendidas con el fin de apropiarse de manera indebida de recursos públicos. En algunos casos, los particulares que incurrir en estas acciones se benefician de bonos adicionales por la atención de un número mínimo determinado de personas, lo que se constituye en un fuerte incentivo para seguir manteniendo “inflada” la cifra. Una vez el Estado transfiere los recursos, los involucrados extraen los dineros a través de otras acciones ilícitas, como por ejemplo, el cobro por prestación de servicios que no se han realizado, la sobrefacturación, etc. Para mantener las apariencias, se manipulan las bases de datos y se entorpece la función de control del servicio en cuestión. Incluso en algunos casos, los funcionarios encargados de realizar las labores de supervisión, vigilancia y control participan del acuerdo y se benefician económicamente con parte de los recursos que son desviados. Generalmente participan varios servidores públicos y particulares, por lo que los montos objeto de la corrupción se deben repartir dentro de todos los que hacen parte de la estructura criminal corrupta. De igual manera, las organizaciones delictivas de corrupción o propiamente de lavado pueden tratar de justificar el reintegro de divisas generado por la exportación ficticia de servicios, cuya prestación es de difícil cuantificación, dado su carácter intangible.

(Continuación Tabla 5)

Tipología No. 9

Adquisiciones “A La Ligera”

Adquisición de un bien o servicio sin la debida diligencia por parte de una entidad pública. Esta tipología se refiere a la ausencia de una debida diligencia en la negociación y adquisición de un bien o servicio por parte de una entidad pública, generando detrimento patrimonial para el Estado en favor de servidores públicos. Los funcionarios públicos directivos de una entidad encargada de prestar un servicio público esencial a la comunidad, autorizan la adquisición de un bien o servicio por un valor significativamente mayor al precio de mercado, dejando en evidencia que no se cumplió a cabalidad el procedimiento para salvaguardar los recursos públicos y el interés general. Estos funcionarios, posteriormente, se benefician del pago de comisiones que le otorga el proponente favorecido. Luego hacen inversiones temporales a través de su grupo familiar o círculo de amistad, en sectores vulnerables en donde se admite efectivo sin indagar mucho su origen, buscando dar apariencia de legalidad a esas comisiones obtenidas de manera ilícita, es decir, lavan los activos. Para tal fin, se pueden hacer transferencias de fondos a otra jurisdicción, particularmente a aquellas designadas como centros financieros.

Tipología No. 10

Descuido En El Ejercicio Del Servicio Público

Negligencia en la gestión de cobro de una entidad pública a empresas particulares. Esta tipología se refiere a la ausencia de una debida diligencia en la gestión de cobro de una entidad pública a empresas particulares, las cuales han sido contratadas para recaudar recursos de las actividades propias que realiza la entidad. Los funcionarios, de manera negligente, hacen caso omiso a sus obligaciones, acrecentando de manera injustificada la cartera de la entidad. Con dicho incumplimiento, se desconoce el mandato de salvaguardia de los recursos públicos y el interés general. Los particulares, en retribución por la omisión de los funcionarios, pagan comisiones u otro tipo de beneficios a los funcionarios responsables de ejercer la supervisión. Los servidores públicos corruptos reciben como retribución una participación accionaria o societaria para sí o para un tercero por ellos designados en empresas del sector real, tales como distribución de materias primas o industrias de alta rotación de inventario para hacer pagos frecuentes amparados bajo conceptos de nómina o pago a proveedores.

Tomada de: UNODC, 2015.

A lo anterior, es indispensable agregarle el hecho de que las obras inconclusas o ejecutadas con mala calidad, también son tipos de corrupción. Los “elefantes blancos” es el caso más representativo de este tipo, obras inútiles o a medio hacer, sin ninguna función, que generan gran desvío de recursos, detrimento patrimonial y afectación social.

2.2.7 Delitos contra la administración pública relacionados con la corrupción.

La inexistencia de una sistematización de los delitos relacionados con la corrupción política bajo un mismo Título identificativo de un nuevo bien jurídico protegido, como es la protección contra la corrupción política, que abarca mucho más que la simple objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la Función Pública, por cuanto la corrupción política socava los cimientos

del Estado de Derecho, dificulta la persecución de estos delitos y, en muchas ocasiones, hace ineficaz la lucha contra los mismos (Dolz, 2014, párr. 1).

De acuerdo a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre “*Son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley*”. Sin embargo, no existe un “*delito de corrupción*” normalizado por la ley. No obstante, cuando se habla de corrupción se debe tener en cuenta los siguientes delitos contra la administración pública:

Tabla 6. *Delitos contra la Administración pública*

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Ley 599 de 2000; código penal; libro 2; título xv
Peculado
<p>Artículo 397. Peculado por apropiación. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término. Si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de cuatro (4) a diez (10) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado.</p>
<p>Artículo 398. Peculado por uso. El servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.</p>
<p>Artículo 399. Peculado por aplicación oficial diferente. El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años, multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.</p>
<p>Artículo 400. Peculado culposo. El servidor público que respecto a bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, por culpa dé lugar a que se extravíen, pierdan o dañen, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años, multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el mismo término señalado. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-652 de 2003</p>
<p>Artículo 401. Circunstancias de atenuación punitiva. Modificado por el art. 25. Ley 1474 de 2011. Si antes de iniciarse la investigación, el agente, por sí o por tercera persona, hiciere cesar el mal uso, reparare lo dañado o reintegrare lo apropiado, perdido, extraviado, o su valor, la pena se disminuirá en la mitad. Si el reintegro se efectuare antes de dictarse sentencia de segunda instancia, la pena se disminuirá en una tercera parte. Cuando el reintegro fuere parcial, el juez deberá, proporcionalmente, disminuir la pena en una cuarta parte.</p>

(Continuación Tabla 6)

La Concusión

Artículo 404. **Concusión.** Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidamente, o los solicite, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Cohecho

Artículo 405. **Cohecho propio.** Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 406. **Cohecho impropio.** Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años. El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

Artículo 407. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Celebración Indevida De Contratos

Artículo 408. **Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades.** Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-652 de 2003

Artículo 409. **Interés indebido en la celebración de contratos.** Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.

Artículo 410. **Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.** Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 917 de 2001; Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-652 de 2003

(Continuación Tabla 6)

Tráfico De Influencias

Artículo 411. **Tráfico de influencias de servidor público.** Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. Modificado por el art. 134, Ley 1474 de 2011. El servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Enriquecimiento Ilícito

Artículo 412. **Enriquecimiento ilícito.** Modificado por el art. 29, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que durante su vinculación con la administración, o quien haya desempeñado funciones públicas y en los dos años siguientes a su desvinculación, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado, siempre que la conducta no constituya otro delito, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años, multa equivalente al doble del valor del enriquecimiento sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de seis (6) a diez (10) años.

Prevaricato

Artículo 413. **Prevaricato por acción.** Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 917 de 2001

Artículo 414. **Prevaricato por omisión.** Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que omita, retarde, rehusé o deniegue un acto propio de sus funciones, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

Artículo 415. **Circunstancia de agravación punitiva.** Las penas establecidas en los artículos anteriores se aumentarán hasta en una tercera parte cuando las conductas se realicen en actuaciones judiciales o administrativas que se adelanten por delitos de genocidio, homicidio, tortura, desplazamiento forzado, desaparición forzada, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, rebelión, terrorismo, concierto para delinquir, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, o cualquiera de las conductas contempladas en el título II de este Libro.

Tomado de: Alcaldía de Bogotá, 2000.

Tabla 7. *Medidas penales en la lucha contra la corrupción pública y privada*

MEDIDAS PENALES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

Ley 1474 de 12 de julio de 2011 Estatuto Anticorrupción. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Capítulo II. Medidas penales en la lucha contra la corrupción pública y privada

Artículo 27. **Acuerdos restrictivos de la competencia.** La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

(Continuación Tabla 7)

Parágrafo. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

Artículo 28. **Tráfico de influencias de particular.** La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 411 A, el cual quedará así: El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que este se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 29. **Enriquecimiento ilícito.** El artículo 412 del Código Penal quedará así: El servidor público, o quien haya desempeñado funciones públicas, que durante su vinculación con la administración o dentro de los cinco (5) años posteriores a su desvinculación, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado, incurrirá, siempre que la conducta no constituya otro delito, en prisión de nueve (9) a quince (15) años, multa equivalente al doble del valor del enriquecimiento sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses.

Artículo 30. **Soborno transnacional.** Modificado por el art. 30, Ley 1778 de 2016. El artículo 433 del Código Penal quedará así: El que dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa de servicio público. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Artículo 31. **Soborno.** Modifíquese el artículo 444 de la Ley 599 de 2000, que quedará así: El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de cien (100) a mil (1.000) salarios.

Artículo 32. **Soborno en la actuación penal.** Modifíquese el artículo 444A de la Ley 599 de 2000, que quedará así: El que en provecho suyo o de un tercero entregue o prometa dinero u otra utilidad a persona que fue testigo de un hecho delictivo, para que se abstenga de concurrir a declarar, o para que falte a la verdad, o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de cincuenta (50) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 34. **Medidas contra personas jurídicas.** Modificado por el art. 35, Ley 1778 de 2016. Independientemente de las responsabilidades penales individuales a que hubiere lugar, las medidas contempladas en el artículo 91 de la Ley 906 de 2004 se aplicarán a las personas jurídicas que se hayan buscado beneficiar de la comisión de delitos contra la Administración Pública, o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, realizados por su representante legal o sus administradores, directa o indirectamente. En los delitos contra la Administración Pública o que afecten el patrimonio público, las entidades estatales posiblemente perjudicadas podrán pedir la vinculación como tercero civilmente responsable de las personas jurídicas que hayan participado en la comisión de aquellas. De conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Sociedades podrá imponer multas de quinientos (500) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando con el consentimiento de su representante legal o de alguno de sus administradores o con la tolerancia de los mismos, la sociedad haya participado en la comisión de un delito contra la Administración Pública o contra el patrimonio público.

Tomado de: Secretaria de Transparencia, 2016.

2.2.8 Órganos de control en Colombia.

En Colombia existen instituciones de control, que dentro de sus funciones contemplan la lucha contra la corrupción:

Tabla 8. *Órganos de control en Colombia*

ÓRGANOS DE CONTROL EN COLOMBIA
Procuraduría General de la Nación
Encargada de sancionar disciplinariamente a los funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones cometen diferentes faltas, incurrir en prohibiciones, en la violación del régimen de <i>inha</i> la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, inclusive los de elección popular. Ejerce preferentemente el poder disciplinario, adelanta las investigaciones correspondientes e impone las sanciones disciplinarias de acuerdo a la ley (Art. 277 CP).
Contraloría General de la República
Ejerce vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado. Establece la responsabilidad fiscal de los servidores públicos (Art. 267 CP). Se encarga de emitir fallos de responsabilidad fiscal cuando encuentra que existió un manejo irregular de los recursos públicos. El control ejercido por esta entidad es posterior a la ejecución de los hechos, es decir, su labor no es preventiva.
Fiscalía General de la Nación
Ejerce la acción penal y realiza la investigación de los hechos que revistan las características de un delito (Art. 250 de la C.P.). Su principal función es la investigación y acusación de los presuntos responsables de la comisión de delitos, de acuerdo con lo establecido en la ley 906 de 2004.
Auditoría general de la república
Ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control (Contraloría General de la República, contralorías Departamentales, Distritales y Municipales) (Art. 274 CP). De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1142 DE 1999, el Auditor General fijará las políticas, prescribirá los métodos y la forma de rendir cuentas y determinará los criterios que deberán aplicarse para la evaluación financiera, de gestión y de resultados, entre otros.
Corte Suprema de Justicia
Es la más alta instancia judicial de la jurisdicción ordinaria en la República de Colombia. La sede está ubicada en el Palacio de Justicia en la Plaza de Bolívar en Bogotá, DC. Para el desarrollo de sus funciones, la Corte Suprema de Justicia se divide en cinco salas: Sala plena, Sala de gobierno, Sala de casación penal: Conformada por nueve magistrados, Sala de casación civil y agraria: Conformada por siete magistrados, Sala de casación laboral: Conformada por siete magistrados.
Consejo de Estado
De acuerdo con el artículo 237 de la Constitución Política de 1991, el Consejo de Estado desempeña las funciones de tribunal supremo de lo contencioso administrativo, conforme a las reglas que señale la ley. Igualmente, actúa como cuerpo supremo consultivo del Gobierno en asuntos de administración, debiendo ser necesariamente oído en todos aquellos casos que la Constitución y las leyes determinen. Por otro lado, conoce de los casos sobre pérdida de la investidura de los congresistas, de conformidad con esta Constitución y la ley. Es la Corte Superior, Alta Corte o Corte de Cierre, donde los litigios se terminan. Se acude al Consejo de Estado cuando se busca a petición del Ministerio Público, de los ciudadanos en general, o de las personas que se crean vulneradas en sus derechos, en los casos y dentro de los límites de dicha ley, la revisión de los actos de las Corporaciones o empleados administrativos

(Continuación Tabla 8)

Defensoría del pueblo

Vela por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional (Art. 282 CP). El Defensor del Pueblo ejerce sus funciones bajo la dirección de la Procuraduría General de la Nación. Es elegido por la Cámara de Representantes para un período de 4 años, de una terna enviada por el Presidente de la República (Art. 281 CP).

Secretaría de transparencia

Creada mediante el Decreto 4637 de 2011, en reemplazo del Programa Presidencial de Lucha contra la corrupción. La Secretaría de Transparencia tiene como misión asesorar y apoyar al Presidente de la República en la formulación, diseño e implementación de políticas públicas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción. Además de lo anterior, tiene dentro de sus funciones ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Moralización.

Ministerio de justicia y del derecho

El Ministerio de Justicia y del Derecho es una entidad del nivel central, cabeza del Sector Justicia y del Derecho, que lidera el desarrollo de políticas públicas en materia de justicia y amparo efectivo de los derechos, en el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho.

El Ministerio de Justicia y del Derecho es la entidad del Estado que sirve para : Coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público y los organismos de control para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho a través de la Formulación, adopción, promoción y coordinación de las políticas y estrategias en: racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; gestión jurídica pública del derecho; ejercicio de la profesión de abogado; socialización de la información jurídica; justicia transicional y restaurativa; y las que faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas vigentes, al igual que las de lucha contra las drogas ilícitas, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, financiamiento del terrorismo, administración de bienes incautados y acciones de extinción de dominio.

Ministerio del Interior

Ejercer la rectoría y la coordinación de las políticas públicas para el fortalecimiento de la democracia, la convivencia y la participación ciudadana; el disfrute de los derechos y libertades públicas, y el ejercicio pleno del Estado Social de Derecho, así como liderar la articulación de políticas orientadas al fortalecimiento de la descentralización y ser interlocutor de los asuntos del Interior en lo atinente a las relaciones políticas dentro de la Nación, con el Congreso de la República, con las entidades territoriales y con los diferentes actores sociales, en lo que respecta al afianzamiento del Estado Social de Derecho en condiciones de respeto a los valores democráticos, la preservación del orden público interno y la solidaridad.

Comisión Nacional de Moralización

La nueva Comisión Nacional fue instalada el 6 de marzo de 2012 y ha concentrado sus esfuerzos en cuatro temas específicos:

- 1) La formulación y aprobación de la Política Pública Integra Anticorrupción
- 2) La revisión de los avances del proyecto de Ventanilla Única de Denuncias
- 3) La revisión de los avances del proyecto del Observatorio de Transparencia y Anticorrupción
- 4) El seguimiento y construcción de lineamientos para las Comisiones Regionales Moralización.

Tomado de: Observatorio Transferencias y Anticorrupción, 2017.

2.2.1 Mecanismos de la corrupción en la construcción.

Las prácticas corruptas abundan en cada una de las etapas de los proyectos de construcción: durante la planeación, estudios y diseños; en la adjudicación del contrato; durante el proceso de ejecución de la construcción, durante la operación y mantenimiento de los proyectos una vez finalizada la construcción. A continuación se resumen los Mecanismos de la corrupción en la construcción, revelados en el informe global de la corrupción (*Transparency international, 2005*)

Tabla 9. Mecanismos de la corrupción en la construcción

MECANISMOS DE LA CORRUPCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN
La corrupción en el planteamiento y diseño
<p>Durante la etapa de planeamiento y diseño, la corrupción podría dar como resultado el inicio de proyectos con diseño inapropiado o con sobrepuestos. La corrupción podría hacer que se aprobaran proyectos que no fueron necesarios. En algunos casos los proyectos se conciben solamente como vehículos para la corrupción y no hubieran siquiera llegado a la etapa de planificación sin la motivación de la corrupción. En otros, un proyecto podría abandonarse en la etapa de planeamiento debido a una seria evaluación del impacto ambiental, por ejemplo si no se hubiera pagado un soborno.</p> <p>La mayoría de los proyectos requiere una aprobación, que a menudo es controlada por uno o más funcionarios públicos. Los desarrolladores o contratistas podrían pagar sobornos para obtener la aprobación del plano. La aprobación de proyectos públicos de construcción también puede depender del apoyo de los políticos elegidos a nivel nacional o local. En tal caso, existen oportunidades para los desarrolladores o contratista para comprar el apoyo para su proyecto proporcionando fondos a los políticos sus partidos o causas de caridad que ellos apoyan. A veces, el contratista podría sobornar al ingeniero consultor del cliente, en vez de al representante del cliente. El ingeniero consultor (que puede pertenecer a una firma internacional importante) que asume el diseño para un cliente se encuentra en una posición de poder, dado que puede diseñar el proyecto de manera tal que se favorezca la tecnología específica del contratista. En algunas instancias, el diseño de un contrato de estos puede hacerse de buena fe, en la creencia de que la tecnología elegida resulta mejor. En otros casos, se podría haber hecho a cambio de un soborno o una promesa de trabajo futuro.</p>
La corrupción y la adjudicación de contratos
<p>Los sobornos: los sobornos relacionados con la adjudicación de contratos resultan más viables cuando son contratos para obras de gran escala. Este tipo de corrupción a menudo involucra un contratista que le paga honorarios a un representante del cliente para asegurarse la adjudicación del contrato. En algunos casos, el contratista soborna al ingeniero consultor que asesora al cliente para convencerlo de que la oferta del que pago es la mejor. El pago, ya sea a un cliente o a un ingeniero de consultoría, debe ser directo, aunque a menudo se hace a través de intermediarios, para esconder su identidad y propósito.</p> <p>Agentes: la forma más común de intermediario es el agente. El contratista designa un agente que tiene contacto con el representante del cliente o con el gobierno del país en cuestión. El contratista le paga al agente un porcentaje del precio del contrato cuando se adjudica el contrato. A menudo, el pago se realiza en moneda extranjera y se deposita en una cuenta en el exterior. Los contratistas esconden los sobornos en acuerdos formales que establecen el alcance del trabajo del agente. Sin embargo, el alcance del trabajo a menudo va a ser falso o exagerado, y el volumen de pago va a exceder el valor de un servicio legítimo que el agente realiza.</p>

(Continuación Tabla 9)

Joint-ventures y subsidiarias. El nivel de *due diligence* de las agencias de crédito a la exportación, bancos y auditores es menor que en algunos países. Cuando un contratista presenta su oferta como parte de un *joint-venture internacional*, el *joint venture* puede acordar la ejecución de un acuerdo de representación –y la comisión paga- por parte del país del que menos se sospeche. De manera similar, donde el contratista es parte de un grupo internacional, se puede obtener el pago de una subsidiaria en un país donde sea más difícil detectar dicha comisión. Entonces, la subsidiaria tendrá que volver a pagar al contratista a través de otra empresa por falsos servicios o valores inflados.

Subcontratistas: un contratista también podría canalizar un soborno a través de una subcontratación ficticia. Por ejemplo, un subcontratista podría acordar la provisión de equipos y materiales a un contrato a cambio de un pago, pero en realidad no proveerá los servicios, o serán de un valor mucho menor al precio acordado. Así, el saldo del pago se trasfiere a la parte correspondiente en forma de soborno. En muchos casos, el contratista preferiría no tener que pagar un soborno, pero el representante o agente del cliente le informa que no obtendrá el contrato de no ser así. A veces, esto se considera extorsión. En otras ocasiones, el contratista inicia el pago. Un contratista puede acercarse al representante del cliente o gobierno y exigir el derecho de negociar el contrato sin competencia, a cambio de un soborno. La ausencia de una licitación competitiva podría aumentar el precio y expandir el alcance de la obra. Un contratista también podría implementar un soborno porque sabe que sus competidores en el proceso podrían ofrecer sobornos, por lo que concluye que debe pagar un soborno para nivelar “el terreno de juego”. [...]

Engaño y colusión: el engaño y la colusión en la adjudicación de los contratos podrían presentarse de varias formas, a menudo en forma de cartel:

Un grupo de contratistas en competencia podría llegar a un acuerdo secreto, por el cual se comprometen a compartir futuros proyectos entre ellos de manera que se mantengan los altos precios. Eligen el adjudicatario de un proyecto específico y anotan el precio a ser ofrecido por el oferente que acordaron preseleccionar. Todos participan, pero con precios mayores que el contratista favorecido, a quien luego el cliente elige como la opción más barata. Se le hace creer al cliente que el proceso fue genuino.

Un grupo de contratistas que compiten por un proyecto podrían acordar en secreto que cada uno incluirá una suma pre acordada en sus ofertas, que refleje los costos totales de la licitación de todos los oferentes. No preseleccionan al adjudicatario pero compiten abiertamente. Cualquiera sea el adjudicatario del proyecto, se dividen la suma pre acordada entre todos los oferentes, como consuelo para el perdedor.

Un grupo de proveedores de materiales podría acordar establecer un precio mínimo de los materiales que proporcionan. Aun cuando haya un proceso competitivo, los precios se mantendrán más altos que en casos de competencia genuina. Esta forma de colusión a menudo va acompañada de sobornos. Por ejemplo se podría pagar un soborno al representante del cliente, para obtener información interna sobre el presupuesto esperado, o limitar el número de oferentes permitidos.

La corrupción durante la construcción

Los sobornos: los sobornos no terminan con la adjudicación del contrato. Muchas de las actividades posteriores a la adjudicación del contrato pueden tener un impacto financiero significativo sobre los participantes, y por lo tanto, alertar la existencia de sobornos.

Acordar modificaciones al contrato: es muy extraño que un contrato se complete exactamente en la forma original pactada. Se podrían requerir cambios en el diseño o método de construcción debido a errores de diseño original, circunstancias específicas (tales como condiciones de suelo desconocidas), o bien, la decisión del cliente de modificar los requerimientos una vez comenzado el proyecto. Los cambios en el diseño o método por lo general se reflejan en las “modificaciones” (o cambios en el concepto) del contrato. Por lo general las variaciones tienen su efecto en los costos, dada que una parte acordada del trabajo podría desperdiciarse, otros ítems deben pedirse, o podría requerirse mano de obra o materiales adicionales. Por lo tanto, las variaciones crean oportunidades para los sobornos entre el contratista y el representante del cliente, o el arquitecto o ingeniero responsable de autorizar el cambio o aprobar los costos resultantes. Los proyectos de infraestructura importante pueden experimentar ciertas variaciones, con costos que van desde los cientos de miles de dólares. El efecto sobre los costos no solo se siente en el contrato principal. Dada la complejidad de la estructura contractual en los grandes proyectos de construcción, los efectos y las variaciones de los costos deben ser acordados entre las partes, tierra fértil para los sobornos.

(Continuación Tabla 9)

Ocultar sobornos retardados: las variaciones proporcionan un mecanismo para ocultar los sobornos retardados. Un contratista podría obtener un contrato con el menor precio sin incluir un soborno en el precio del contrato pero bajo un acuerdo clandestino con el representante del cliente para proponer una gran modificación, por medio de un soborno, en una etapa más avanzada. Demorar un soborno hasta después de haber designado el contratista puede ser un medio efectivo de ocultamiento, ya que no hay que competir por las variaciones y las modificaciones por contrato atraen mucha menos atención que las licitaciones en sí. El precio de cualquier modificación (y el soborno oculto) puede resultar significativo.

Demoras en el proyecto: es común en un proyecto finalizar más tarde de lo programado, ya sea debido a condiciones climáticas adversas, modificaciones, falta de subcontratista o materiales defectuosos. El impacto de la demora puede resultar significativo respecto de los costos. Si la demora es culpa del contratista, el cliente tiene derecho a reclamar la liquidación por daños y perjuicios del contratista. Si la demora se debiere al cliente, el contratista tiene derecho a reclamar costos adicionales por la demora, y la interrupción de la obra por parte del cliente. Así, la persona responsable de acordar el resultado, el tiempo y el efecto de las demoras en los costos puede ser una presa para los sobornos. Estas ramificaciones pueden sentirse en toda la estructura contractual ofreciendo múltiples oportunidades para los sobornos.

Ocultar trabajos por debajo de los estándares normales. La calidad de la construcción es esencial en el proyecto. Dada la amplia proporción de las obras y los materiales que se ocultan a medida que el proyecto progresa, puede resultar difícil o costoso verificar la mala calidad de la mano de obra o los materiales una vez que el trabajo ha sido recubierto. Entonces, los supervisores deben certificar el trabajo conforme avanza. Estos supervisores son vulnerables a los sobornos para certificar la aceptabilidad de trabajos defectuosos o no existentes. Los defectos podrían no llegar a descubrirse hasta varios años después. Mientras que algunos de los ejemplos antes mencionados demuestran como el contratista puede sobornar al arquitecto o representante del cliente, la inversa también es posible.

El cliente podría certificar falsamente que el contratista demora el proyecto, y como resultado, el cliente tiene derecho a restar los daños liquidados de los pagos debidos al contratista. El cliente puede sobornar al ingeniero del proyecto para certificar falsamente que los trabajos del contratista presentan defectos, lo que da derecho al cliente a retener los pagos del contratista. El proceso de resolución no permanece inmune. Se puede pagar a testigos por testimonios falsos: se puede pagar a los peritos por informes “independientes” falsos; o bien, se puede sobornar a jueces o árbitros para que dicten una sentencia favorable. Los litigios en la construcción pueden resultar muy complejos: puede ser muy difícil de probar que las opiniones de los testigos, peritos o jueces fueran sesgadas. Los sobornos a los testigos o peritos pueden ser en efectivo, pero también podría prometérselos trabajo futuro o continuo.

Engaño: las prácticas fraudulentas durante la ejecución del proyecto no reciben el mismo nivel de atención que los sobornos pagados para obtener contratos, pero el engaño es muy común durante esta fase y podría exceder los costos de los sobornos en términos de despilfarros financieros. El engaño incluye acciones que muchas personas en la construcción no consideran corruptas, sino parte del juego. El engaño puede tener un gran impacto en el precio total del contrato.

Podría ocurrir en cada eslabón contractual y el costo de los recargos en el extremo inferior de la escalera contractual puede recorrerla toda agregando un cargo extra en cada eslabón, y así incrementar el costo inicial del engaño. Esto se conoce como fraude o aumento fraudulento. Como se establece anteriormente, se pueden realizar modificaciones en los contratos durante su ejecución y los proyectos pueden verse demorados. El costo resultante de las modificaciones y demoras a veces se resuelve a favor de una de las partes del contrato, por medio de un soborno, aunque el engaño es una práctica más común. Si el cliente le pide una modificación al contratista para extender el alcance de la obra, el contratista tendrá la oportunidad de exagerar el costo de la modificación o la demora que causa.

(Continuación Tabla 9)

El contratista también podría culpar por la demora del cliente o al arquitecto, para evitar un proceso por daños debido a la demora, por lo que el contratista tiene derecho a reclamar costos adicionales que el cliente deberá pagar. El cliente también puede presentar reclamos adicionales contra el contratista. Por ejemplo el cliente podría alegar falsamente que el contratista ha demorado el proyecto, o utilizado material o mano de obra de baja calidad, para sentar las bases para un falso reclamo exagerado para contrarrestar las sumas debidas al contratista. Al hacerlo, el cliente sabe que el contratista solo puede recibir el pago luego de recurrir a los tribunales o al arbitraje, lo que resulta costoso y una pérdida de tiempo. Entonces, el cliente puede esperar que el contratista abandone el reclamo, o llegue a un acuerdo por una suma menor.

Un arquitecto designado por el cliente para trabajar en el rol dual de diseñador y certificador puede evitar emitir un certificado por lo que el contratista tendrá el derecho a cobrar un costo adicional o ganar una prórroga, si la causa del costo o la demora tuviera que ver con un error del arquitecto. Esta es una conducta engañosa del arquitecto, quien debe cumplir la función certificadora de modo imparcial.

La práctica engañosa de los subcontratistas y proveedores también pueden inflar los costos del proyecto. Una firma de andamios puede exagerar el número de andamios para la obra, o de hombres necesarios para colocarlos. Un subcontratista nivelador del terreno puede falsificar la cantidad de tierra removida. Los abogados y asesores profesionales, cuyo estado de ánimo depende de los casos, podrían exacerbar la situación. Podrían designar mucho personal para trabajar en el caso, cobrar muchas horas de trabajo o brindarle al cliente asesoramiento pesimista en lo que respecta al resultado de la causa.

Un contratista o cliente podría mejorar el engaño al designar un perito “independiente” para ofrecer un testimonio que apoye su causa. El perito independiente debería ser imparcial de manera de ayudar a la resolución de la disputa para que el tribunal tome la decisión. Si el perito diera una opinión que no es independiente, sino que se inclina por una de las partes, podría tener un impacto significativo en el resultado de la audiencia. Asimismo, los empleados pueden brindar pruebas que saben son falsas para ayudar a su empleado a ganar el caso. En muchos casos, se agrega una suma por costos falsos extra como “margen de negociación”, la lógica del demandante para incluir este margen es que el oponente intentara automáticamente reducir el reclamo, por lo que se deberá agregar una suma suficiente para permitir que las negociaciones lleguen a la cifra “correcta”.

La corrupción durante la operación y el mantenimiento

Una vez se completa el proyecto, deberá ser operado y mantenido. La operación del proyecto puede requerir la provisión de bienes de consumo, tales como combustible y materias primas. Los caminos deben ser reparados y las plantas industriales necesitan mantenimiento de rutina, reparaciones y remodelaciones. Dado que existen tantas oportunidades para sobornos y engaños en esta fase como durante la adjudicación y ejecución del contrato, se pueden pagar sobornos para obtener los contratos de operación y mantenimiento, o implementar prácticas engañosas para aumentar los costos.

En muchos proyectos, el costo de operación y mantenimiento excederá el costo real de capital de la construcción del proyecto. Por lo tanto, las oportunidades para soborno pueden ser mayores. [...] en algunos proyectos públicos/privados, donde un consorcio privado construye, posee, y opera un proyecto y luego es proveedor del gobierno y de la empresa de servicios público local para el producto final, las oportunidades de soborno por el precio que se pagara por el producto final se multiplicara. En proyectos de alta tecnología, el contratista que lleva adelante el proyecto puede llegar a ser la empresa capaz de mantenerlo. Eso le da el monopolio de la provisión durante el periodo de mantenimiento, lo que dificulta la comparación de precios, y aumenta las oportunidades de ocultar sobornos e inflar reclamos.

Además, los altos costos de mantenimiento pueden ser el resultado de la corrupción durante la fase de adjudicación del contrato o su ejecución. La corrupción en el proceso de licitación puede estar relacionada con la sobre especificación del proyecto, lo que puede incrementar los costos de operación y mantenimiento. La corrupción en los procesos de construcción puede reducir los estándares de la construcción y de esa manera aumentar la necesidad de costosas reparaciones y mantenimiento posterior.

Tomado de: UNCTAD, 2005.

2.2.2 Características de los proyectos de construcción que los hacen vulnerables a la corrupción.

A continuación se resumen las características de los proyectos de construcción que los hacen vulnerables a la corrupción, revelados en el informe global de la corrupción (*Transparency international*, 2005)

Tabla 10. *Características de los proyectos de construcción que los hacen vulnerables a la corrupción*

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN QUE LOS HACEN VULNERABLES A LA CORRUPCIÓN
<p>Dimensión de los proyectos. Mientras que los proyectos de construcción varían en escala, los proyectos de infraestructura son particularmente grandes. Los costos de represas, usinas, plantas industriales, y autopistas pueden llegar a miles de millones de dólares. Resulta más fácil esconder sobornos, o inflar pedidos en proyectos de mayor escala, que en los más pequeños.</p>
<p>El carácter único de algunos proyectos. El hecho de que algunos proyectos de construcción de gran escala sean únicos, hace difícil comparar costos, lo que resulta propicio para inflarlos y así encubrir sobornos.</p>
<p>La participación del gobierno. [...] La industria tiende a estar bastante regulada tanto a nivel local como gubernamental. Se requieren numerosos permisos. Donde los controles no son suficientes sobre el comportamiento de los funcionarios públicos, su poder combinado con la complejidad estructural y financiera de los proyectos hace que sea relativamente fácil para los funcionarios recibir sobornos.</p>
<p>La cantidad de vínculos contractuales. Mientras que hay numerosas variaciones en la estructura del proyecto antes descrita, la cascada contractual podría tener fácilmente unos 1.000 vínculos, cada uno dependiendo de los vínculos contractuales de la cadena. Cada vínculo proporciona una oportunidad para que alguien pague un soborno a cambio de la adjudicación de un contrato. Además se intercambian obras y servicios a cambio de pagos en cada eslabón de la cadena contractual. Cada porción de la obra y cada pago representan la oportunidad de encubrir pagos de sobornos a cambio de certificados de trabajos excesivos, trabajos defectuosos o prorrogas más expeditivas.</p>
<p>La cantidad de fases dificulta el control del proyecto. Por lo general, los proyectos tienen diferentes fases, y cada uno incluye distintos equipos de gestión, y exige que se entregue la fase completa al contratista que asume la siguiente fase. [...] aun si un solo contratista asumiera todas las fases de un proyecto, subcontrataría los diferentes elementos de la tarea, lo que crea dificultades para el control y la supervisión.</p>
<p>La complejidad de los proyectos. Dada la complejidad, la interrelación entre los contratistas y los eventos a menudo resulta incierta. Las personas que trabajan juntas en un proyecto a menudo parecen no conocer, o no estar de acuerdo con las razones por las que las cosas salieron mal, o se registraron costos excesivos. Por lo tanto, resulta más fácil culpar a otros y reclamar el pago, aun cuando esos pagos resulten injustificados. Los sobornos y los pedidos inflados pueden ser fácilmente ocultados en otros factores, tales como un diseño deficiente o gestión negligente. La complejidad también genera razones para pagar sobornos dado que las decisiones sobre la causa y efecto y sus consecuencias respecto de los costos pueden tener un gran impacto.</p>
<p>Baja frecuencia de los proyectos. Los proyectos más importantes suceden a intervalos irregulares. Ganar estos proyectos podría resultar crítico para la supervivencia o rentabilidad de los contratistas, y a la vez proporciona un incentivo para los sobornos.</p>

(Continuación Tabla 10)

El trabajo se va ocultando. La mayoría de los componentes en la construcción terminan siendo ocultados por otros componentes. El acero estructural puede ser ocultado con el hormigón, los ladrillos con el yeso, los componentes de ingeniería con cubiertas y los techos con revestimiento. La industria depende en gran medida de los individuos que certifican que el trabajo se está haciendo de modo correcto antes de ser recubierto, es bastante costoso o difícil de controlar si el trabajo fue completado según los estándares requeridos. Este costo y dificultad crean un incentivo para que los contratistas realicen un trabajo defectuoso o bien utilicen materiales de menor calidad, y luego paguen un soborno al oficial para que certifique que el trabajo fue realizado según las especificaciones.

La cultura del secreto. No existe la cultura de la transparencia en la industria de la construcción. Los costos se mantienen secretos aun cuando se trata de fondos públicos. La confidencialidad comercial prevalece por encima del interés público. La inspección de rutina de los libros y registros que podrían descubrir las prácticas ilícitas por lo general se omite

Intereses entrelazados. Las empresas locales y nacionales a menudo tienen posiciones encontradas en sus propios mercados. Estas posiciones a menudo han sido acalladas con sobornos. Las empresas internacionales que buscan entrar en estos mercados podrían no lograrlo a menos que pague un soborno.

No hay una organización que regule la industria. La construcción reúne una amplia gama de profesiones, oficios y contratistas especializados, lo que lleva a distintos niveles de habilidad, integridad y control. Entre los profesionales encontramos arquitectos, ingenieros, agrimensores, contadores y abogados; y entre los oficios, operadores de máquinas, de andamios, constructores, electricistas y plomeros. [...] cada profesión u oficio puede tener su asociación de profesionales, con distintos códigos de conducta y niveles de cumplimiento de esos códigos. No hay una organización que soporte toda la responsabilidad.

Falta de *due diligence*. El volumen de los fondos involucrados en grandes proyectos de infraestructura tiene una gran influencia en los organismos de financiamiento que determinan si un proyecto puede continuar, y que empresas se adjudican los contratos. Los bancos comerciales y los bancos en desarrollos regionales o mundiales aportan la mayoría de estos fondos, mientras que las agencias de crédito del gobierno podrían apoyar proyectos internacionales riesgosos. La frecuente falta de procedimientos de *due diligence* sobre los participantes de los proyectos de construcción permite que continúe la corrupción.

Los costos de la integridad. Resulta sorprendente la cantidad de gente que trabaja en el sector de la construcción y acepta el *status quo*, o no hace nada para cambiarlo. Los sobornos y las prácticas ilícitas están tan enraizados que a menudo se aceptan como norma. Los sobornos a menudo resultan una práctica de rutina que muchas empresas esperan se incluyan en el precio del contrato. El hecho de que muchas empresas de la construcción paguen sobornos por rutina o cometan fraude dificultan las acciones de una empresa que quiera actuar con integridad, ya que podría perder la posibilidad de participar a manos de competidores menos escrupulosos. [...]

Tomado de: UNCTAD, 2005.

2.2.3 Interventoría y la supervisión de la construcción.

La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas exige un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de responsabilidad, economía, transparencia y objetividad, consagrados en la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios que rigen la contratación estatal.

Con la Constitución Política de 1991 se cambió la figura del control previo, perceptivo y posterior por parte de los organismos de control, propiciando la figura del control interno como sistema implícito sustentado en el Autocontrol, sin embargo la experiencia ha demostrado que ésta práctica obedece a una cultura arraigada en principios morales y éticos de quienes manejan y deciden sobre la utilización de los recursos públicos, los cuales están lejos de interiorizarse dada la experiencia y resultado en los últimos años. De esa circunstancia nace el hecho, que para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en términos de eficiencia, eficacia y economía se requiere ejercer un control permanente sobre el proceso contractual a través de un interventor o supervisor para cada contrato, que ejerza el control previo, perceptivo y posterior a todo el proceso, pero sin despojar de la responsabilidad que se le endilga al dueño del proceso (Bonilla, 2011, párr, 4-5).

De este modo, para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad. las Entidades Estatales están obligadas a adoptar mecanismos de control y seguimiento para vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

Para continuar, se hace necesario definir y diferenciar los conceptos de interventoría y supervisión, ya que suelen ser comúnmente confundidos, cuando en realidad son dos tipos de procesos de control que tienen compromisos diferentes dentro del proceso de contratación y ejecución de obras públicas en Colombia. De acuerdo con la Guía Para El Ejercicio De Las Funciones De Supervisión E Interventoría De Los Contratos Del Estado:

Tabla 11. *Diferencias entre Interventoría y Supervisión*

DIFERENCIAS ENTRE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN
Interventoría
<p>La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. No obstante lo anterior, la Entidad Estatal puede determinar que la interventoría cubra no sólo acciones de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico. El contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de éste último y por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado. No obstante lo anterior, los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado. El contrato de Interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.</p>
Supervisión
<p>La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato, cuando para la correcta vigilancia del mismo, no se requieren conocimientos especializados. La supervisión debe ser ejercida directamente por un funcionario público y no es indispensable que tal función está contemplada en el manual de funciones de las Entidad Estatal para el cargo del funcionario designado para tal fin, pues la función de supervisión es inherente al desempeño de las funciones ordinarias a cargo de los servidores públicos. No obstante lo anterior, puede contratarse personal que apoye la labor de supervisión ejercida por un funcionario a través de contratos de prestación de servicios, sin que ello implique que se traslade la supervisión del contrato a un contratista pues la misma siempre debe estar en cabeza de la Entidad Estatal. La causa principal de las prórrogas y de las adiciones en la etapa de ejecución de un proyecto público es la deficiente supervisión de los estudios y diseños desarrollados en la etapa precontractual.</p>
Diferencias entre las dos figuras
<ul style="list-style-type: none"> • La supervisión es ejercida por la Entidad Estatal, mientras que la interventoría es realizada por persona natural o jurídica contratada para ese fin. • La supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede corresponder a temas financieros, contables administrativos y jurídicos. • La supervisión no requiere conocimientos especializados y la interventoría sí. • La supervisión siempre debe ser ejercida por un funcionario mientras que la interventoría siempre es ejercida por un contratista.
Concurrencia de la interventoría y la supervisión
<p>Por regla general, las funciones de supervisión e interventoría no son concurrentes en relación con un mismo contrato. Sin embargo, en caso de que sea necesario, la Entidad Estatal puede determinar que la vigilancia del contrato principal se realice de manera conjunta entre un supervisor y un interventor, caso en el cual en el contrato de interventoría deben indicarse las actividades a cargo del interventor, de tal manera que las demás actividades de vigilancia se entienden a cargo del supervisor, sin que en ningún caso pueda haber duplicidad de funciones. En estos casos, también es recomendable que en la designación que se haga al supervisor del contrato se especifique el tipo de seguimiento que debe hacer a la ejecución contractual, con el fin de que sepa que algunas de las actividades propias de la supervisión van a ser ejercidas por la interventoría.</p>

Tomado de: Procuraduría General de la Nación, 2016.

De este modo se comprende la gran responsabilidad que representan estos dos cargos para el desarrollo de un correcto proyecto. Es por tal motivo que se requiere que estén ocupados por perfiles profesionales altamente calificados. Sin embargo, en la práctica no se está cumpliendo cabalmente, Bonilla (2011)³:

La experiencia me ha demostrado que la figura del interventor/ supervisor no cumple con las exigencias y rigor que requiere la responsabilidad atribuida, y por el contrario es cubierta por funcionarios carentes de experiencia, independencia y buen juicio y en otros casos atiborrados por cargas de trabajo diversas, que distraen y minimizan la atención sobre la ejecución de los contratos que garanticen el cumplimiento de los objetivos pactados (párr. 6).

Tabla 12. *Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*

DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
Ley 1474 de 12 de julio de 2011 Estatuto Anticorrupción. Capítulo VII. Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública
<p>Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:</p> <p>Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.</p> <p>Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</p>

³ Consultor y Asesor en los procesos de Auditoría con enfoque integral, Auditoría interna de Calidad, ISO 9001 de 2008 y NTCGP 1000:2009, con más de 20 años de experiencia. Conferencista nacional, consultor internacional en procesos de Control Interno orientados al mejoramiento de las organizaciones. Colaborador de Auditool.

(Continuación Tabla 12)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Artículo 84. **Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2°. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente. NOTA: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.

Parágrafo 3°. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor. Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4°. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Tomado de: Secretaría de Transparencia, 2016.

2.2.4 Prohibiciones y responsabilidades de supervisores e interventores.

Se debe tener claras las prohibiciones y responsabilidades en las cuales se enmarca su labor, para lograr desempeñarse dentro de las buenas prácticas profesionales.

Tabla 13. *Prohibiciones y responsabilidades de supervisores e interventores*

PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
Prohibiciones para los supervisores e interventores
<p>A los supervisores e interventores les está prohibido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. b) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
Responsabilidad de los supervisores o interventores
<p>En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.</p>
La responsabilidad civil
<p>La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge para una persona de reparar el daño que ha causado a otro normalmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios. En el caso de los supervisores e interventores, la responsabilidad civil establecida en la Ley 80 de 1993 se materializa a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía, que debe ejercerse por parte de la Entidad Estatal cuando la misma resulta condenada a casusa de daños generados por el incumplimiento, por acción u omisión, de su función de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal. Así mismo, el interventor o supervisor que no haya informado oportunamente a la entidad estatal del posible incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista del contrato vigilado o principal, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento. Es importante precisar, que para efectos del ejercicio de las mencionadas acciones, el contratista que apoya las labores de supervisión y el interventor son considerados por la Ley como particulares que ejerce funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales. Para que exista responsabilidad civil y por tanto pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del supervisor o interventor hubiera sido dolosa o gravemente culposa.</p>
La responsabilidad fiscal
<p>La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos y/o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.</p>

(Continuación Tabla 13)

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades de naturaleza jurídica pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado. Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor. Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurrir en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

La responsabilidad penal

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores e interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la admiración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

La responsabilidad disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único que implique el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias, ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad y iii) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

En todo caso y de manera general, los supervisores e interventores son responsables disciplinariamente por el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

Tomado de: Procuraduría General de la Nación, 2016.

2.3 Marco Conceptual.

Se tomaran en su gran mayoría los conceptos expuestos por la Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción de *Transparency International*

Tabla 14. *Marco Conceptual*

MARCO CONCEPTUAL
<p>Acceso a la información: El acceso a la información consiste en el derecho reconocido jurídicamente —a menudo a través de leyes sobre libertad de información— de consultar datos e información clave en poder del gobierno o de cualquier organismo público. Si bien los presupuestos, la aprobación de proyectos y las evaluaciones normalmente se publican, los ciudadanos pueden solicitar que se proporcionen documentos adicionales. (<i>Transparency International</i>, 2009, p. 5).*</p>
<p>Actos de corrupción menores: Los actos de corrupción menores consisten en el abuso cotidiano de poder por funcionarios públicos de bajo y mediano rango al interactuar con ciudadanos comunes, quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios básicos en ámbitos como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otros organismos. (<i>Transparency International</i>, 2009, p. 37).*</p>
<p>Adjudicación: fase del procedimiento que se inicia con la apertura de las ofertas y tiene por finalidad seleccionar al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.</p>
<p>Auditoría: Control interno o externo de los registros, los procesos, las funciones y el desempeño de una organización con el fin de realizar una evaluación independiente y verosímil de su cumplimiento con las leyes, reglamentaciones y auditorías aplicables. (<i>Transparency International</i>, 2009, p. 8).*</p>
<p>Captura del Estado: Una situación en la cual poderosos individuos, instituciones, empresas o grupos dentro o fuera de un país recurren a la corrupción para definir las políticas, el marco jurídico y la economía de dicho país en beneficio de sus intereses privados. (<i>Transparency International</i>, 2009, p. 47).*</p>
<p>Centros financieros extraterritoriales: Se trata de países o jurisdicciones, en ocasiones llamados “paraísos fiscales”, que ofrecen servicios financieros a clientes que residen en otras jurisdicciones en una escala desproporcionada en relación con la envergadura su economía interna, debido a incentivos financieros tales como interferencia mínima por parte del gobierno e impuestos muy bajos o nulos. (<i>Transparency International</i>, 2009, p. 33).*</p>
<p>Clientelismo: Sistema desigual de intercambio de recursos y favores basado en una relación de explotación entre un “patrón”, que dispone de mayor riqueza y/o poder, y un “cliente” con menos riqueza y más vulnerable. (<i>Transparency International</i>, 2009, p. 11).*</p>
<p>Coima: se usa como sinónimo de soborno o dádiva que se entrega a algún funcionario o empleado para que agilice algún trámite o perdone alguna infracción o delito.</p>
<p>Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011. (Presidencia de la Republica de Colombia, 2013)</p>
<p>Colusión: La colusión representa un acuerdo secreto entre partes, en el sector público y/o privado, quienes se confabulan para cometer actos con el fin de engañar o defraudar y así obtener una ventaja económica ilícita. Las partes involucradas reciben usualmente el nombre de “carteles”. (<i>Transparency International</i>, 2009, p. 13).*</p>
<p>Concierto para delinquir: Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses. (Ley 599 de 2000 Código penal colombiano)</p>

(Continuación Tabla 14)

Conflicto de intereses: Situación en la que una persona o la entidad en la que esta trabaja, ya sea un gobierno, empresa, medio de comunicación u organización de la sociedad civil, debe optar entre las responsabilidades y exigencias de su puesto y sus propios intereses privados. (*Transparency International*, 2009, p. 15).*

Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman (Correa & Álvarez, 2013).

Contratos estatales o públicos: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. (ley 80 de 1993)

Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 53 de la ley 80 de 1993.

Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato (Bautista, 2007, p.35).

Contratista: Nombre genérico que recibe el adjudicatario una vez formalizado el contrato.

Convenciones: Acuerdos internacionales y regionales suscritos o adoptados formalmente mediante ratificación por varios Estados en los que se establecen normas y estándares sobre cuestiones de naturaleza típicamente transnacional y que requieren un enfoque común para la cooperación multilateral efectiva. (*Transparency International*, 2009, p. 16).*

Corrupción Política: Manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes se abusan de su posición para conservar su poder, estatus y patrimonio. (*Transparency International*, 2009, p. 39).*

Dadiva: Intentar o pretender cohecho o soborno. También llamada como “coima” o “peaje”

Daño patrimonial al Estado⁴. Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías (Rosero, 2006).

Denuncia de irregularidades (*whistle blowing*): Esta expresión hace referencia a la alerta emitida por un empleado, director o tercero externo con la intención de revelar una situación de negligencia o abuso en las actividades de una organización, organismo gubernamental o empresa (o de uno de sus socios comerciales) que suponga una amenaza para el interés público, así como la integridad y prestigio de la organización. (*Transparency International*, 2009, p. 49).*

⁴ Comúnmente llamado Detrimento patrimonial

(Continuación Tabla 14)

Ejercer presión (Lobbying): Cualquier actividad llevada a cabo con el fin de influir en las políticas y decisiones de un gobierno o institución para favorecer una determinada causa o resultado. Aun cuando estén permitidos por la ley, estos actos pueden tener consecuencias desequilibrantes si el grado de influencia por parte de empresas, asociaciones, organizaciones y personas resulta desproporcionado. (*Transparency International*, 2009, p.29).*

“Elefante Blanco”: es una obra pública de construcción, mantenimiento o instalación de un bien inmueble, la cual tiene un impacto negativo para la comunidad debido a que ha sido abandonada o está inconclusa, sus costos superan los beneficios de su funcionamiento, no es utilizada, o su uso es diferente para aquel que fue creada. Se considera elefante blanco a: Obra sin finalizar abandonada, Obra finalizada abandonada y Obra utilizada con fines diferentes al que fue construida (Presidencia de la Republica de Colombia, 2013).

Entidad Estatal: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. (Presidencia de la Republica de Colombia, 2013).

El estudio de factibilidad: es un instrumento que sirve para orientar la toma de decisiones en la evaluación de un proyecto y corresponde a la última fase de la etapa pre-operativa o de formulación dentro del ciclo del proyecto. Se formula con base en información que tiene la menor incertidumbre posible para medir las posibilidades de éxito o fracaso de un proyecto de inversión, apoyándose en él se tomará la decisión de proceder o no con su implementación (GestioPolis.com Experto, 2001).

Ética: Conjunto de estándares sobre conducta aplicables al ámbito del gobierno, las empresas y la sociedad basados en valores centrales que orientan las decisiones, elecciones y acciones. (*Transparency International*, 2009, p. 22).*

Extorsión: Consiste en utilizar, de manera directa o indirecta, el propio acceso a una posición de poder o a una ventaja en la información para exigir injustificadamente a otros colaboración o dinero mediante amenazas coercitivas. (*Transparency International*, 2009, p. 23).*

Impunidad: Circunstancia de no recibir castigo un delito o un delincuente. “si no existiera una ley preventiva muchos hechos que no pueden ser probados quedarían en la impunidad”

Incitación: Existe incitación cuando una persona solicita, ordena o sugiere a otra pagar un soborno o cometer otro tipo de delito. (*Transparency International*, 2009, p. 46).*

Inhabilitación: Procedimiento mediante el cual se excluye a determinadas empresas y personas de participar en proyectos o en su licitación. Los gobiernos y los organismos multilaterales utilizan este proceso para sancionar públicamente a aquellas empresas, ONG, países o personas que se determine que han tenido una conducta antiética o ilícita. (*Transparency International*, 2009, p. 19).*

Interventoría y supervisión en contratos de obra pública: Las Entidades Estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras públicas y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda. La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y la Entidad Estatal la ejerce directamente. La interventoría es el seguimiento técnico especializado que realiza una persona natural o jurídica diferente a la Entidad Estatal. La interventoría también puede incluir la obligación de realizar la supervisión de los temas financieros, contables, administrativos y jurídicos. El supervisor e interventor deben exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la obra y certificar el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad. Los contratos de obra pública cuya modalidad de selección es la licitación pública deben contar con un interventor. Por otra parte, en los estudios previos para Procesos de Contratación de obra pública, cuyo valor supere la menor cuantía, la Entidad Estatal debe pronunciarse expresamente sobre la necesidad de contar con un interventor. Ninguna orden de un interventor de obra pública puede emitirse verbalmente. El interventor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. El contrato de interventoría de la obra debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal (Procuraduría General de la Nación. (2014, p.11)

(Continuación Tabla 14)

Lavado de dinero: El lavado de dinero es el proceso mediante el cual se oculta el origen, la titularidad o el destino de fondos obtenidos por medios ilícitos o fraudulentos, al incorporarlos a actividades económicas legítimas. (*Transparency International*, 2009, p. 30).*

Licitación: Procesos de contratación por modalidad de selección licitación pública, la cual tiene por objeto la selección del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, el criterio para la escogencia de esta modalidad es que el objeto a contratar supere la mayor cuantía (Archivo General de la Nación, 2016).

Licitación Desierta: Licitación en la que no se ha presentado ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego.

Malversación: La malversación se produce cuando una persona que ocupa un cargo en una institución, organización o empresa toma para sí, utiliza o trafica de manera deshonesto e ilícita los fondos y bienes que le fueron confiados para fines de enriquecimiento personal u otras actividades. (*Transparency International*, 2009, p. 21).*

Nepotismo: Se trata de una forma de favoritismo basada en vínculos sociales y familiares, en la que una persona que ocupa un cargo oficial aprovecha su poder y autoridad para conceder un empleo o favor a un familiar o amigo, aun cuando posibleme Obras públicas. (*Transparency International*, 2009, p. 32).*

Obra pública: aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles. (artículo 32 de la ley 80 de 1993)

Pagos de facilitación: Se trata de un soborno menor, también denominado pago “de agilización”, efectuado con el fin de asegurar o acelerar la ejecución de un acto habitual o necesario al cual ya tiene derecho quien realiza el pago en cuestión. (*Transparency International*, 2009, p. 24).*

Padrinazgo: El padrinazgo es una forma de favoritismo en la cual una persona resulta seleccionada para un empleo o beneficio del gobierno en función de su afiliación política o sus contactos y con independencia de su formación o mérito. (*Transparency International*, 2009, p. 36).*

Planeación: Las Entidades Estatales deben identificar la necesidad e incluirla en el Plan Anual de Adquisiciones. También deben elaborar los estudios técnicos que son los análisis necesarios para establecer la viabilidad del proyecto en cuanto corresponde a (i) estudios de ingeniería, (ii) aspectos presupuestales, (iii) establecer el impacto social, económico y ambiental, (iv) identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para la ejecución del proyecto y (v) proyectar la gestión predial. La Entidad Estatal solo debe iniciar el Proceso de Contratación de obra pública cuando los estudios técnicos permiten concluir que la obra es viable (Procuraduría General de la Nación, 2014, p. 3)

Pliego de condiciones: se trata de un acto jurídico pre-negocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. Es por lo anterior que, en tanto acto jurídico pre-negocial, predispuesto las más de las veces unilateralmente por la entidad que invita al ofrecimiento, es susceptible de interpretación con arreglo a los principios y reglas generales sobre la materia, sin olvidar que la naturaleza de acto unilateral predispuesto, implica que respecto de dicho contenido, se deba aplicar a él las reglas de interpretación decantadas por la doctrina, cuando de condiciones generales se trata.

Es principio fundamental informador de la etapa de selección del contratista, el de garantizar la igualdad de los oferentes y por lo mismo bajo dicha óptica todas aquellas cláusulas que puedan comportar la vulneración de tal principio, son susceptibles de depuración, por parte del juez del contrato, como que la aplicación indiscriminada de aquellas, puede constituir la fuente de daños y perjuicios para cualquiera de los partícipes dentro del proceso de selección objetiva.

(Continuación Tabla 14)

La administración no puede establecer criterios irrazonables que no consulten el interés general presente tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato estatal, so pena de ineficacia de dichas cláusulas predispuestas ante casos de violación mayúscula del ordenamiento jurídico v. gr. contravención de norma de orden público o, de exponerse a un control riguroso de contenido por parte del juez del contrato, quien por vía de la cláusula general de buena fe o, bajo la óptica del principio de objetividad o de igualdad, puede corregir o ajustar el contenido de la cláusula, con el propósito de preservar la eficacia vinculante de la que ha sido predispuesta, garantizando así, en todo caso, la aplicación cabal de los principios informadores de la contratación estatal (Alcaldía de Bogotá, 1999).

Principios de la contratación estatal: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (Artículo 23 de la Ley 80).

Principio de economía. Al emplearse recursos públicos en la contratación estatal, hay una obligación en términos sociales de garantizar que éstos se utilicen de la mejor forma posible y se evite el despilfarro. Interesa a todos proteger el patrimonio estatal y que por ende, que cuando se adquieran bienes y servicios, se busque la mejor relación costo/beneficio. De la misma forma, en virtud de este principio, se pretende que la entidad estatal imponga las menores cargas posibles a los particulares interesados en ofrecer bienes o servicios en los procesos contractuales.

Así, como lo ha dicho con claridad el Consejo de Estado, "se tendrá en cuenta que las normas que fijan los procedimientos de selección contractual se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa (Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 1993, p.3).

Principio de Legalidad: A la luz de este principio, a la entidad contratante sólo le está permitido hacer aquello que la ley expresamente le autorice. En la práctica, esto se traduce en que los procesos de selección deben seguir un procedimiento establecido por las normas conocidas por todos, sin que la entidad cuente con la posibilidad de modificar estas reglas de manera discrecional. Así, las bases de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad (Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 1993, p. 2).

Principio de selección objetiva: En la contratación estatal es imperante que la escogencia de la mejor oferta para la entidad se haga dándole primacía al interés general sobre el particular. Así, las diferentes propuestas u opciones que ofrecen los particulares deben ser evaluadas de acuerdo con parámetros que sean objetivos y adecuados para los fines que persigue el Estado en su contratación. Bajo las normas colombianas no hay cabida al capricho o al favoritismo en la selección del contratista (Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 1993, p. 5).

Principio de planeación: Es del interés de todos que cuando las entidades estatales vayan a comprometer recursos públicos, haya un previo proceso de planificación y la decisión de contratar se justifique plenamente. En esa medida, con base en el principio de planeación, con anterioridad al inicio del proceso de selección la entidad debe identificar claramente qué requiere y para qué lo requiere. En cumplimiento de este mandato las entidades deben soportar la contratación con los estudios previos que sean requeridos, se debe contar con la disponibilidad de recursos y se debe definir con claridad el mecanismo y las condiciones para escoger el contratista (Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 1993, p. 4).

principio de responsabilidad: El principio de responsabilidad se refiere a que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Así, las entidades y los servidores públicos responden cuando hubieren abierto procesos contractuales sin haber elaborado previamente los estudios necesarios, los diseños, los planos y las evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa y obstaculicen lograr una contratación adecuada.

(Continuación Tabla 14)

Por otro lado, se debe advertir que el principio de responsabilidad también aplica para los contratistas en el sentido que por cualquier acto que vaya en contra de la adecuada ejecución del contrato (tanto en la etapa precontractual, contractual o post contractual), pueden sufrir consecuencias no sólo económicas sino también penales en caso de actuar de mala fe en contra del interés público (Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 1993, p. 7).

Principio de transparencia. La transparencia se refiere a la necesidad de que todo el proceso de selección del contratista se haga de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso. Como consecuencia de lo anterior, cualquier decisión que sea adoptada en el proceso debe estar debidamente motivada y cualquier persona debe tener la posibilidad de verificar y cuestionar esa motivación. Debe garantizarse claridad absoluta sobre los fundamentos que tiene la administración en su actuación, desde que decide comprometer recursos a un determinado proyecto hasta que el destinatario recibe los bienes o servicios contratados (Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 1993, p.6).

Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde (Presidencia de la Republica de Colombia, 2013).

Recuperación de activos: Proceso legal mediante el cual un país, gobierno y/o sus ciudadanos recuperan recursos del Estado que fueron robados a través de actos de corrupción por regímenes actuales y anteriores, sus familiares y aliados políticos, o por actores extranjeros. (*Transparency International*, 2009, p. 7).*

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública conformado por el conjunto de plataformas o soluciones tecnológicas puestas a disposición del Sistema de Compra Pública por Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces (Presidencia de la Republica de Colombia, 2013).

Soborno: El soborno consiste en un ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o exigencia de un incentivo para realizar una acción ilícita, antiética o que supone abuso de confianza. Los incentivos pueden consistir en obsequios, préstamos, comisiones, recompensas u otras ventajas (impuestos, servicios, donaciones, etc.). (*Transparency International*, 2009, p. 9).*

Subcontratista: Tercero con el que el contratista concierta la realización parcial de la prestación

Supervisión: Proceso independiente de investigación y monitoreo —interno o externo— de las operaciones y actividades de un organismo gubernamental, empresa u organización de la sociedad civil para asegurar la rendición de cuentas y el uso eficiente de los recursos. (*Transparency International*, 2009, p. 34).*

Supervisor de contrato: Persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él, que podrá ser designada por los órganos de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, a cuyo efecto podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan (Procuraduría General de la Nación, 2016, p. 6).

Traspaso entre el sector público y el privado (*revolving door*): Esta expresión hace referencia a una persona que alterna entre cargos públicos y cargos en empresas privadas, aprovechando el período durante el cual trabaja en el gobierno en beneficio de las compañías que anteriormente administraba. (*Transparency International*, 2009, p. 44).*

Transparencia: La transparencia es la cualidad de un gobierno, empresa, organización o persona de ser abierta en la divulgación de información, normas, planes, procesos y acciones. Como regla general, los funcionarios públicos, empleados públicos, gerentes y directores de empresas y organizaciones, y las juntas directivas tienen la obligación de actuar de manera visible, predecible y comprensible en la promoción de la participación y la rendición de cuentas. (*Transparency International*, 2009, p. 48).*

(Continuación Tabla 14)

Transparencia Internacional: es una organización "no gubernamental", sin ánimo de lucro que promueve medidas contra crímenes corporativos y corrupción política en el ámbito internacional. Se fundó en 1993. Publica anualmente el Índice de Percepción de Corrupción, una lista corporativa de corrupción a nivel mundial.

Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. (ley 80 de 1993)

Veeduría Ciudadana: mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley. Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente (Alcaldía de Bogotá, 2003).

Voluntad política: La voluntad política consiste en la demostración y el compromiso de los líderes políticos de abordar los desafíos que enfrenta la sociedad o de cumplir una promesa política, tal como luchar contra la corrupción o incrementar la participación política, mediante la implementación de respuestas políticas adecuadas, incluidas las reformas generalizadas. (*Transparency International*, 2009, p. 40).*

2.4 Marco histórico: la corrupción en Colombia, herencia de la colonización española.

Tomando como punto de partida la frase popular "*Aquel que no conoce la historia, está condenado a repetirla*", se inicia por considerar la influencia del legado colonial español en el origen de la corrupción en Colombia. Diferentes autores han ubicado las raíces del déficit ético, social, económico y político de las sociedades latinoamericanas en la época de la Colonia. Conciben la situación actual como producto de un desarrollo cultural que ha arraigado en los imaginarios colectivos y que ha tenido que ver con la falta de capacidad transformadora por parte de las élites que han dirigido estas sociedades. De acuerdo la revista N° 12 Estudios Sociales de la Universidad de Los Andes:

Buena parte de las naciones en desarrollo heredaron sus sistemas legales de las antiguas potencias coloniales. *La Porta et. al.* analizaron la rama judicial en una muestra de 49 países de todo el mundo, y encontraron una correlación fuerte entre las características de sus actuales sistemas legales y la tradición colonial a la que pertenecen. Los países de la esfera colonial anglosajona, que comparten el sistema jurídico denominado *common law*, muestran grados más altos de protección a los inversionistas y menos corrupción que los países colonizados por Francia y España, como Colombia, quienes comparten el sistema legal continental. Para efectos del citado estudio construyeron un índice de calidad del sistema judicial, y le asignaron a cada país una calificación del uno al diez, siendo las notas altas indicativas de mejores sistemas judiciales. Dicho índice parte de cinco parámetros para evaluar la calidad del sistema legal: eficiencia, imperio de la ley, riesgo de corrupción, riesgo de expropiación y riesgo de incumplimientos contractuales por parte del Gobierno. En las cinco categorías evaluadas, los países de herencia legal franco-española obtienen peor puntaje que sus contrapartes de herencia anglosajona, alemana y escandinava. Colombia aparece con puntajes particularmente mediocres en todas las categorías descritas anteriormente. En corrupción, obtiene una calificación de 5.00, frente a un promedio de 5.84 para las naciones de herencia franco-española, 7.06 para las de herencias anglosajonas y 6.9 para el total de la muestra. [...]. En un ensayo subsiguiente, los mismos autores comprobaron que las naciones colonizadas por anglosajones tienen en promedio mercados de capitales más amplios y desarrollados que aquellas colonizadas por franceses y españoles, sugirieron, además, que la baja calidad de los sistemas legales en estos últimos había actuado como una limitación para el desarrollo de mecanismos modernos de financiación externa para sus empresas (Fajardo, 2002, p20-28).

Conforme a una revisión documental de algunas fuentes históricas, en el territorio colombiano

antes de la conquista española, los nativos indígenas vivían bajo una cultura ética y organizada, caracterizada por un comportamiento de reverencia, respeto por la naturaleza, sentido comunitario, de culto al trabajo y de respeto por las autoridades. Es oportuno según lo anterior, referenciar lo escrito por De las Casas (1552), en su crónica: *Brevísima relación de la Destrucción de las Indias*:

Todas estas universas e infinitas gentes a todo género crio Dios los más simples, sin maldades ni dobleces, obedientísimas y fidelísimas a sus señores naturales e a los cristianos a quien sirven; más humildes, más pacientes, más pacíficas e quietas, sin rencillas ni bullicios, no rijosos, no querulosos, sin rencores, sin odios, sin desear venganzas, que hay en el mundo [...] Son también gentes paupérrimas y que menos poseen ni quieren poseer de bienes temporales; e por esto no soberbias, no ambiciosas, no codiciosas (parr, 2).

Con la llegada de los españoles, estos esquemas de valores simplemente fueron destruidos, las armas y la fuerza se sobrepusieron a la ingenuidad indígena, mediante el destierro, la violación de la propiedad privada, el saqueo de las riquezas, la transgresión de la libertad, la imposición de la cultura colonizadora y la instauración de estructuras corruptas de gobierno caracterizadas por prácticas patrimonialistas y clientelistas.

Cuando los españoles llegaron a las indias occidentales, las comunidades indígenas existentes en esas tierras sufrieron una profunda transformación cultural, basada en la imposición de los imperativos e ideas predominantes en el oeste de Europa. Con la fuerza de sus cañones y la cruz como estandarte, los europeos lograron instaurar una sociedad colonial cimentada en la jerarquía de castas. El español se ubicó en la cúspide de la pirámide social, mientras que los indios nativos y negros, traídos del África, para la explotación de su mano de obra, fueron relegados a la base. Lo que resultó de este proceso fue una desigualdad extrema basada en la ventaja de los pocos europeos frente a los millares de indígenas y de negros. Los primeros se

adjudicaron la propiedad de la tierra y crearon instituciones como la encomienda, la mita y el repartimiento, basadas en la explotación de la mano de obra y los recursos indios (*Sokoloff & Robinson, 2005, p. 102*). Durante toda la época colonial estas relaciones persistieron. En este periodo no se desarrollaron instituciones verdaderamente representativas, lo que negó la participación de las minorías (que en realidad eran mayorías) en la política y, por tanto, en la solución de los problemas sociales. Estas condiciones serían un factor de suma importancia en la formación de los imaginarios colectivos, los cuales permanecieron intactos en los descendientes europeos aún después de la Independencia, por lo cual, tras esta no se “alteraron fundamentalmente las estructuras del poder político en el territorio latinoamericano” (*Sokoloff & Robinson, 2005, p.104*). En efecto, los herederos de quienes habían detentado el poder se beneficiaron de mayores riquezas e influencia política por lo que lograron moldear las instituciones estatales de forma ventajosa para ellos (*Cordero, Galvis & Pinto, 2015, p.156-157*).

España como imperio dominante, pensó en desarrollar un sistema que garantizara la explotación y saqueo de las riquezas de los territorios conquistados, usando a las mismas poblaciones indígenas como capital de trabajo, por eso estableció las fundaciones coloniales y los centros administrativos alrededor de los grandes yacimientos de metales preciosos, y en medio de grupos indígenas densamente poblados. Para ello, uso mecanismos de control social, como la ideología de la pureza de sangre y el catolicismo, para definir la exclusión y la movilidad social, que hicieron parte de una compleja construcción ideológica en la que jugaron un papel importante en la opresión por parte de la clase alta, la cual aun en este tiempo sigue heredando el poder. Desde la época colonial se instauró el principio de la cultura popular que “la ley es para los de ruana”, ese axioma que puede caracterizar el fracaso como sociedad en el sentido comunitario, la exaltación

práctica del individualismo en la figura del “vivo”, donde reina el dicho “Hecha la ley, hecha la trampa”.

Para empezar, consideremos el origen de nuestra estructura social. Esta proviene de la Conquista española, la cual entronizó una jerarquía de castas fundamentada en la pureza racial durante más de tres siglos. La Independencia, auspiciada por los criollos blancos, llevó a la abolición formal de las castas, pero no acabó las prácticas sociales de exclusión o discriminación por razones de sangre. Esto implicó la persistencia de sistemas de relaciones de dependencia personal, lo cual ha impedido el desarrollo de una solidaridad nacional democrática, elemento esencial para una moral colectiva genuina. Más bien, la solidaridad se ha ejercido dentro de redes familiares y de clientelismo, que son muy limitadas. La otra cara de la moneda ha sido el elitismo que dicha jerarquía entraña y que implica un sentido de privilegio, de no estar sometido a reglas. Por eso se han acuñado refranes como “la ley es para los de ruana”. Esto es importante, porque los estratos altos y medio-altos son los mayores agentes de la corrupción en Colombia. Desde luego, se encuentra la criminalidad más abierta en los estratos inferiores, pero esta nace en parte de las dificultades de acceso a las oportunidades económicas (Lindarte, 2007, párr. 8).

Así en la época de la colonia, los conquistadores justificaban sus actos atroces por la supuesta superioridad de linaje, los terratenientes literalmente “heredaban la tierra que Dios les daba para no tener que trabajar”, entonces, cuando perdieron sus feudos, desde la Primera República, la gente aristocrática, busco las estructuras del estado para seguir siendo ricos sin trabajar, tomando al Estado como su botín y legalizando el sistema corrupto en beneficio de unos cuantos, de este modo, la mentalidad individualista heredada, fue la de enriquecerse sin tener que hacer esfuerzo, donde “ser ricos es un privilegio dado por Dios y el trabajo se constituye en algo que es para los pobres”.

De este modo, se perfiló con claridad un grupo social oportunista y pragmático que anteponía sus intereses económicos al bien común, se tipificó así el ladrón de cuello blanco.

Luego del descubrimiento, se implantó en América un tipo de autoridad, que si bien guardaba algunas diferencias con la peninsular, era bastante parecida en su carácter fundamental: superpuesta interés social, arbitrario, injusto, intolerable y generadora de revueltas y protestas, signos inequívocos de su escaso grado consensual. Paralelamente se conformó el poder de la nobleza criolla. Ésta, unida a los funcionarios estatales, se dedicó a ejercer y propiciar actividades contrarias a las de hacienda pública como el contrabando y el peculado, entre otros. Una y otra práctica se realizaba por los efectos de la política centralista, pero también por la ausencia del ejemplo, así como de principios éticos que despertaran en la ciudadanía, solidaridad y consenso en favor del Estado. Así las cosas, la actividad ilícita alcanzó gran notoriedad. Se trataba de acciones socializadas sin miramientos en la condición del individuo. Fue así como muchos vicios de la administración se convirtieron en *modus vivendi*, en actitudes y conductas arraigadas en la sociedad. No bastó persecuciones, confiscaciones, multas, y ni siquiera la pena de muerte. *Francisco Depons*, decía a propósito del contrabando y la cadena de corruptelas subsecuentes, que “el mal” se hallaba “en la naturaleza de las cosas, más fuerte que todos los medios coercitivos del hombre”. Más o menos esa era la situación en el caso de las demás conductas delictivas (Martínez & Ramírez, 2010, p.71).

De esta manera, se puede apreciar que el clientelismo es un antiguo sistema de favores retribuidos, que en ciertos casos discurre totalmente al margen de la ley, mientras que en otros prospera gracias a una aplicación ingeniosa (tramposa) de la ley. Relaciona a alguien que dispone de poder, un patrón, con sus clientes aspiran a lograr un mejor trato que el esperable. la corrupción se institucionalizó desde la llegada de los primeros conquistadores, cuando adoptaron el perverso

lema “la ley se acata, pero no se obedece”, lo cual permitió instaurar patrones de conducta censurables que echaron raíces hasta convertirse en poderosas estructuras que subsisten en la actualidad, donde se practican actos delictivos con impunidad y en la que prevalece el doble discurso. Todavía hoy en día, algunos funcionarios acuden a idéntica fórmula en relación con las leyes que los obligan. Declaran acatarlas, pero con pretextos y artilugios las esquivan, someten su vigencia a decisión de otras instancias para que se de vencimiento de términos, ganan tiempo para burlarlas y remiten el asunto a quien los reemplace en el puesto.

En la primitiva economía del virreinato, ocupar un puesto en el sistema judicial y abusar de él era una de las pocas actividades lucrativas disponibles para los miembros de las clases dominantes. "En el siglo XVII los hombres más destacados buscaron la administración colonial por la oportunidad que ésta representaba de crear fortunas para ellos mismos, para los miembros de sus familias extendidas y para su clientela. Se infiere que en lugar de buscar soluciones, ellos preferían la búsqueda de consensos entre los grupos en conflicto basándose en sobornos, no en consideraciones de equidad. La venalidad y la corrupción se volvieron generalizadas, institucionalizadas y legitimadas al tiempo que el empleo en la burocracia colonial se convirtió en una fuente principal de ingreso y posición social para la aristocracia española" (Fajardo, 2002, parr, 13).

En la época republicana, la mezcla cultural y racial se hace más intensa lo que conlleva a una pérdida de identidad. Los intereses del Reino de España eran unos y otros los que reinaban en la Nueva Granada, los criollos querían independencia. Héroe como Simón Bolívar, Francisco de Miranda, Antonio Nariño, Sucre, entre otros, con su valentía lograron establecer que la población tenga un concepto más valioso de su libertad, creyendo en la justicia. De este modo podría entenderse que una ética pública echa raíces a través del proceso de madurez de una sociedad, pero

necesita precursores que lideren esos cambios, que generen unos comportamientos deseados desde lo público.

El reconocimiento de la influencia del pasado colonial en la situación actual de nuestro sistema judicial no pretende llegar a un determinismo simplista. Colombia no estaba condenada al subdesarrollo permanente por cuenta de la herencia legal española. La supervivencia, casi dos siglos después de la Independencia, de instituciones legales claramente ineficientes e inapropiadas para el desarrollo económico moderno, ha sido el resultado de decisiones conscientes por parte de los grupos dominantes. En palabras de *Buscaglia*: "En todos los casos en los que se han propuesto reformas judiciales exhaustivas, los obstáculos para el mejoramiento de la judicatura normalmente residen en la existencia de sólidos intereses creados que en el pasado, y ciertamente en el presente, se han beneficiado precisamente de esta ausencia del Estado de derecho (Fajardo, 2002, párr, 35)

El legado colonial que dejó España en el inconsciente colectivo Colombiano ha sido representado a lo largo de la historia por frases cínicas y absurdas, como la dicha por el entonces presidente Julio César Turbay (1978-1982) "Tenemos que reducir la corrupción a sus justas proporciones". Expresando abiertamente que debe existir un nivel necesario de corrupción, como si fuera lo más normal del mundo. Otra frase desvergonzada, fue la dicha por Miguel Nule ante la Corte Suprema de Justicia de Colombia por el escándalo del carrusel de la contratación en Bogotá, donde intenta justificar sus actos ilícitos diciendo que "la corrupción en Colombia, como en cualquier país del mundo, es inherente a la naturaleza humana" argumentando que prácticamente se nace por instinto con tendencia a la corrupción. A diferencia de lo que dijo el señor Nule, la corrupción es el resultado de la actuación consciente y deliberada de una persona o grupo de personas que abusan de su poder, influencia o relaciones de confianza para beneficiarse o beneficiar

a otros en detrimento del interés colectivo.

2.5 Marco legal o normativo.

Tabla 15. *Marco legal o normativo*

MARCO LEGAL O NORMATIVO
CONPES 3812. importancia estratégica de los proyectos de inversión: construcción adecuación y dotación de escenarios deportivos para juegos nacionales e internacionales en Colombia y apoyo a la organización y realización de los juegos deportivos nacionales y para nacionales en Colombia
Ley 599 de 2000; Código Penal; Libro 2; Título XV; “Delitos contra la Administración pública”
Ley 1474 de 12 de julio de 2011 Estatuto Anticorrupción. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1778 de 02 de febrero de 2016. Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
Ley 1150 de 2007. Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Ley 80 de 1993. Ley de contratación estatal
Constitución política de 1991
Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario.
Ley 962 de 2005. Ley Anti trámites. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
Decreto 1464 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4881 de 2008. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
Ley 1150 de 2007. Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Decreto 2474 de 2008. Se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2178 de 2006. Se crea el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
Decreto 4375 de 2006. Se reglamenta la Ley 80 de 1993, se modifica parcialmente el Decreto 2170 de 2002 y se adiciona el Decreto 2434 de 2006.
Directiva Presidencial No. 12 de 2002. Lucha contra la corrupción en la contratación estatal.

1. Diseño Metodológico.

1.1 Tipo de Investigación.

Este trabajo de grado presentado como requisito para la obtención del título de especialista en Interventoría y supervisión de la construcción, se realizó bajo la modalidad de monografía de investigación descriptiva - compilatoria, cuyo objeto fue analizar desde diferentes puntos de vista, el tema de la corrupción e impunidad en el sistema de contratación de obras públicas en Colombia, mediante un estudio de caso.

1.2 Método de Investigación.

Esta investigación se desarrolló utilizando el método de estudio de caso, con el fin de analizar el modus operandi de la corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas, mediante el estudio de un caso colombiano representativo, con el fin de reconocer el apoyo que debe brindar la interventoría y la supervisión de la construcción para controlar y minimizar su impacto.

1.3 Unidades de Estudio.

1.3.1 Universo.

Corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas en Colombia.

1.3.2 Muestra.

Estudio de caso: Sede de los XX Juegos Nacionales y IV Para nacionales de Ibagué 2015.

1.3.3 Unidades de análisis.

Tipologías de la corrupción en Colombia. Delitos contra la Administración pública relacionados con la corrupción. Mecanismos de la corrupción en la construcción. Características de los proyectos de construcción que los hacen vulnerables a la corrupción. Apoyo que debe brindar la interventoría y la supervisión de la construcción para controlar y minimizar el impacto de la

corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas.

1.4 Técnicas de Recolección de Datos.

La recolección de datos se realizó mediante la técnica de recopilación documental; Fuentes históricas, monografías, informes, estudios, crónicas, documentos oficiales, información del SECOP⁵, sitios web, fuentes estadísticas (locales, regionales, provisionales, nacionales e internacionales) y medios de comunicación (diarios periódicos, documentales, videos, semanarios, revistas, boletines, etc.).

1.5 Instrumentos de Recolección y Análisis de Información.

El instrumento utilizado para la realización del estudio de casos, fue la ficha de registro y análisis de información diseñada para tal fin.

1.6 Descripción del Proceso y Cronograma de Actividades.

Tabla 16. *Descripción del Proceso*

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO			
Etapas en la lucha contra la corrupción	Primera etapa: detección de la corrupción	Segunda etapa: La lucha contra la corrupción común	Tercera etapa: La lucha contra la corrupción sistémica
Objetivo esencial	Detectar la corrupción;	Controlar la corrupción	Desmantelar la corrupción
correctivo	Generar conciencia sobre; la problemática, el deber de denunciar los actos corruptos y la realización de prácticas profesionales con ética	Fortalecer los organismos de control con los correctivos necesarios	Atacar la problemática con castigos fuertes.
Propósito del análisis	Diagnosticar el sistema de contratación y ejecución de obras públicas: estudio de caso	Determinar qué organismos íntegros son vulnerables y cómo fortalecerlos; mapas de riesgo,	Determinar qué elementos de la corrupción son vulnerables y cómo debilitarlos
Algunas cuestiones analíticas clave	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál ha sido la mentalidad cultural histórica que ha promovido la corrupción en Colombia? 	¿Cómo se contratan los funcionarios? ¿Cómo se configura la relación entre dirigentes, funcionarios y	¿Cómo se concretan las transacciones corruptas y cómo se mantienen secretas? ¿Cómo se suministran bienes y

⁵ Sistema Electrónico de Contratación Pública

(Continuación Tabla 16)	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son los órganos de control que vigilan los actos de corrupción en Colombia? • ¿Qué normativa existe para controlar la corrupción y cuáles son las acciones que son penalizadas por la ley en el sistema de contratación y ejecución de obras en Colombia? • ¿Cuáles son las causas y consecuencias de la corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas? • ¿Cuáles han sido los escándalos más representativos de corrupción en contratación y ejecución de obras públicas? • ¿Desde la interventoría y supervisión de la construcción cual es el apoyo que se debe brindar para controlar y minimizar el impacto de la corrupción en Colombia? 	<p>ciudadanos? ¿Cuáles son los incentivos? ¿Cómo podría limitarse su facultad? ¿Cómo podría intensificarse la responsabilidad? ¿Cómo pueden elevarse los costos morales de la corrupción?</p>	<p>servicios obtenidos en forma corrupta? ¿Cómo se contratan personas y cómo se mantiene la disciplina? ¿Qué “huellas” dejan estas actividades? ¿Cómo podría crearse un mayor riesgo y establecerse sanciones más graves? ¿Cómo pueden realizarse?</p>
Posibles fuentes de inspiración	Casos de éxito de otros países sobre la lucha contra la corrupción	Prácticas óptimas de gestión pública; casos de éxito de otros países sobre la lucha contra la corrupción	Prácticas óptimas en la lucha contra el crimen organizado; carteles de contratación
Funciones clave en la lucha contra la corrupción	Análisis, estudio de casos, investigaciones académicas y periodísticas, promoción de las buenas prácticas profesionales y la ética desde las instituciones de educación, conocimiento de la normativa y las responsabilidades	Auditoría, diseño de sistemas, sistemas de incentivos y de personal, control, supervisión por parte de la ciudadanía	Todas estas funciones, más agentes secretos, infiltración, denuncia de corruptos, testigos clave
Principales protagonistas en la lucha contra la corrupción	Los profesionales implicados en los procesos de contratación y ejecución de obras públicas	Las personas encargadas del sistema de contratación y ejecución de obras públicas. Los funcionarios, la ciudadanía	Las personas encargadas del sistema de contratación y ejecución de obras públicas. Los políticos, los Ciudadanos, asociaciones profesionales, la prensa, grupos empresariales, ciertos organismos estatales

Nota: se presenta una hoja de ruta que marca el camino que se podría recorrer para vencer la corrupción. Para efecto de esta monografía se aplica la columna azul: primera etapa.

Tabla 17. *Cronograma de actividades*

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		2015		2016				2016				2017													
		Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo					
Primera Etapa	Anteproyecto: Elección del tema, planteamiento del problema, justificación, objetivos, delimitaciones	=====		=====				=====																	
Segunda Etapa	Diseño del Estudio de Caso: propósito, preguntas de reflexión, unidades de análisis, métodos e instrumentos de recolección la información			=====				=====				=====													
Tercera Etapa	Recopilación y Análisis de la información: Referentes, marco teórico, antecedentes, Identificación de las tipologías, causas y consecuencias de la corrupción. Reconocimiento del apoyo que debe brindar la interventoría y la supervisión de la construcción, para controlar y minimizar el impacto de la corrupción			=====				=====				=====													
Cuarta Etapa	Estudio de caso: Documentación de uno de los casos más representativos de corrupción e impunidad del sistema de contratación de obras públicas en Colombia: caso de la Sede de los XX Juegos Nacionales y IV Para nacionales de Ibagué 2015.							=====				=====													
Quinta Etapa	Análisis, Lecciones, Conclusiones, recomendaciones y posibles soluciones a la problemática							=====				=====													
		Plan De Trabajo						Primer Informe						Segundo Informe						Informe Final					

2. Estudio de caso: Sede de los XX Juegos Nacionales y IV Para Nacionales de Ibagué.

El objetivo de esta monografía de investigación, es analizar el modus operandi de la corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas en Colombia, con el fin de reconocer el apoyo que debe brindar la interventoría y la supervisión de la construcción para controlar y minimizar su impacto. Para ejemplificar dicha problemática, se realiza este estudio de caso.

Es importante aclarar, que la documentación aquí analizada, es tomada de los informes oficiales y los diferentes medios de comunicación, teniendo en cuenta que el acceso a la información de dichos procesos tiene reserva judicial que impide ir más allá del conocimiento que tiene el público en general. Actualmente los hechos y sus protagonistas, se encuentran en procesos de investigación de tipo penal, fiscal y disciplinario.

2.1 Antecedentes.

Los juegos deportivos nacionales se originaron en 1928 y más adelante en 2005 los Para nacionales, son el evento multideportivo más importante del territorio nacional. Inicialmente eran organizados por los departamentos y municipios hasta 1941 y desde su sexta edición el torneo empezó a ser subvencionado directamente por el gobierno nacional. En 1968 fue creado COLDEPORTES que asumió la organización y montaje general del certamen junto con las sedes designadas, a la fecha se han realizado 20 ediciones.

Los Juegos Deportivos Nacionales (Art. 27/Decreto 1228 de 1995) y Juegos Deportivos Para-nacionales (Art. 8 de la Ley 582 de 2000) son el máximo evento deportivo del país en categoría abierta. Aparte de congregar a los mejores atletas del país, se convierten en el punto de partida del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que nos representan en competencias internacionales. Cuando COLDEPORTES fue creado en 1968, asumió la organización y montaje general de las justas. Tal responsabilidad obedece a su calidad de organismo rector

del Sistema Nacional del Deporte, encargado de formular, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y actividad física, así como el establecimiento de normas que orientan la organización y desarrollo de los mismos. Desde aquella primera versión celebrada en el Valle del Cauca, los Juegos Nacionales cobraron un valor agregado como factor de desarrollo de las ciudades sedes. Las competencias permiten la adecuación y construcción de nuevos escenarios, y la presencia de tantos colombianos reunidos en torno al deporte obliga a los organizadores a arreglar la casa. Por consiguiente, cada ciudad sede se preocupa por la modernización de su entorno, de cara a sectores como el económico, el de infraestructura vial, comunicaciones y turismo, entre otros (Huertas, s.f, párr, 2).

Para la organización de los juegos, la mayoría de las ciudades sedes han construido o renovado sus escenarios deportivos, atrayendo consigo otro tipo de construcciones que las han modernizado urbanísticamente, como por ejemplo, vías de acceso a los escenarios deportivos que hacen agradable la llegada y el traslado de los visitantes durante los días de la celebración. Ante esta gran oportunidad, las ciudades sedes que no cuentan con infraestructura deportiva, buscan aprovechar el momento, para dotarse de escenarios deportivos y de otras obras beneficiosas para su progreso. Es por tal motivo que los dirigentes políticos de las regiones colombianas, comenzaron a ser los primeros en apoyar a los directores deportivos en la lucha de por ser sedes de los Juegos Nacionales. En el caso de Ibagué, la oportunidad de ser sede se ha presentado en dos ocasiones. La primera oportunidad fue proyectada para realizarse en 1964, sin embargo, ante la carencia de escenarios y problemas de gestión, presupuesto y demora en las obras, las justas debieron ser aplazadas.

Las justas fueron movidas varios años porque Ibagué no tuvo la capacidad de hacerlos, así que la fecha establecida fue en julio de 1970, para que Lleras Restrepo los pudiera inaugurar antes

de entregar su mandato en agosto, sin embargo, los escenarios no estaban a tiempo y Lleras Restrepo tomó la decisión de moverlos para noviembre, sacrificando su presencia en la inauguración, con el propósito de hacerlos de la mejor forma. Por eso los Juegos llevan su nombre (Rojas, 2015, p.1).

Los IX Juegos Nacionales de Ibagué en 1970, impulsaron la modernización y el desarrollo de la capital tolimense, la cual en esa época estaba muy atrasada en aspectos sociales, económicos, administrativos y deportivos. Se construyeron varias obras importantes tanto públicas como privadas, por ejemplo: se ampliaron las Avenidas Quinta y 37; se remodeló el parque Murillo Toro; se construyó la Villa Olímpica Metaima (complejo de apartamentos para alojar a los deportistas); se dotó de pista de atletismo al estadio San Bonifacio (hoy Manuel Murillo Toro); en la Unidad Deportiva de la 42 se realizó la construcción del coliseo cubierto Enrique Triana Castilla, las piscinas olímpicas Hernando Arbeláez Jiménez y las canchas múltiples; se construyó el Parque Deportivo a las afueras de la ciudad en un terreno de 33 hectáreas (3.3 kilómetros cuadrados) en la vía al Aeropuerto Perales, dotado de diamante de béisbol, hipódromo, velódromo, canchas de fútbol, pistas de bicigrós y patinaje.

Teniendo como base la Resolución número 000381 del 21 de marzo de 2013 emanada de COLDEPORTES, por medio de la cual se promulgó la carta deportiva fundamental de los XX Juegos Deportivos Nacionales 2015 y la Resolución 449 del 11 de abril del 2013 por medio de la cual se promulgó la carta deportiva fundamental de los IV Juegos Deportivos Para Nacionales en donde se establecieron los parámetros de los respectivos Juegos. El gobierno nacional designó a los departamentos del TOLIMA y CHOCO, como sede de los respectivos juegos determinándose que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ como subsede y sede de los respectivos juegos deportivos. Ello hace necesario intervenir y construir escenarios deportivos

suficientes para la realización de eventos deportivos capaces de ser competitivos a nivel nacional e internacional, viendo a dichos escenarios además, como una oportunidad para la modernización y ampliación de perspectivas de la ciudad, surge la necesidad de la ampliación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura deportiva (Alcaldía de Ibagué, 2013, p. 1-2).

Así, en 2012 después de 42 años, Ibagué fue elegida nuevamente sede de 31 deportes de los Juegos Nacionales en su XX edición y IV Para nacionales 2015. Sin embargo, la orden tardó en arrancar hasta principios del 2013, cuando COLDEPORTES empezó la organización formal y las dos sedes tuvieron que esperar hasta mediados de 2014 para que fueran declarados de importancia estratégica para el país, mediante el documento CONPES 3812 del 3 de julio de 2014. El citado documento determinó los proyectos de inversión, construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos, y apoyo a la organización y realización de los Juegos Nacionales y Para nacionales de Colombia, con el fin de garantizar los recursos que permitieran el desarrollo de las obras de construcción y adecuación de la infraestructura deportiva para la realización de las competencias.

COLDEPORTES, el departamento del Tolima y el municipio de Ibagué e IMDRI, suscribieron 12 convenios para cofinanciar y ejecutar las obras de la infraestructura deportiva para los XX Juegos Deportivos Nacionales y IV Para nacionales en el municipio de Ibagué.

El valor total de los convenios suscritos fue de \$97.700.000.000, aportados así: COLDEPORTES, \$74.160.000.000; Gobernación del Tolima, \$18.539.999.999 y municipio de Ibagué, \$5.000.000.000. Los desembolsos al municipio de Ibagué por parte de COLDEPORTES, a 30 de septiembre de 2015, fueron por el monto de \$56.467.784.070 y existe un saldo sin ejecutar de \$17.692.215.931 en reserva presupuestal de la entidad, sujeto

al avance de ejecución obras de un 75%. En consecuencia, se abonó el 76.14%. Por parte del departamento del Tolima se giró al municipio de Ibagué \$14.831.999.729, correspondiente al 80%, y el valor pendiente es de \$3.708.000.270 (COLDEPORTES, 2015, párr, 5-6).

2.1.1 Irregularidades en la etapa precontractual de la sede Juegos Nacionales XX y Para nacionales IV de Ibagué.

- ***Adelanto de los juegos nacionales:*** Aunque los juegos nacionales debían realizarse en 2016 fueron adelantados un año. Casualmente de ahora en adelante coincidirán con el periodo de los gobiernos departamentales de alcaldes y gobernadores, logrando que sean los mismos funcionarios los que los organicen, ejecuten e inauguren.

Según la periodicidad establecida en el Decreto 1228, se evidenció que los Juegos Deportivos Nacionales se venían cumpliendo en el mismo año de los Juegos Olímpicos, lo que no permitía aprovecharlos como espacio de preparación para estos últimos. Por lo anterior, la Ley 1679 de 2013 adelantó la realización de los XX Juegos Deportivos Nacionales y IV Juegos Para nacionales a 2015, que en principio estaban programados para 2016. A partir de 2015, los Juegos Nacionales y los Juegos Para nacionales se continuarán realizando cada cuatro años, es decir, los siguientes serán en 2019 y así sucesivamente (Juegos Nacionales, 2013, p.1)

Este adelanto, le resto tiempo valioso a la planeación, diseño, ejecución y supervisión de las ambiciosas obras que provoco un menor margen de error para cumplir con la construcción y remodelación de escenarios, sentenciándolas desde el inicio a una carrera contra reloj que los arrastraría a un eminente fracaso, como el que se presencia en la actualidad.

- ***Se determinó que la entidad contratante de las obras sería el IMDRI y no la administración de Ibagué cómo debía ser:*** la Administración Central del Municipio de Ibagué no adelantó directamente los procesos contractuales, sino que sin la mediación de convenio alguno, transfirió

los recursos al Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI.

A pesar de que los convenios interadministrativos suscritos con COLDEPORTES y el Departamento del Tolima establecieron que el Municipio de Ibagué era la entidad territorial ejecutora de las obras, esta obligación fue modificada y sin contar con la autorización de COLDEPORTES y de la Gobernación, se determinó que el ejecutor de las obras sería el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, lo que sucedió igualmente para el caso de los contratos de obra de la Unidad Deportiva de la calle 42 y el estadio Manuel Murillo Toro. Este instituto descentralizado no tenía la capacidad técnica para asumir esta labor y tampoco para adelantar el seguimiento que requerían los respectivos contratos (Contraloría General de la Nación, 2017, p.2-3).

Lo anterior representa una irregularidad, ya que según el artículo 70 de la Ley 181 de 1995, los municipios tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos, obligación que quedó prevista en cada uno de los convenios firmados por el Alcalde de Ibagué, Luis H. Rodríguez. En este punto es importante resaltar la importancia del control técnico que deben tener los proyectos de construcción desde la revisión las secretarías de planeación municipal e infraestructura, las curaduría, y las interventorías de estudios y diseños. Para evitar los proyectos poco viables o mal diseñados se ejecuten y generan obras inconclusas, elefantes blancos o detrimento patrimonial. En general en Colombia, es ineficiente la acción y el control preventivos.

- ***Ineficiencia y mala planeación:*** Los estudios de pre factibilidad y factibilidad evidentemente fueron ineficientes y no se realizaron más allá del interés político. Ya que si realmente querían realizar los escenarios deportivos debieron ser más realistas en cuanto a la programación de las justas o menos ambiciosos en los alcances de las obras. Tenían dos opciones,

una de ellas era indiscutiblemente no adelantar los juegos un año, para poder contar con ese tiempo para el desarrollo correcto de los proyectos y la otra, optar únicamente por proyectar las adecuaciones indispensables que se requerían a los escenarios existentes para el desarrollo de las justas deportivas, teniendo en cuenta el corto tiempo que se tenía para el proceso dentro de una correcta planeación. De antemano se sabe que toda obra tiene su debido proceso y si se opta, por una ruta crítica absurda y sin la debida planeación el resultado será un detrimento patrimonial con afectación a la ciudadanía y en este caso, especialmente a los deportistas regionales que se quedaron sin espacios donde entrenar. Además de la mala imagen que genero para la ciudad, creando desconfianza por parte de la ciudadanía en la administración pública y los entes de control. Sin mencionar la mala fama que generan los proyectos inconclusos y mal ejecutados, para los demás profesionales de la arquitectura y la ingeniería en general.

- ***Contratistas internacionales:*** De las licitaciones adelantadas por el IMDRI para las obras de los Juegos Deportivos Nacionales es curioso que en los contratos de mayor valor, han participado tres poderosas firmas españolas. Este hecho, aunque no es ilegal, sí genera muchas preguntas, como por ejemplo: ¿Por qué una multinacional tendría que unirse a dos empresas colombianas pequeñas para aspirar a un contrato por \$37.000.000.000, cuando en su experiencia acreditan proyectos gigantescos pagados en Euros?

En Colombia también hay grandes contratistas. Sobre la presencia de tres grandes empresas españolas en los contratos de los Juegos Nacionales (Grupo Vera, Grupo Ortiz y TYPESA), Karina Cruz manifestó que es necesario que el Estado revise el sistema de contratación pública para evitar que compañías multinacionales se unan con pequeños contratistas colombianos para ganarse millonarias licitaciones, tal y como pasó en las obras del Parque Deportivo y la Unidad Deportiva de la calle 42. "Si llega una empresa internacional que tiene toda la

experiencia del mundo es totalmente aplastante frente a un empresario nacional. Si hay capacidad interna para desarrollar una buena labor, se debe primero optar por contratistas nacionales", dijo la investigadora. Y concluyó: No se puede decir que en el país no exista una empresa que cumpla con todas las condiciones para ejecutar grandes contratos. Por eso debe ponerse cuidado a cuáles son las empresas que se están presentando a esas licitaciones (El Olfato, 2015, párr, 11-12).

2.2 Ampliación, Adecuación y remodelación del estadio Manuel Murillo Toro de la ciudad de Ibagué

2.2.1 Descripción del proyecto.

El proyecto incluía la remodelación total de las adecuaciones internas y externas del estadio, para dejarlo como un escenario de talla internacional con los máximos estándares FIFA. Sin embargo, frente al poco tiempo con el que contaban para la inauguración de los Juegos Deportivos Nacionales y la falta de recursos económicos, la Gobernación del Tolima y la Alcaldía de Ibagué decidieron invertir solo 14 mil millones para la restauración interior. De acuerdo con el alcance y la descripción general de los pliegos de condiciones publicados por el portal único de contratación SECOP (*Ver apéndice E*):

Con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones y requerimientos técnicos de FIFA al estadio MURILLO TORO y de cara a los juegos nacionales se deben adecuar las instalaciones del estadio de forma que garantice la accesibilidad del público en general y el adecuado desarrollo de las justas deportivas. Para ello se han definido unas obras prioritarias que se deben ejecutar las cuales se detalla a continuación. La remodelación total del estadio Manuel Murillo Toro comprende 2 Fases, donde la primera Fase será sobre la estructura y el campo de juego. La intervención sobre la estructura abarca obras en las tribunas, techo y reforzamiento

de estructuras, que en una parte será demolida para cumplir con la normativa FIFA en cuanto a camerinos; también se incluye nueva silletería en las tribunas oriental y occidental e impermeabilización de todas las áreas así como la reinstalación del cerramiento en malla eslabonada en zona de cancha y la instalación de barandas metálicas en graderías. Igualmente se incluye en esta primera Fase, los trabajos sobre la cancha, que abarca la ampliación del campo de juego, cambios en el sistema de drenaje y la grama. En orden de magnitud la intervención y reparación estructural es la de más incidencia en el presupuesto con el 43% sobre el costo directo, seguido por la intervención eléctrica con un 26%. La intervención estructural es sobre la gradería Occidental e incluye caissons, vigas, placas y gradas; la reparación estructural incluye la limpieza de la superficie, sellada de fisuras y juntas y la impermeabilización. La intervención eléctrica incluye cajas, canalización y red de media y baja tensión (Alcaldía de Ibagué, 2013, p5).

Por fuera del convenio quedaron los arreglos exteriores como: obras de urbanismo, ornato, parqueaderos, torres de iluminación y fluido eléctrico de alta definición; además de las cubiertas de las tribunas y las cabinas de radio y televisión. De igual manera, el convenio inicial contemplaba la posibilidad de colocar 20.000 sillas, pero dadas las circunstancias económicas, solo se programó la instalación de 10.000.

2.2.2 Licitación y Adjudicación de contratos de estudios y diseños.

El contrato para los estudios y diseños para la intervención del estadio Manuel Murillo Toro, fue declarado desierto y posteriormente la Alcaldía de Ibagué por intermedio de la Secretaria de Infraestructura, lo adjudicaron mediante el contrato 1354 de 2013 al ingeniero Rigoberto Rúgeles Bernal y el arquitecto Manuel Villa, por un monto total de \$811.6 millones de pesos. Fue designado como supervisor del contrato Jorge Alberto Pérez Díaz, secretario de Infraestructura para la época.

Tabla 18. *Adjudicación de contrato de estudios y diseños*

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		
Adjudicación de contratos	Primer contrato convocado	Segundo contrato convocado
Tipo de Contrato	Consultoría	Consultoría
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto	Licitación pública
Régimen de Contratación:	Estatuto General de Contratación	Estatuto General de Contratación
Número del Contrato	016-2013	1354-2013
Objeto del Contrato	Estudios y diseños del estadio Manuel Murillo toro de la ciudad de Ibagué	
Cuantía Definitiva del Contrato	\$568.995.080 Peso Colombiano	\$ 568.995.080 Peso Colombiano
Valor adición		\$ 242.701.500
Nombre o Razón Social del Contratista	Unión Temporal " Manuel Murillo Toro "	Rúgeles Grupo Empresarial S.A.S.
Nombre del Representante Legal del Contratista	Carlos Mario Rodríguez	Rigoberto Rúgeles Bernal
Fecha de Firma del Contrato		25 de julio de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato		180 días
Motivo de Terminación Anormal Después de Convocado	no habilitado técnicamente	
Información del proceso de adjudicación del contrato publicado en el portal único de contratación SECOP (<i>Ver Apéndices C y D</i>)	Tomado de: El Nuevo Día, 2017.	

2.2.1 Licitación y Adjudicación de contratos de obra e interventoría de obra.

El contrato de obra se lo ganó una unión temporal colombiana integrada por las empresas M&A Proyectos, Río Arquitectura e Ingeniería y CONSTRUSAR. Y el contrato de interventoría de obra la Constructora A&C S.A

Tabla 19. *Adjudicación contratos de Obra e interventoría de obra*

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA DE OBRA		
Adjudicación de contratos	Obra	Interventoría
Tipo de Contrato		consultoría
Tipo de Proceso	Licitación Pública	Concurso de Méritos Abierto
Régimen de Contratación:	Estatuto General de Contratación	Estatuto General de Contratación
Numero de Proceso	27	03
Número del Contrato	78	87
Objeto del Contrato	Ampliación, adecuación y/o remodelación del estadio Manuel Murillo Toro de la ciudad de Ibagué.	Interventoría a la ampliación, adecuación y/o remodelación del estadio Manuel murillo toro de la ciudad de Ibagué para los xx juegos deportivos nacionales y iv para nacionales 2015.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$13,308,743,999.00 Peso Colombiano	\$ 646,153,846
Adición 078	\$ 1.203.714.872	

Porcentaje de Anticipo (Continúa Tabla 19)	20 %	20 %
Nombre o Razón Social del Contratista	Unión Temporal Murillo Toro	Constructora A&C S.A
Nombre del Representante Legal del Contratista	Mario Fernando Espitia Sánchez	Jesús Octavio Acosta Sánchez
Fecha de Firma del Contrato	13 de marzo de 2015	18 de marzo de 2015
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	20 de marzo de 2015	24 de marzo de 2015
Plazo de Ejecución del Contrato	6 Meses	8 Meses
Información del proceso de adjudicación del contrato publicado en el portal único de contratación SECOP. (Ver Apéndices E; F; G; H; I; J)		

2.2.2 Irregularidades en la etapa contractual.


- **No se encuentra publicado el contrato de estudios y diseños adjudicado:** no se encuentra información pública sobre el proceso de adjudicación por el SECOP.

2.2.3 Ejecución de las obras.

De acuerdo con la documentación recopilada de los medios de comunicación, se instalaron 10 mil sillas en la tribuna oriental y occidental con los colores de la bandera de Ibagué: amarilla, verde y roja. En la tribuna occidental, se hicieron unas adecuaciones especiales para los palcos vip para invitados especiales y debajo de esta se construyó el túnel FIFA por donde salen los dos equipos deportivos al terreno de juego. En el campo de fútbol se levantó el tapete y se construyó un drenaje en forma de espina de pescado con todas las normas internacionales avaladas por la FIFA y se instaló el sistema de riego automático. El área de grama quedó de 111 x 72 metros. Por recomendación de la FIFA se eliminó la pista de atletismo y allí se habilitó una zona de descanso o calentamiento en grama sintética. Se adecuaron los camerinos norte y sur con todas las comodidades para los deportistas. Las baterías sanitarias, zonas húmedas y acabados. Se retiraron las mallas que separaban las tribunas de la cancha. Se acondicionaron accesos especiales para la población con movilidad reducida. Las cabinas de transmisión para los medios de comunicación tuvieron unas reparaciones locativas para hacerlas útiles.

2.2.4 Registro fotográfico del Estadio Manuel Murillo Toro.

Tabla 20. *Registro fotográfico del estado del Estadio Manuel Murillo Toro.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO.	
Renders diseños	
	
Tomada de: Pérez, 2014.	Tomada de: Pérez, 2014.
Estado de los escenarios antes de iniciar las obras.	
	
Tomada de: Vinotinto Oro, 2017.	Tomada de: Republica de Colombia, 2017.
Estado actual a 2016	
	
Tomada de: El Rincón del Vinotinto, 2015.	Tomada de: El Rincón del Vinotinto, 2015.

2.2.5 Irregularidades en la etapa de ejecución de las obras.

- **Reforzamiento estructural de las graderías de la tribuna occidental.** los estudios y diseños aunque contaron con un capítulo en el estudio técnico denominado diseño estructural, vulnerabilidad y reforzamiento estructural, no fueron tenidos en cuenta en el objeto del contrato para la ejecución de las obras, a pesar que la exigencia de la aplicación de las normas sismo resistentes es de carácter obligatorio.

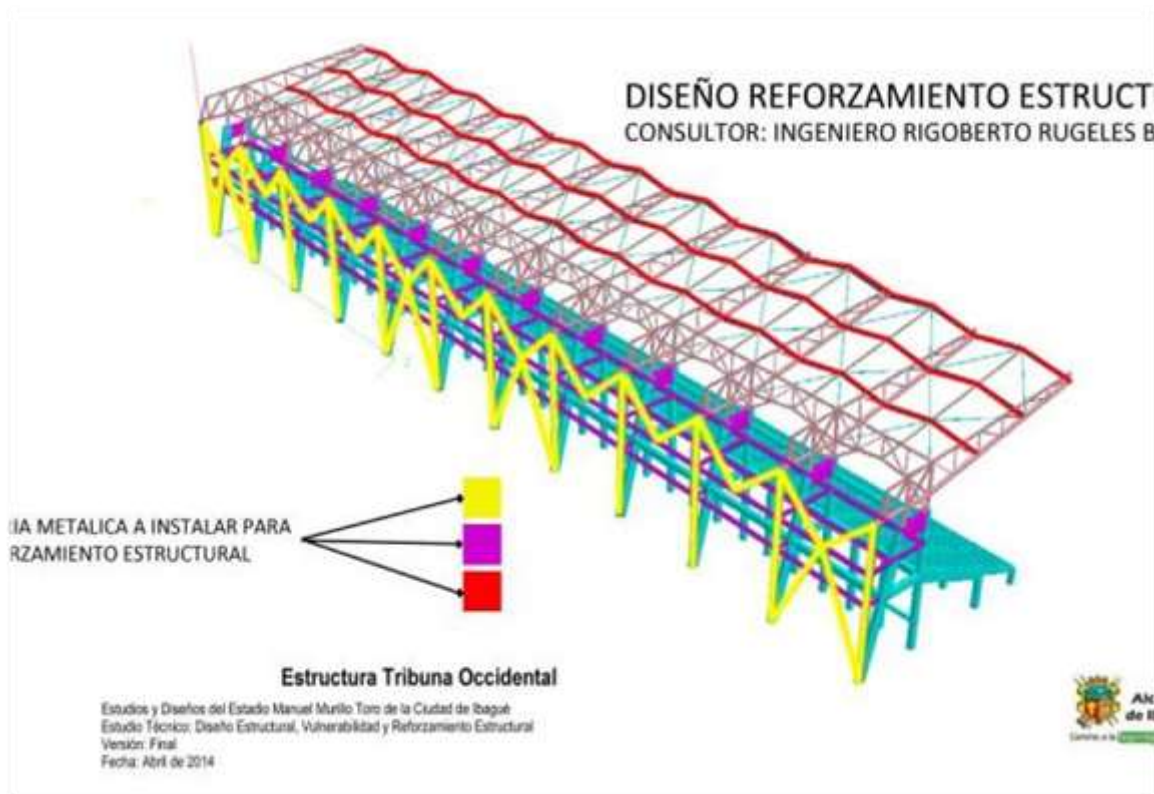


Figura 5. Diseño Reforzamiento estructural

Tomada de: El Nuevo Día, 2017.

Si tenemos en cuenta que en el capítulo del estudio de diseño estructural, vulnerabilidad y reforzamiento estructural, el consultor y su equipo conceptúan: “Considerando que el objetivo principal es corregir la resistencia de la gradería, conceptualmente se plantea la alternativa de rehabilitación para corregir esta vulnerabilidad. La propuesta consiste en modificar el sistema estructural reforzando los elementos que aporten una mayor resistencia y absorban un mayor

porcentaje de la fuerza sísmica actuante. Se elige, entonces, reforzar los pórticos existentes ampliando su sección e introduciendo riostras metálicas, que tienen la ventaja de tener un peso propio menor para transmitir al cimiento existente, y permitir una rápida ejecución si se compara con la alternativa de encamisar las secciones actuales de concreto.” Posteriormente, en las conclusiones, el Consultor recomienda: “La edificación cumple los requisitos de flexibilidad prescritos en la norma para la época en que fue construido, teniendo en cuenta que la estructura será ampliada de acuerdo al diseño arquitectónico implementando una cubierta nueva, es necesario en términos de resistencia de los elementos reforzar las columnas de los pórticos principales debido a que estas tendrán una mayor responsabilidad por cargas verticales, lo que implica revisar e intervenir los cimientos” (El Nuevo Día, 2017, párr, 8).

En razón de lo anterior se infiere que la planeación del proyecto estaba viciada, se denota irresponsabilidad al omitir los estudios previos y tomar a la ligera decisiones para quitar actividades que debían haberse ejecutado por su importancia. En este caso se estaría violando el principio de planeación⁶ por parte de las entidades pública encargadas del proyecto, ya que son las principales responsables de la calidad y veracidad de la información, pues son ellas las que elaboran, corrigen y perfeccionan los contratos.

Sería importante, por no decir imprescindible, que tanto el consultor (Rigoberto Rúgeles Bernal) de los estudios y diseños, igual que el supervisor (Jorge Alberto Pérez Díaz) del mismo, se pronuncien al respecto, ya que el diseñador se obliga a efectuar una supervisión de los diseños, en el momento de la ejecución de la obra y su coherencia al implantar el diseño

⁶ el desconocimiento del principio de planeación podría llevar a los actores del contrato a incurrir en una violación a la normatividad que la impone, incluso, a encajarse en un evento de objeto ilícito cuando se estén contraviniendo las normas imperativas, que ordenan que los contratos estatales deben estar debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda cumplir y finalmente se pueda satisfacer el interés público que envuelve la prestación de los servicios públicos

correspondiente, y el supervisor tiene la obligación de responder por el seguimiento hecho al acto contractual. Lo anterior no exime de responsabilidad profesional tanto al contratista de obra como al interventor, ya que en su calidad de profesionales idóneos, deben evaluar previamente al inicio del contrato, la coherencia del proyecto a desarrollar y en el entendido de encontrar fallos o reparos a los insumos recibidos, se deben reportar de manera oportuna al contratante, con el fin de dar soluciones técnicas antes de iniciar labores contractuales, reduciendo el riesgo de incurrir en detrimento patrimonial (El Nuevo Día, 2017, párr, 11).

- ***Sobrecostos ajustes, revisión Diseños, y aprobación ante entidad prestadora de servicio:***

se pagó dos veces la misma actividad, provocando un aumento que costó \$95.730.750 pesos. A continuación se cita lo mencionado por el periódico El nuevo día sobre la postura de la Red de Veedurías (Revisar)⁷:

Para la ONG a la falta de planeación se suma la falta de seguimiento y control por parte de la entidad contratante, representada por la interventoría (Constructora A&C S.A.) y la Supervisión del mismo que permitió que se pagara dos veces por ajustes y revisión de diseños. “Cómo se puede entender que el Contratante termine pagando por ajustes, revisión de diseños y aprobación de las actividades pertinentes a diferentes empresas de servicios (Ibal, Enertolima) cuando en el Contrato de estudios y diseños quedó establecido que este tipo de trámites, corrían por cuenta del Contratista de los estudios y diseños (Rigoberto Rúgeles), y no generaría erogación por parte de la Administración municipal, sin embargo, al contratista de obra se le contrató nuevamente en los ítems 18.8.1 y 20.9.1 “ajustes, revisión Diseños, y aprobación ante entidad prestadora de servicio” por cerca de 95 millones de pesos” (El Nuevo Día, 2014, párr, 7).

⁷ organizaciones líderes en control social en Colombia así como a nivel internacional

- ***Cambio de actividades y pago de muchas no previstas:*** En cuanto a la ejecución de las obras, se observan igualmente inconsistencias de planeación, pues se cambiaron muchas actividades y se pagaron muchas otras no previstas, evidenciando el poco control ejercido por la interventoría y la supervisión del contrato. De acuerdo con la información del periódico tolimense *El Nuevo Día*

El contrato fue adjudicado a la Unión Temporal Murillo Toro por 13.308.000.000, pero adicionado en 1.203.000.000 que supuestamente fueron invertidos en la pista atlética al hacer traslados presupuestales para hacer el reforzamiento estructural de la tribuna oriental y laterales que no estaban contemplados. Para Revisar el reforzamiento al parecer fue excluido. Donde hasta hoy hay serias dudas si la principal actividad a ejecutar en el caso de una verdadera inversión, cual es el reforzamiento estructural, se hizo o no, actividad de ley obligatoria”. Para la veeduría, al parecer cuando se dio inicio a la obra no se tenía claro qué era realmente lo que se pretendía hacer, puesto que no hay otra explicación para que dentro de la propuesta inicial figuraran 135 actividades o ítems, que tienen un valor de 4.137.000.000 de pesos que corresponden al 31% del valor total del contrato que no fueron ejecutados, pero que fueron contratadas. Añade la ONG que, además se encuentran 79 ítems no previstos, es decir actividades no contempladas en el contrato inicial. Para Revisar, fue tal la falta de planeación que se encuentran “incoherencias contractuales tan desbordantes y difíciles de entender, máxime cuando se trata de una obra pública” (El Nuevo Día, 2014, párr, 2).

- ***Errores funcionales:*** Entre los errores técnicos funcionales se encuentra la silletería oriental, ya que la gradería donde fueron instaladas no cuenta con el área mínima de movilidad.

Revisar denunció cómo aproximadamente las seis mil sillas en el costado oriental, fueron instaladas sobre una gradería que no es apta para este fin. Sus dimensiones entre gradas, no

permitían su instalación, ya que no cumple con las distancias ergonómicas al igual que las 800 sillas instaladas en el costado occidental. “Proyectar graderías con limitantes de movilidad, silletería que ofrece un altísimo riesgo en el evento de una evacuación intempestiva, aparte de no contar con una estructura que cumple con la norma NSR-10, el mobiliario se constituye en un agravante para el tema de evacuaciones, no solo instalaron silletería altamente inconveniente, sino que además con costos por encima de los contratados originalmente, parece que quienes formularon, evaluaron y asignaron el contrato, no tenían ni idea de lo que estaban haciendo”, critica la veeduría (El Nuevo Día, 2014, párr, 10).

- **Hallazgos fiscales:** De acuerdo con la información del periódico tolimense El Nuevo Día, la Contralora Delegada para el sector social, Carolina Sánchez Bravo, remitió a la Contraloría municipal de Ibagué el informe de hallazgos fiscales para que se adelanten los procesos de responsabilidad fiscal concernientes a recuperar los dineros invertidos por el Municipio en la ejecución de los contratos:

Con respecto al Estadio Manuel Murillo Toro, la Contraloría de Ibagué deberá recuperar recursos propios del Municipio por valor de 879.190.000, producto de un presunto detrimento de mil 972.159.000 pesos detectado en el pago de mayores cantidades de obra. No obstante, el presunto daño fiscal asciende a 3.297.000.000 de pesos. El valor del contrato fue de 15.496.000.000 millones de pesos que ya se encuentra liquidado. En cuanto al contrato de interventoría, la Contraloría determinó hallazgo por \$112.366.000, porque se pagó personal profesional y técnico que no estuvo vinculado a la obra. El traslado fiscal al órgano de control es por valor de 23.783.876 pesos. La auditoría determinó deficiencias constructivas y de calidad de los materiales de concreto en distintas partes del Estadio, además en el asfalto de

acceso vehicular a la zona norte que ya registra hundimientos, desprendimiento de arena y grava, comprometiendo la estructura del mismo (El Nuevo Día, 2014, párr, 6).

- ***Prevención, Control y vigilancia deficiente:*** Se evidencia que a pesar de que fue el único escenario que se terminó a tiempo para los juegos nacionales, no se ejecutó siguiendo los parámetros técnicos, éticos y profesionales que se requerían para la entrega de una obra con calidad y responsabilidad. El hecho de que se pagaran actividades no ejecutadas evidencia que no se contó con un eficiente control por parte de la interventoría y la supervisión del contrato. De igual manera se aprecia como la función preventiva de los entes de control no se manifiesta a tiempo, lo que es una enorme falla para el sistema de contratación y ejecución de obras públicas en Colombia.

2.2.6 Informe de peritaje realizado por la sociedad colombiana de ingenieros.

Ante la Fiscalía General de la Nación, COLDEPORTES, la Alcaldía de Ibagué y los entes de Control regionales, fue presentado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI), las condiciones en las que se encuentran y se construyeron parte de los escenarios de los Juegos Deportivos Nacionales. De acuerdo con los hallazgos arrojados por el estudio, se evidenció que en las obras realizadas en la tribuna occidental, solo se reforzaron las estructuras entre la obra nueva y la antigua, las demás estructuras no fueron reforzadas.

Según el resultado del peritaje elaborado por la SCI, el contratista de obra del Estadio no realizó el refuerzo estructural en la gradería occidental, por el que recibió la suma de \$976 millones; debido a esto el Alcalde indicó que se iniciará una demanda contra el constructor, ya que no tiene justificación el desembolso del recurso que efectuó la Administración anterior (Alcaldía Municipal de Ibagué, 2017, párr, 10).

2.3 Estudios y diseños Para la Construcción, Adecuación y Remodelación de los Escenarios del Parque Deportivo y de las Instalaciones de la Unidad Deportiva de la Calle 42 con Carrera 5° en la Ciudad de Ibagué para los XX juegos Deportivos Nacionales y IV Para Nacionales 2015

2.3.1 Descripción del proyecto

De acuerdo con la documentación del SECOP, los alcances del contrato incluían: levantamiento topográfico y arquitectónico, estudio geotécnico, proyecto arquitectónico, proyecto estructural, diseño urbanístico, estudio hidrosanitario, instalaciones hidráulicas, sanitarias y red contra incendio , estudio eléctrico, instalaciones eléctricas, voz, datos y televisión, sistemas de seguridad, instalaciones mecánicas , cantidades de obra, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, programación de obra, equipos y pruebas de laboratorio, entre otros. (*Ver Apéndice L; M; Ñ*)

2.3.2 Licitación y Adjudicación de contratos Diseños Parque deportivos y Unidad deportiva.

El contrato de consultoría fue adjudicado a la empresa española Técnica y Proyectos S.A TYPESA como único oferente y la interventoría fue declarada.

Tabla 21. *Adjudicación de contrato de estudios y diseños Parque deportivos y Unidad deportiva*

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARQUE DEPORTIVOS Y UNIDAD DEPORTIVA		
Adjudicación de contratos	Estudios y diseños	Interventoría de diseños
Tipo de Contrato	Consultoría	Consultoría
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto	Concurso de Méritos Abierto
Régimen de Contratación:	Estatuto General de Contratación	Estatuto General de Contratación
Número del Contrato	273	
Numero de Proceso		
Objeto del Contrato	Estudios y diseños para la construcción, adecuación y remodelación de los escenarios del parque deportivo y de las instalaciones de la unidad deportiva de la calle 42 con carrera 5°. en la ciudad de Ibagué para los xx juegos deportivos nacionales y iv para nacionales 2015	Realizar la interventoría técnica, financiera, ambiental, social, administrativa y legal de los estudios y diseños para la construcción, adecuación y remodelación de los escenarios del parque deportivo y de las instalaciones de la unidad deportiva de la calle 42 con carrera 5°. en la ciudad de Ibagué para los xx juegos deportivos nacionales y iv para nacionales 2015

(Continúa Tabla 21) Cuantía Definitiva del Contrato	\$ 11,500,000,000	\$ 689,325,568
Tipo de Contrato	Consultoría	Fue declarada desierta no se presentó ninguna propuesta
Nombre o Razón Social del proponente seleccionado	Técnica Y Proyectos S.A TYPESA identificada con el NIT No 900.335.108-1	
Información del proceso de adjudicación de los contratos publicados en el portal único de contratación SECOP. (Ver Apéndice L; M; N; Ñ)		

2.3.3 Irregularidades en la etapa contractual.

- **Pliogo exigente = Único oferente:** Desde el inicio del proceso de contratación se vio gestar la corrupción en el diseño amañado de unos pliegos licitatorios muy exigentes, hechos a la medida, que limitó la oportunidad a un único oferente. Los cuales exigían un músculo financiero demasiado alto para ser un contrato de consultoría, quitándole la oportunidad a empresas nacionales con excelente capacidad técnica pero con escasa capacidad financiera.

Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con un músculo financiero adecuado para desarrollar eficazmente el objeto del contrato, y por lo tanto deberá demostrar los siguientes índices:

Patrimonio: El oferente deberá acreditar, que cuenta con un patrimonio superior o igual al valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

Liquidez: La razón debe ser > mayor o = Igual a 1.5

Endeudamiento: el nivel de endeudamiento de los proponentes debe ser menor o igual al cincuenta por ciento 50 %.

Solidez: El indicador debe ser > mayor o = igual a 1.5

Capital de trabajo: deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

Ebitda: El oferente deberá acreditar, que cuenta con un Ebitda igual o superior al del presupuesto oficial de la presente contratación. (Alcaldía de Ibagué, 2013, p.71.

- ***No se contrató interventoría:*** Aunque fue declarada desierta, no volver a licitar su asignación fue una decisión irresponsable que represento el más grande error en la serie de errores que conllevó al fracaso en la construcción de los escenarios deportivos en la ciudad de Ibagué.

Para la investigadora de Transparencia por Colombia, en todo el proceso precontractual para los estudios y diseños de los escenarios deportivos ya se podían encontrar serias irregularidades, como por ejemplo el hecho de que la cuestionada empresa TYPESA fuera el único proponente en el contrato por \$11.500 millones. "En la administración pública los requisitos deben ser amplios, eso para que la empresa tenga que ser calificada para poder ser contratada, y en este caso no fue así. ¿Cómo es posible que una obra de este tamaño no tuviera una interventoría? Cualquier personas sabe que eso se tiene que hacer", aseguró Cruz. La investigadora insistió en que los presuntos hechos de corrupción de los Juegos Nacionales se dieron por la mala concepción de los contratos y porque la administración del exalcalde Luis H. Rodríguez no tuvo en cuenta un código de ética o manual de contratación que hubiese evitado el desfalco. "La interventoría debió iniciar desde los estudios previos, entendiendo la magnitud y lo que estaba en juego. Era indispensable que hubiese alguien que diera un concepto técnico sobre lo que se estaba haciendo. Si se sienta un jurídico, un financiero y una persona interna, y ninguno tiene la experticia suficiente para emitir un concepto, se hace necesario contratar una vigilancia" (El Olfato, 2015, párr, 8, 9,10).

De haber contado con la vigilancia de una interventoría de diseños, se habría podido descubrir a tiempo errores en; los planos, los APUS, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra a ejecutar y la aplicación de la normativa técnica de construcción. En este punto hay que resaltar la

gran falencia del sistema de contratación de obras públicas en Colombia en la función de vigilancia y control, ya que no es tomada con la seriedad que requiere y la obligatoriedad que exigen los proyectos de gran inversión en las etapas de diseño para evitar errores y reprocesos en la ejecución de las obras.

2.3.4 Informe de actuación especial de fiscalización.

Según el Informe de Actuación Especial de Fiscalización que se adelantó por parte de la Contraloría Delegada del Sector Social, para atender la solicitud del Presidente de la Veeduría Ciudadana Nacional para la Vigilancia a los XX Juegos Deportivos Nacionales y IV Para nacionales 2015, Humberto González Saavedra de realizar un control excepcional al contrato No. 237 de 2013 celebrado entre el instituto municipal para el deporte y la recreación de Ibagué – IMDRI y la sociedad técnica y proyectos s.a. - TYPESA que permitiera revisar la forma como se ejecutó la consultoría. Se descubrieron cinco (5) hallazgos de los cuales dos (2) corresponden a hallazgos con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por \$6.187.083.005, y tres (3) hallazgos únicamente con presunta incidencia disciplinaria. (Ver Apéndice A)

Tabla 22. *Resumen de Hallazgos Informe de actuación especial de fiscalización*

RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	
Hallazgo No. 1 Contrato de consultoría No. 237 de 2013 (F y D) Tiene incidencia fiscal por \$5.810.374.565 y presunta disciplinaria.	
Incidencia fiscal	Disposiciones que no se cumplieron
Ítem 1. Del factor multiplicador y legalización del contrato. \$1.517.094.400: la propuesta económica del Contratista, presentó un mayor valor al aplicar un factor multiplicador del 2.60, cuando debió ser de 2.44 y únicamente para el personal profesional.	Ley 610 de 2000, Artículos 3 y 6. Ley 80 de 1993, Artículo 26, Numeral 4. “
Ítem 2. De la bolera. \$227.690.976 correspondiente al valor pagado por los estudios y diseños para la construcción de la BOLERA, que no fueron entregados por el Contratista.	Ley 80 de 1993, Artículo 3°. “ Manual Interno de Contratación, capítulo II, numeral 2.1.
Ítem 3. Del costo de personal. \$1.339.485.827, porque por el concepto de personal profesional y técnico se reconoció y pagó \$6.422.224.000; cuando las actividades que requerían perfiles profesionales y técnicos fueron ejecutadas por \$5.082.783.173 conforme con los soportes de la ejecución aportados por el Contratista.	Ley 1474 de 2011, Artículo 83. Ley 734 de 2002, Numeral 34, artículo 48.

(Continuación Tabla 22)	
<p>Ítem 4. De los otros costos directos. \$2.620.393.262, porque por el concepto Otros Costos Directos de la propuesta, se reconoció y pagó \$3.450.698.400; cuando por los mismos se canceló a Terceros \$830.306.138 conforme con los soportes de la ejecución aportados por el Contratista, así: La Campaña Geotécnica, con ensayos de laboratorio. Del valor presentado en la propuesta del Contratista TYPESA por \$1,320,000,000 se soportaron \$1,287,808,869, de los cuales no se aceptaron como soportes lo correspondiente al subcontratista ASESORESSPD SAS dado que: a) el objeto social del mismo no corresponde o no incluye actividades relacionadas con geotecnia; b) el valor de \$325,728,000 corresponde a un cheque de gerencia girado a favor de un tercero "A&S CONSTRUCTORES LTDA" por solicitud del Representante Legal de la Empresa; c) el concepto de la Factura de Venta que soporta los pagos por \$998,506,920 detalla servicios de geotecnia en proyectos de diseño a Nivel Nacional, la cual no relaciona actividades desarrolladas en el marco del contrato 237 de 2013. Vehículo de 1300cc a 2000cc modelo 2011-2013 (con combustible, sin conductor). Si bien el contratista presentó soportes por \$956.618.173, de los cuales se pagaron \$938.735.000 antes de los dos primeros meses de ejecución, tiempo en el cual debieron haber sido ejecutadas actividades previas de geotecnia y topografía, las cuales no requerían transporte ya que fueron subcontratadas a todo costo, y el 78% de estos pagos por \$740.735.991, no presentaron factura ni ningún otro documento de cobro, favoreciendo incluso a terceros que nada tenían que ver con la prestación del servicio pagado; sin embargo, tomando en cuenta que en la propuesta presentada por el contratista, se establece que este ítem será cubierto por 2 vehículos, a un costo mensual cada uno de \$7.000.000, por un lapso de 4 meses para un total de \$56.000.000, se reconoce este valor como costos pagados en este ítem.</p> <p>Ítem 5. De los rendimientos financieros. \$24.766.7751. Correspondiente a los rendimientos financieros que se dejaron de liquidar y pagar por el saldo de la cuenta No. No. 300-09321-8 del Banco del Occidente, desde su apertura el 28 de noviembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014, precisando que a partir del 1 de septiembre de 2014, se ha venido liquidando y pagando los mismos.</p> <p>Ítem 6. De los gravámenes a los movimientos financieros. \$80.943.325 por concepto del Gravamen a los Movimientos Financieros aplicado con cargo a los recursos públicos transferidos por el Municipio de Ibagué al Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI para la ejecución del contrato No. 237 de 2013 en la cuenta No.300-09321-8 del Banco de Occidente, porque no se solicitó oportunamente la exención del citado gravamen a la respectiva cuenta bancaria.</p>	<p>Pliego de Condiciones Definitivos – Apertura del sobre propuesta Económica Numeral 8.</p> <p>Ley 1106 de 200, Decreto Nacional 399 de 2011, Artículo 11. “De conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006</p> <p>Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C. P. (E)”: Mauricio Fajardo Gómez. Sentencia del 18 de febrero de 2010.</p> <p>Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sala Plena - Sección Tercera. C.P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa – Sentencia del 19 de noviembre de 2012.</p> <p>Consideraciones Contrato 237 del 25 de noviembre de 2013.</p> <p>Estudios Previos Contrato 237 del 25 de noviembre de 2013.</p> <p>Estatuto Tributario, Artículo 879.</p> <p>Decreto 405 de 2001, Artículo 9.</p>
<p align="center">Hallazgo No. 2 Retención en la Fuente Contrato 237 de 2013 (F, D y O I). Este hallazgo tiene incidencia fiscal por \$376.708.440, presunta disciplinaria y con otra incidencia para ser trasladada a la DIAN</p>	
<p align="center">Incidencia fiscal</p> <p>Contrato liquidado, donde se determinó un daño fiscal en cuantía de \$376.708.440 porque se le devolvió al Contratista por concepto de mayor valor retenido la suma de \$816.366.843 cuando el valor a devolver correspondía a \$439.658.403, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato no se realizó con personal vinculado de manera directa y exclusiva al proyecto, condición indispensable para configurarse el método de factor multiplicador</p>	<p align="center">Disposiciones que no se cumplieron</p> <p>Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Ley 1474 de 2011, Artículo 83.</p>

<p>(Continuación Tabla 22)</p> <p>Sino que se contrató a otras empresas para que adelantaran las actividades propias del objeto contractual. Lo anterior, debido a falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la Administración Municipal de Ibagué, el IMDRI y la supervisión del Contrato, e incorrecta decisión del Contratista en la ejecución contractual, lo que generó detrimento patrimonial en cuantía de \$376.708.440 y posibles riesgos por sanciones de la autoridad tributaria.</p>	<p>Numeral 34 artículo 48 de la Ley 734 de 2002</p> <p>Artículo 1 Decreto 1141 de 2010.</p> <p>Concepto No. 42213 del 4 de mayo de 2000 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.</p>
<p>Hallazgo No. 3 Anticipo y Control del Contrato 237 de 2013 (D). Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.</p>	
<p>incidencia fiscal</p>	<p>Disposiciones que no se cumplieron</p>
<p>1. En el texto del contrato de consultoría No. 237 se advierte la necesidad de la Interventoría para la aprobación del programa de trabajo, del plan de inversión del anticipo (de lo cual debía presentar informes mensuales de los gastos), verificación de Precios Unitarios, del pago de las actas parciales y sus soportes, de la variación de las especificaciones, aprobación del pago de aportes al SSS y parafiscales, así como firmar el recibo a satisfacción de los diseños en el acta final, y la aprobación del informe final; sin embargo, la interventoría nunca se contrató.</p> <p>2. Según el Informe de Inversión y Manejo del Anticipo, el Contratista relaciona gastos de Geotecnia, Salarios y Estampillas por \$2.484.580.832, cuando dichos gastos, con base en la propuesta económica y los soportes presentados, ascendieron a \$1.070.420.200, presentándose un desfase de \$1.414.160.632 (cuantificados en el hallazgo No. 1) que no se utilizaron en las actividades para las cuales fue otorgado el anticipo.</p> <p>3. Se contrataron servicios de geotecnia y transporte por cerca de \$1.400.000.000 con empresas cuyo capital era de \$10.000.000; la geotecnia con una empresa cuyo objeto social era diferente y el transporte con una empresa que a la fecha del contrato no tenía renovada la matrícula mercantil; ambas empresas con el mismo propietario, donde solicitaron y lograron giros a favor de terceros por \$361.000.000.</p> <p>4. El Supervisor del contrato no reunía las condiciones necesarias para desempeñar esta labor, ya que no contaba con el equipo de profesionales necesarios para revisar los diseños, los cuales exigían conocimientos técnicos de distintas ramas de la arquitectura y la ingeniería.</p> <p>5. La ejecución del contrato de consultoría se pretende soportar con contratos de prestación de servicios suscritos con considerable anterioridad o posterioridad al contrato No. 237 de 2013, los cuales tenían objetos diferentes al de la consultoría y en otros países (México –España), como el del ingeniero arquitecto de costos, cuyo objeto contractual es “contrato de obra determinada Planta de tratamiento Atotonilco Estado Hidalgo – México”, entre otros.</p> <p>6. En el ítem vehículo de 1300 cc a 2000 cc, para el 90% de los cobros no se presentaron facturas ni ninguna clase de documento que soportara el pago. Lo anterior, debido a falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la Administración Municipal de Ibagué, del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI y de la supervisión del contrato.</p>	<p>Ley 80 de 1993, Artículo 3°.</p> <p>Ley 80 de 1993, Artículo 26, Numeral 4.</p> <p>Ley 1474 de 2011, Artículo 83.</p> <p>Ley 734 de 2002, artículo 48, Numeral 34.</p> <p>Cláusula 6 del contrato 237 y de la Minuta de los Pliegos de condiciones.</p>

(Continuación Tabla 22)	
Así como incorrectas decisiones del Contratista en el manejo de los recursos y la ejecución contractual, en contraposición con los postulados y principios de contratación pública y en omisión a los deberes de control y supervisión consagrados en la ley.	
Hallazgo No. 5 Rendimientos Financieros Contrato No. 237 de 2013 (D).	
Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria. Desviación de recursos que tenían destinación específica.	
incidencia fiscal	Disposiciones que no se cumplieron
El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, entidad descentralizada del municipio de Ibagué, en desarrollo del contrato de consultoría No. 237 abrió cuenta bancaria No. 300-093xx-x del Banco de Occidente, que desde septiembre de 2014 a junio de 2016 generó rendimientos financieros por \$19.124.862,81, los cuales no han sido reintegrados a la Tesorería del Municipio. Adicionalmente en la vigencia 2015 los rendimientos de la citada cuenta por \$10.096.689 los incorporó el IMDRI erróneamente en los rubros del gasto de Energía, Sueldos, y Apoyo a eventos, y por un valor inexacto de \$10.014.286; debido a deficiencias en el seguimiento y control financiero a los recursos del contrato por parte de la Administración Municipal e incorrecta decisión del IMDRI sobre el manejo de los rendimientos generados, lo que generó apropiación indebida de recursos e incumplimiento del Estatuto de Rentas Municipal en la parte referida.	Acuerdo No. 026 del 15 de diciembre de 2014 - Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué, artículo 35. Ley 489 de 1998, artículo 68.

Tomado de: Contraloría General de la Republica, 2016.

2.3.5 Implicados en irregularidades y presunta corrupción.

Después de que la Fiscalía General de la Nación revelara que TYPESA se ganó el contrato de los estudios y diseños de los Juegos Nacionales por \$11.500 millones, gracias a que destinó el 16 % de esos recursos para el pago de dádivas durante la adjudicación del contrato. La firma TYPESA intentó individualizar las responsabilidades declarándose víctima de abuso de confianza por parte de Luis Rodrigo Uribe Arbeláez, quien representó a dicha compañía en Colombia hasta hace pocos meses en dicho contrato. A través de un fallo de segunda instancia el Tribunal Superior de Ibagué confirmó que la firma TYPESA, no puede ser considerada como víctima. La decisión fue soportada en los argumentos de la Fiscalía, toda vez que se tiene probado que TYPESA giró 1.400 millones de pesos al señor Orlando Arciniegas en pago de dádivas.

De acuerdo con el fallo, TYPESA habría pagado más de 1.000 millones de pesos en dádivas para obtener ese contrato por 11.000 millones de pesos. Esta notificación se da luego de que

la firma solicitara al juez especializado que adelanta el proceso considerarse como víctima y que se procediera a tomar las acciones individuales de cada persona que participó en el desfalco y que trabajaban para la compañía, pero esa petición fue negada en primera instancia por el juez y confirmada recientemente por el Tribunal Superior de Ibagué. Las investigaciones de los hechos de corrupción con el dinero destinado para los Juegos Nacionales, ha dejado hasta el momento siete personas capturadas, habiéndose firmado ya preacuerdos con la Fiscalía General de la Nación con algunas de ellas (Diario Occidente, 2017, párr., 2-3).

A la fecha se ha ido destapando la maraña de corrupción y los implicados en dicha triangulación de dineros. Sin embargo, únicamente se han condenado a tres personas, entre las cuales se encuentra el abogado Orlando Arciniegas con la mayor condena de 36 años de prisión, aunque actualmente se encuentra recluso en una clínica neuro psiquiátrica por haberse querido quitar la vida. A continuación se exponen los presuntos implicados con su respectiva descripción del caso específico, teniendo en cuenta la información documentada de los medios de comunicación:

Tabla 23. *Implicados en irregularidades y presunta corrupción*

IMPLICADOS EN IRREGULARIDADES Y PRESUNTA CORRUPCIÓN	
<p>Implicado</p> <p>Orlando Arciniegas Lagos.</p> <p>Abogado ex asesor del Instituto Municipal para el Deporte y Recreación de Ibagué (IMDRI).</p>	<p>Estado: Según lo establecido en la investigación, el condenado ajustó las condiciones de la licitación para que la compañía española TYPESA fuera el único proponente en la construcción de escenarios deportivos en la ciudad, a cambio de una comisión. “De este modo terminaron incumpliendo los principios de igualdad, transparencia, planeación y economía que rigen la contratación estatal”, señaló la Fiscalía en un comunicado. Condenado a 36 años y 6 meses de prisión también deberá pagar una multa de 22 mil millones de pesos. Fue hallado responsable de los delitos de enriquecimiento ilícito, peculado por apropiación, interés indebido en la celebración de contratos, contrato sin el cumplimiento de requisitos legales y concusión.</p>
<p>El juez primero penal especializado de Ibagué condenó a 35 años y seis meses de prisión al ex asesor de la Alcaldía de la capital del Tolima, Orlando Arciniegas Lagos por las irregularidades que se presentaron en la celebración de millonarios contratos para la construcción de escenarios deportivos para los XX Juegos Nacionales que se iban a celebrar en agosto de 2015. En el fallo de primera instancia, el abogado de profesión fue hallado responsable de los delitos de enriquecimiento ilícito, peculado por apropiación, interés indebido en la celebración de contratos, contrato sin el cumplimiento de requisitos legales y concusión. El juzgado le impuso pagar una multa superior a los 22 mil millones de pesos. Igualmente fue inhabilitado por 20 años para ocupar cargos públicos. El juez del caso compulsó copias para que se investigue la responsabilidad del exalcalde de Ibagué, Luis H. Rodríguez en estos graves hechos de corrupción que dejaron una afectación patrimonial superior a los 66 mil millones de pesos.</p>	

(Continuación Tabla 23)

Arciniegas, quien actualmente se encuentra privado de su libertad en la Clínica del Sistema Nervioso de Risaralda después de presentar problemas de salud, es señalado de haber direccionado la entrega de los millonarios contratos para la construcción de escenarios deportivos a cambio de una comisión. El asesor de la Alcaldía utilizó sus influencias para beneficiar a este grupo de contratistas. Sin embargo, debido a su falta de experticia y conocimiento en obras de este tipo los escenarios deportivos nunca fueron terminados, hecho por el cual los tan anunciados Juegos Nacionales tuvieron que ser cancelados y trasladados a otra ciudad. Hasta la fecha las obras se encuentran en obra negra y algunas están a punto de caerse. Según la investigación de la Fiscalía General, Arciniegas cobró millonarias comisiones para beneficiar a los empresarios quienes debido a su falta de experticia tuvieron que subcontratar y pedir concesiones. Las obras nunca se terminaron y los Juegos Nacionales en Ibagué que se iban a celebrar en el año 2015 tuvieron que ser cancelados. La Fiscalía General aseguró en su momento que el entonces asesor fue el responsable del desfalco por 11 mil millones de pesos en el proceso precontractual y contractual de estudios y diseños en los escenarios deportivos, así como la estructuración del proceso de selección del contratista consultor. En octubre de 2015 la Contraloría General publicó un informe en el que reveló que por las irregularidades en la ejecución de los contratos de diseño y de obra de los Juegos se presentó un desfalco superior a los 62 mil millones de pesos. El documento de control fiscal señaló que las obras quedaron inconclusas y abandonadas. En la auditoría a COLDEPORTES, con vigencia 2015, en lo relacionado a los XX Juegos Deportivos Nacionales e IV Paranales, se determinaron 12 hallazgos fiscales por un total de \$48.697 millones, de los cuales \$45.238 millones corresponden al municipio de Ibagué y los restantes \$3.459 millones, a los otros municipios del Tolima que fueron subdesdes.

<p>Implicado</p> <p>Oswaldo Enrique Mestre Campos</p> <p>Ex secretario de hacienda.</p>	<p>Estado: La juez estipuló enviar al ex funcionario a la cárcel del municipio del Líbano, debido a las amenazas contra su integridad no fue recluido en Picafeña. La Fiscalía imputó ser el determinador para la celebración indebida del contrato adjudicado a TYPESA, ya que designó de forma predeterminada a Arciniegas y Carlos Heberto Ángel para que se interesaran indebidamente en el concurso de méritos 012 y direccionaran el pre pliegos y pliegos de los estudios y diseños de los Juegos Nacionales a TYPESA en 2013. Sin embargo en imputación de cargos no asumió su responsabilidad y agrego que demostrara su inocencia</p>
--	--

El exsecretario de Hacienda Oswaldo Mestre, fue vinculado formalmente a la investigación en octubre cuando se expidió orden de captura por parte de la Fiscalía General. Sin embargo, fue capturado el 26 de diciembre cuando se disponía a ingresar al país por el aeropuerto internacional Rafael Núñez de Cartagena, tras conocerse que sería imputado y juzgado como persona ausente. La Fiscalía seccional 22 le imputó los delitos de interés indebido en la celebración de contratos, contrato sin cumplimiento de requisitos legales y peculado por apropiación. El órgano de control determinó que fue este el que generó la idea criminal en Arciniegas y el exgerente del IMDRI, Carlos Heberto Ángel, para apropiarse de dineros producto del contrato de estudios y diseños. Además, como no contaba con control para la ejecución de recursos reorientó el proceso para que el IMDRI asumiera la contratación de la consultoría. Arciniegas ha dicho a la Fiscalía que Mestre recibió un soborno por valor de 450 millones de pesos. El exfuncionario se encuentra recluido en la penitenciaría del municipio de Líbano y se desconoce si intentará llegar a un principio de oportunidad con la Fiscalía.*

<p>Implicado</p> <p>Amaury Elías Blanquicet Pretelt,</p>	<p>Estado: Sentenciado a 6 años de prisión. Deberá pagar una multa de 337 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>
---	---

Administrador Público de la Esap, magíster en Desarrollo Económico de la Universidad de los Andes, especialista en Finanzas del Externado, fue el “cerebro” en la triangulación de los dineros del contrato 237 de diseños de los Juegos Nacionales. La Directora Seccional de Fiscalías, Eufemia Cárdenas mencionó que fue este quien estructuró el plan para conformar empresas de papel para dar legalidad a los dineros productos del anticipo. A través de sus empresas Adminautos EU y Asesores SPD, se legalizaron más de mil 400 millones de pesos. Dichos recursos fueron destinados a la compra de un apartamento en Studio 95 por valor de 600 millones, propiedad de Arciniegas e inversiones hechas en la empresa Acemag de la que hacía parte el empresario Ivanhoe Ocampo Caro, testaferro del confeso criminal Orlando Arciniegas. Así mismo, relacionó al exalcalde de Honda, Alonso Montero y el empresario Álvaro Monterrosa con Arciniegas. Por otra parte, explicó que gran parte de los dineros producto de la contratación de los Juegos fueron enviados a cuentas cifradas a España y el Caribe.*

(Continuación Tabla 23)	
<p>Implicado</p> <p>Wilmer Manchola Cano.</p>	<p>Estado: se comprometió a entregar como reparación a las víctimas la finca La Aventurosa en la vereda La Urama en Tauramena (Casanare), que está avaluada en 331 millones 921 mil pesos. cifra que supera el 50% del valor de los dineros que logró probar la Fiscalía, que recibió Manchola como coimas”, indicó Gladys Gutiérrez</p>
<p>Fue el primer capturado por el contrato 237 suscrito entre el IMDRI y TYPSA. La Fiscalía estableció que para julio de 2013 venía realizando a motu propio y sin tener ninguna relación con la Alcaldía de Ibagué, la consecución del contratista que se encargara de los diseños y la remodelación de los escenarios deportivos, para lo cual contactó a TYPSA. Manchola junto con el jefe de licitaciones de esta empresa, Jorge Orlando Navarrete Laverde llevaron a cabo lo que sería el proyecto para el desarrollo de los juegos, y desde ese momento lo direccionaron para que ese contrato de consultoría le fuera adjudicado a la firma. Además, relacionó a Arciniegas con Luis Rodrigo Uribe Arbeláez, a quien solicitaron fijar el porcentaje del dinero correspondiente al pago de dádivas para de esta manera proceder a realizar todo lo pertinente ante el IMDRI a fin de favorecerlos con la adjudicación del mismo. A través de su empresa grupo Dan S.A.S recibió dineros por valor de 128 millones de pesos. Sin embargo, este habría recibido dádivas iguales a los 573 millones de pesos. Manchola aceptó cargos por celebración indebida de contratos, contrato sin cumplimiento de los requisitos legales, peculado por apropiación, lavado de activos e incremento patrimonial no justificado. Sin embargo, antes de la audiencia preparatoria a través de su abogado David Teleki suscribió un principio de oportunidad con la Fiscalía Seccional entregando pruebas documentales valiosas y que vinculan al exalcalde Jorge Tulio Rodríguez en el proceso precontractual de los estudios y diseños.</p>	
<p>Implicado</p> <p>Jorge Orlando Navarrete Laverde</p> <p>Ingeniero director de interventorías de la firma TYPSA y exjefe de licitación de los estudios y diseños de los juegos nacionales de Ibagué.</p>	<p>Estado: Navarrete Laverde no se allanó a ninguno de los cargos que le formuló la Fiscalía, sin embargo, la Juez Segunda de Control de Garantías ordenó su detención preventiva en establecimiento carcelario en el Coiba de Picalaña.</p>
<p>La Fiscalía 22 seccional, Unidad de Delitos contra la Administración Pública le imputó en agosto de 2016 los delitos de interés indebido en la celebración de contratos, celebración de contratos sin el debido cumplimiento de los requisitos legales y peculado por apropiación a favor de terceros y ordenó la detención. Para la Fiscalía, Navarrete colaboro en el direccionamiento del proceso licitatorio y las características del contrato en favor de TYPSA, este habría estructurado la propuesta para que TYPSA “cumpliera” con los pliegos de condiciones que él mismo ayudó a elaborar. Navarrete al parecer destinó el pago de mil 885 millones de pesos a Manchola y a Arciniegas. En entrevista rendida a la Fiscalía el 3 de marzo de 2016, antes de su detención dijo que había tenido conocimiento de la licitación, en virtud de que el ingeniero Jorge Vega (director de Proyectos de TYPSA) identificó el proceso en el SECOP, y en su análisis, observó que podían participar porque cumplían con los requisitos del pre pliego y que la oferta económica la realizó Uribe Arbeláez. En la actualidad se encuentra en la cárcel de Picalaña a la espera de la audiencia de formulación de acusación (Rcn Radio, 2016).</p>	
<p>Implicado</p> <p>Gloria Inés Martínez Acevedo.</p> <p>Administradora de empresas, pensionada y esposa del empresario Ivanhoe Ocampo (expropietario del Grupo Concalidad),</p>	<p>Estado: Detención domiciliaria. Acusada por la Fiscalía 22 Seccional de Ibagué por el delito de lavado de activos. Acusada por la Fiscalía de haber participado en la triangulación de \$700 millones que habría pagado la empresa TYPSA, a manera de coima, para quedarse con el contrato por \$11.500 millones para realizar los estudios y diseños de los escenarios deportivos. sirvió como testaferra de Arciniegas para ocultar la adquisición de un apartamento en Bogotá</p>
<p>De acuerdo con la Fiscalía, habría prestado su nombre para comprar el lujoso apartamento 205 de Studio 95 en un sector exclusivo de la ciudad de Bogotá por \$700 millones, inmueble que en realidad pertenecería Clara a Inés Villanueva, esposa del abogado Orlando Arciniegas Lagos.</p>	

(Continuación Tabla 23)

Que fue adquirido en febrero de 2013 y pagado a finales de ese mismo año con cheques. De acuerdo con versiones rendidas por Blanquicet, esta mujer y su esposo Ivanhoe Ocampo eran testaferros de Arciniegas y tenían en común negocios con la empresa Acemag constituida para dar aparente legalidad a dineros que se percibirían de la empresa de aguas de Honda. Según Blanquicet Pretelt, Arciniegas había contratado un sicario para supuestamente amedrentar a Martínez y que le hiciera la devolución del apartamento.*

Implicado

Carlos Heberto Ángel Torres

Licenciado en educación física, exgerente del IMDRI.

Estado: Por los cargos de peculado por apropiación y peculado a favor de terceros, el Juzgado Quinto Penal del Circuito con función de conocimiento de Ibagué (Tolima) condenó a Carlos Heberto Ángel, a 12 años de prisión. En la misma decisión se le impuso una multa de \$815 millones y la inhabilidad para ejercer cargos públicos o ser contratista del Estado por el mismo término de la condena.

La Procuraduría Primera delegada para la contratación estatal formuló pliego de cargos en contra del exgerente del IMDRI, Carlos Heberto Ángel por irregularidades en la etapa precontractual que derivó en la suscripción del contrato 237 con la multinacional TYPESA sin interventoría. El Ministerio Público advierte que Ángel desconoció los principios de moralidad y responsabilidad que rigen la función administrativa y regulan la contratación estatal e imputa cargos a título de falta gravísima. La decisión se enmarca dentro de las denuncias que fueron allegadas por el no seguimiento y control efectuado al contrato 237 suscrito entre el instituto y TYPESA, y para lo cual se adelantaron dos concursos de méritos para contratar interventoría, pero que derivó en la delegación de estas funciones en una supervisoría. Así mismo por los resultados de la ejecución de dicho contrato que no fueron los esperados. El Ministerio Público reseña que a pesar de que el Consejo Director del IMDRI mediante acuerdo número 13 de 2013 autorizó a Ángel para celebrar el contrato de interventoría, se delegó dicha función en un contratista que por su vínculo con el Instituto no podía fungir ni como supervisor ni como interventor del contrato, ya que no tenía la experticia y no iba a realizar el seguimiento y control integral de la consultoría. La supervisoría fue delegada en el arquitecto e ingeniero Mauricio Campos del Cairo como consta en el contrato 237 suscrito entre el IMDRI y la firma española. No obstante, la Procuraduría resalta que los contratos 164 de agosto de 2013 y 21 de 2014 suscritos por Campos del Cairo, no contemplaban dentro de sus obligaciones y mucho menos en sus objetos contractuales, realizar interventoría a los contratos de estudios y diseños. Además, como refería los pliegos del concurso de méritos 17 de 2013 por el cual se pretendía contratar la interventoría, el consultor debería registrar en la presentación de la oferta, 25 años de experiencia y cargada en el Registro Único de Proponentes, y una vez analizada la hoja de vida de Campos del Cairo, la experiencia relacionada, desde su graduación como arquitecto al 2013, tan solo se podrían contar siete años y, desde el día 21 de mayo de 2009, fecha en la cual se expidió la tarjeta profesional de ingeniero, se contarían cuatro años. En conclusión, para la Procuraduría no se podía celebrar un contrato de prestación de servicios para ejercer la supervisión por ser contrario a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474, ya que solo puede ser ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Es de resaltar que, el órgano de control argumenta como un hecho irregular que el mismo 25 de noviembre de 2013 cuando fue adjudicado el contrato de estudios y diseños, se descartó el primer concurso de méritos para contratar la interventoría y se inició el segundo proceso para el mismo trámite, pero en el contrato 237 ya se designaba al contratista como supervisor del mismo. *“Es decir, Ángel pretendía en los comienzos del proceso de selección entregar la supervisión a un ingeniero designado por el IMDRI, y no a la interventoría que se contrataría para el efecto, tal y como lo autorizó el Consejo Directivo”*, señala el auto de pliego de cargos (El Nuevo Día, 2017).

Implicado

Luis Rodrigo Uribe Arbeláez

exgerente y exrepresentante legal de TYPESA en Colombia Testigo clave

Estado: Aceptó suscribir un preacuerdo con la Fiscalía General de la Nación para obtener beneficios y contribuir a esclarecer los hallazgos de carácter penal.

A través de Uribe Arbeláez, se supo, por ejemplo, que Jorge Orlando Navarrete, su mano derecha en la empresa, participó en elaboración de los pliegos de la licitación que finalmente ganó TYPESA. Según Uribe, Navarrete - capturado por el CTI de la Fiscalía- contribuyó con el pago de comisiones a quienes desde la Alcaldía de Ibagué amarraron la licitación. (Uribe, 2016.)

(Continuación Tabla 23)		
<p>Implicado</p> <p>Manuel Guillermo Ovalle Angarita</p> <p>Ingeniero civil.</p>	<p>Estado: La Fiscalía le imputó a Manuel Guillermo Ovalle el delito de enriquecimiento ilícito, cargos que el ingeniero no aceptó en la audiencia. El Juez del caso decidió dejar en libertad a Ovalle mientras la Fiscalía presenta las pruebas concretas de la imputación.</p>	
<p>Ante el Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías se presentó Ovalle Angarita en compañía de su abogado Wilson Vallejo, para adelantar la imputación en su contra, tras solicitud hecha por la Fiscal 22 de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública. De acuerdo a lo informado por el ente acusador en la audiencia, Manuel Guillermo Ovalle, al parecer para el mes de enero del año 2014 obtuvo un incremento en su patrimonio por 100 millones de pesos por haber incurrido en hechos delictivos, situación que permitió descubrir por parte de las declaraciones entregadas por Wilmer Manchola Cano, acusado también en estas investigaciones, que el imputado habría participado también en la defraudación de los malogrados escenarios de los Juegos Nacionales. Según lo que le contó Manchola Cano a la Fiscalía, para el segundo semestre del 2013 buscó a Manuel Guillermo Ovalle mostrándole su interés en el contrato 237 del 2013 que se tenía para realizar los estudios y diseños de las obras para los Juegos Nacionales, por lo que le pidió que le presentara a la persona a designada por el alcalde de la época Luis H. Rodríguez para manejar todos los procesos de contratación de los mismos. Fue allí donde Ovalle Angarita, al parecer habría planeado un encuentro entre Manchola Cano y Orlando Arciniegas Lagos quienes comenzaron a fraguar todas las irregularidades y delitos que descubrió la Fiscalía en el contrato de estudios y diseños por 11.500 millones de pesos entregado a la empresa TYPESA y que es el punto de partida de todo el robo perpetrado a la ciudad de Ibagué. La Fiscalía cree que desde la oficina de Manuel Guillermo Ovalle ubicada en el sector del centro comercial ARKACENTRO se planeó el inicio del robo de los escenarios deportivos. Allí no solo se habrían conocido Arciniegas y Manchola sino que se habrían comenzado a amañar los pres pliegos y pliegos de la corrupta convocatoria de estudios y diseños. Ovalle y Orlando Arciniegas se conocían de bien atrás. Fuentes de la Fiscalía han manifestado que Arciniegas fue defensor de Ovalle en varios procesos de contratación. Cuando Ovalle la veía perdida en una licitación le daba poder a Arciniegas para que interviniera en las audiencias y salvara los procesos. Reveló la Fiscalía que tras la reunión con Ovalle en agosto de 2013, Arciniegas y Manchola cuadraron todo para que el 21 de noviembre del mismo año, la empresa española TYPESA se adjudicara como único proponente el contrato por 11 mil 500 millones de pesos de los estudios. Por ello, Wilmer Manchola habría recibido del anticipo entregado por el IMDRI a TYPESA la ‘mordida’ de 573 millones de pesos, de los cuales le entregó 100 millones de pesos a Ovalle por el favor de haberle presentado a Arciniegas. La primera suma por 84 millones 924 mil pesos de la coima, Ovalle la recibió por medio de un cheque que cobró el 21 de enero del 2014 y otros 14 millones 76 mil pesos en efectivo y pagadas a terceras personas.</p>		
<p>Cañas, 2017.</p>		
<p>Implicado</p> <p>Luis H. Rodríguez</p> <p>Exalcalde de Ibagué. garante de los recursos del municipio de Ibagué como lo señala la sentencia del 26 de octubre de 2011 de la Sala plena de la Corte Suprema de Justicia,</p>	<p>Estado: Juez Primero Penal del Circuito Especializado, compulsó copias a la Fiscalía General de Nación, para que investigue de manera formal al exalcalde de Ibagué Luis Hernando Rodríguez Ramírez, por su responsabilidad directa en el mayor escándalo de corrupción cometido durante su gobierno con los dineros destinados para hacer los escenarios de los Juegos Nacionales en el año 2015. Lo anterior se dio a conocer, en la audiencia de lectura de fallo en contra del abogado Orlando Arciniegas Lagos. Se encuentra involucrado en 7 de los Procesos de Responsabilidad Fiscal que inició la Contraloría (Méndez, 2017).</p>	
<p>Varios involucrados en el cartel de la contratación de los XX Juegos Nacionales, han afirmado que el exalcalde Luis H. Rodríguez tenía conocimiento del pago de sobornos de los cuales, al parecer, le habrían correspondido algunos dineros. El primero fue Amaury Elías Blanquicet, quien contó a la Fiscalía que Arciniegas le había dicho que había llegado a un acuerdo con el alcalde Luis H., que consistía en actuar libremente con suficiente poder para adelantar ese tipo de contratos grandes, de los cuales Luis H. no quería saber nada, pero al final se le retribuiría o compensaría con el 20 por ciento de todo lo que se pudiera recaudar de las entidades como el IMDRI y el IBAL.</p>		

(Continuación Tabla 23)

Recientemente se conoció que el exgerente del IMDRI, Carlos Heberto Ángel, reconoció que la reunión donde se determinó el valor del contrato de diseños por valor de 11 mil 500 millones se efectuó en la residencia del exmandatario, también, que, según Arciniegas “ya todo estaba hablado con el alcalde Luis H.”. De igual manera que el abogado y confeso criminal decía que había personas interesadas en el contrato de los estudios y diseños y que estaban ofreciendo dinero. Según él, daban el cuatro por ciento, dos por ciento para Luis H. y el otro dos por ciento repartidos, aparentemente, entre el supervisor del contrato, Mauricio Campos del Cairo, Leonardo Valero y el exsecretario de Hacienda Oswaldo Mestre. Por su parte, Wílmer Manchola, dijo que cuando finalmente se efectuó el traslado presupuestal de la Secretaría de Hacienda al IMDRI, Arciniegas le habría indicado que tenía que darle la mitad de lo que le correspondía por concepto de dádivas a Luis H. El 29 de diciembre de 2016, el Juez Segundo Penal del Circuito especializado, compulsó copias para que se investigara a Luis H. y el Juez Primero Penal del Circuito Especializado pidió esta semana vincular al exmandatario, quien era el garante de los recursos del Municipio y fue nombrado por Ángel de hacer parte de esta organización ilícita, pues, parte del dinero iba para él, así como que él estaba enterado de todo el procedimiento adelantado por Arciniegas. Sin embargo, se desconoce por qué la Fiscalía no lo ha vinculado formalmente y dado con su captura.*

<p>Implicado</p> <p>Mauricio Campos Del Cairo Arquitecto e ingeniero nombrado como supervisor sin el cumplimiento de la ley 1474</p>	<p>Estado: Para la Procuraduría no se podía celebrar un contrato de prestación de servicios para ejercer la supervisión por ser contrario a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474, ya que solo puede ser ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (Redacción Judicial, 2017)</p>
---	--

Ejerció como supervisor del contrato 237 de acuerdo con la designación que se le hiciera, modificando sin ninguna adenda o resolución o acto administrativo el pliego de condiciones publicado en el SECOP, en donde se había designado como supervisor al señor Juan Guillermo Cardozo Rodríguez, director del grupo de proyectos de la secretaría de Infraestructura. Del Cairo, ya fungía como contratista del IMDRI y había tenido total intervención en el trámite y adjudicación del contrato.*

La Procuraduría resalta que los contratos 164 de agosto de 2013 y 21 de 2014 suscritos por Campos del Cairo, no contemplaban dentro de sus obligaciones y mucho menos en sus objetos contractuales, realizar interventoría a los contratos de estudios y diseños. Además, como refería los pliegos del concurso de méritos 17 de 2013 por el cual se pretendía contratar la interventoría, el consultor debería registrar en la presentación de la oferta, 25 años de experiencia y cargada en el Registro Único de Proponentes, y una vez analizada la hoja de vida de Campos del Cairo, la experiencia relacionada, desde su graduación como arquitecto al 2013, tan solo se podrían contar siete años y, desde el día 21 de mayo de 2009, fecha en la cual se expidió la tarjeta profesional de ingeniero, se contarían cuatro años. En conclusión, para la Procuraduría no se podía celebrar un contrato de prestación de servicios para ejercer la supervisión por ser contrario a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474, ya que solo puede ser ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (El Nuevo Día, 2017).

<p>Implicado</p> <p>Greisman Cifuentes Silva</p> <p>Arquitecto y curador Urbano Dos</p>	<p>Estado: El Juez Segundo Penal del Circuito Especializado compulsó copias a la Fiscalía para que se vinculara a Cifuentes a la investigación.</p>
--	--

El arquitecto y curador urbano Dos, Greisman Cifuentes Silva, aprobó los estudios y diseños de las obras del Parque Deportivo y la Unidad Deportiva de la calle 42 en enero de 2015 en menos de 15 días y en incumplimiento a la norma de reparto. El exgerente de TYPESA, Luis Rodrigo Uribe Arbeláez precisó que por petición de Arciniegas debían ser tramitadas las licencias en la Curaduría Dos, ya que al parecer Arciniegas tenía arreglos y negocios con Cifuentes. El 15 de marzo de 2016, la arquitecta Diana Marcela Bonilla, le dijo a la Fiscalía que efectivamente la Curaduría Urbana Dos, era la encargada de recibir y radicar las solicitudes de reparto. Para el caso en concreto, el 14 de noviembre del 2014, TYPESA presentó el formulario y exigió que la solicitud debía ser repartida a la Curaduría Urbana Dos, a lo cual se negó, pues los formularios eran sometidos a reparto y este correspondió a la Curaduría Urbana Uno, por lo que la persona se molestó y manifestó que por dicha situación sería despedida. El Juez Segundo Penal del Circuito Especializado compulsó copias a la Fiscalía para que se vinculara a Cifuentes a la investigación.*

(Continuación Tabla 23)

<p>Implicado:</p> <p>Leonardo Alexander Valero González</p> <p>contratista de la oficina de Infraestructura de la Alcaldía de Ibagué y dibujante arquitectónico del IMDRI</p>	<p>Estado: en la mira por estar presuntamente implicado en los delitos de lavado de activos, interés indebido en la celebración de contratos sin el cumplimiento previo a los requisitos legales, peculado por apropiación a favor de terceros y enriquecimiento ilícito.</p>
<p>Este ingeniero y dibujante hizo parte del comité de Juegos que coordinó el proceso precontractual y logística de los pasados XX Juegos Nacionales. Valero ha dicho a la Fiscalía que sacó los valores de diseños por cada ítem, arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, mecánicos y especiales, teniendo en cuenta el porcentaje establecido en el decreto 2090 y que ello daba un total de 27 mil 653 millones 743 mil pesos, y que posteriormente fue acomodado arrojando la suma de 11 mil 500 millones de pesos. Según Ángel, Valero asistió a la casa del exalcalde Luis H. Rodríguez junto con Arciniegas, Campos del Cairo y el secretario de Hacienda Oswaldo Mestre, para acordar el valor de los diseños que pasaron de costar seis mil millones a 11 mil 500 millones de pesos.*</p>	
<p>Implicado:</p> <p>Wilfredo Carrero Vergara</p> <p>contador público</p>	<p>Estado: en la mira por presunta vinculación adjudicación indebida del contrato 237. El Juez Segundo Penal de Circuito Especializado compulsó copias para que se investigara a este.</p>
<p>Socio de Orlando Arciniegas en la empresa Asesorías y Cobranzas Integrales de Colombia (ACIC S.A.S.), firma contratada por el entonces secretario de Hacienda, Oswaldo Mestre, en febrero de 2013 para prestar el acompañamiento contable, tributario, financiero y jurídico de los procesos adelantados por la dependencia. Ingresó a esta misma dependencia justo ocho días antes de que fuera adjudicado el contrato a TYPESA y también a 45 días de terminarse la vigencia fiscal. En enero de 2014 vuelve y firma contrato y solo en noviembre a cinco meses de adjudicarse los contratos del Parque Deportivo y la Unidad de la calle 42 que solo tuvieron un proponente se incorporó a la nómina del IMDRI, e hizo parte en los comités de evaluación que avalaron la adjudicación de los contratos a las empresas ganadoras. La Fiscalía ha reseñado que Amaury Elías Blanquicet Pretelt autorizó a TYPESA pagar un cheque por 36 millones de pesos a nombre de Carrero Vergara, que posteriormente fue cobrado por Manchola Cano. Blanquicet también lo refirió como el posible prestanombres de Arciniegas, a quien al parecer, el abogado habría traspasado propiedades. El Juez Segundo Penal de Circuito Especializado compulsó copias para que se investigara a este contador público.*</p>	
<p>Implicado:</p> <p>Jorge Tulio Rodríguez.</p> <p>Exalcalde Ibagué</p>	<p>Estado: en la mira por presunta vinculación adjudicación indebida del contrato 237.</p>
<p>Wilmer Manchola Cano suministró a finales de 2016 una serie de correos intercambiados entre él, Arciniegas y Navarrete Laverde y en los que aparece el correo del exalcalde Jorge Tulio Rodríguez. Los correos fueron reenviados un mes antes de abrirse la convocatoria para adjudicar el contrato de consultoría en favor de TYPESA. Estos hacían referencia al pre pliegos del proceso para que fueran adaptados. La información relaciona al exmandatario con el arquitecto Juan Carlos Rodríguez, a quien, al parecer, Jorge Tulio y Arciniegas le habrían pedido hacer la estructuración financiera de los diseños de los escenarios que se construirían en el marco de los XX Juegos Deportivos Nacionales. Rodríguez reconoce que el exmandatario solicitó la cotización de la elaboración de los diseños de 12 escenarios y que debían hacerse en seis meses, factor que aumentaría el costo del proyecto porque se necesitaban más profesionales. El arquitecto entregó una cotización por valor de ocho mil 435 millones 720 mil pesos menor al valor pagado a TYPESA.*</p>	

*Tomado de: Rodríguez, 2017.

2.4 Construcción, Adecuación y/o Remodelación de los Escenarios de las Instalaciones de la Unidad Deportiva de la Calle 42 con Carrera 5

2.4.1 Descripción del proyecto.

El predio tiene unas dimensiones aproximadas de 25.000 m², en el ya existían una serie de instalaciones deportivas, por lo que el alcance del proyecto contemplo la revisión mejora y ampliación de estas, además de construir otras nuevas de acuerdo al programa de necesidades. Según la documentación publicados por el SECOP, a continuación se resumen las obras proyectadas para la Unidad Deportiva:

Tabla 24. *Alcance del proyecto*

ALCANCE DEL PROYECTO	
Estructuras existentes que se conservan y remodelan.	
Coliseo Enrique Triana Castilla: con capacidad para aproximada de 3.000 personas (Coliseo Menor)	Recuperación y actualización general de la instalación y de sus espacios de servicio, adecuándolo para la práctica deportiva optimizando las posibilidades que ofrece. Nueva fachada de vidrio
Piscina Olímpica	Se realizaría la demolición de los graderíos en uno de los laterales de las piscinas olímpicas para ubicar el edificio de Artes Marciales y se realizaría la reforma de las actuales instalaciones. Se renovará el piso de la playa de las piscinas y el del vaso de las piscinas igualmente, instalando un piso de gres de alta resistencia antideslizante adecuado para instalaciones al aire libre, añadiendo seguridad a usuarios descalzos.
Piscina de Clavados	Se conservaran las piscinas en su actual ubicación. Dado el carácter recreativo, lúdico y de enseñanza que este complejo va a alcanzar, se elimina la torre de clavados de la piscina de clavados y se pasa esta actividad que solo está al alcance de deportistas adiestrados, al centro acuático del parque deportivo.
Estructura Propuestas (Edificaciones Nuevas):	
Edificio Artes Marciales. (Complementario A)	Conformado por: Áreas Comerciales, Gimnasio de alto rendimiento y multifuerza, Áreas para entrenamiento de deportes de combate (Judo, Karate, Taekwondo, Lucha, Pesas y Esgrima)
Edificio Usos Múltiples (Complementario B)	Aparece como un volumen nuevo en este entorno. Conformado por: Áreas Comerciales, Tenis de mesa, Cuatro canchas de Squash (2 sencillas y 2 dobles) con capacidad para 300 espectadores, Cancha Múltiple y Oficinas
Área de parqueaderos con capacidad para 300 vehículos	En la parte inferior de ambas edificaciones y plaza. Se hará una estructura subterránea para parqueadero de autos. La estructura se resolverá mediante muros de contención y pórticos de concreto con un sistema de losa aligerada armada en dos direcciones apoyadas sobre vigas secundarias y los pórticos principales.

(Continuación Tabla 24)	La cubierta del primer nivel de estacionamiento tendrá la función de una plaza pública. El aparcamiento cuenta con un total de 279 plazas, 190 en el primer nivel y 89 en el segundo nivel.
Plazas	Áreas de permanencia que permitan también el desarrollo de eventos al aire libre, recuperación y mejoramiento de las áreas verdes, y un desarrollo del conjunto acorde a las condiciones climáticas y del entorno.
Datos Tomados del SECOP. (Ver apéndices M; R; S)	

2.4.2 Licitación y Adjudicación contratos de obra e interventoría para la adecuación y/o remodelación de los escenarios de las instalaciones de la Unidad Deportiva de la calle 42 con quinta.

El Consorcio Escenarios Unidad Deportiva 2015, ganador de la licitación, está conformado por la empresa española; Ortiz Construcciones, que tiene el 51% de la participación y Proyectos S.A, y las empresas bogotanas; TRIVENTI INGENIERÍA S.A.S. con el 29%, y Diseño e Ingeniería Especializada S.A.S con el 20%. En cuanto al consorcio de la interventoría no se encuentran detalles públicos de los integrantes.

Tabla 25. Adjudicación contrato de Obra Unidad Deportiva de la calle 42 con quinta

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRA UNIDAD DEPORTIVA DE LA CALLE 42 CON QUINTA		
Adjudicación de contratos	Adjudicación contrato de Obra	Adjudicación contrato de Interventoría
Tipo de Proceso	Licitación Pública	Licitación Pública
Régimen de Contratación:	Estatuto General de Contratación	Estatuto General de Contratación
Numero de proceso	28	02
Número del Contrato	74	120
Objeto del Contrato	Construcción, adecuación y/o remodelación de los escenarios de las instalaciones de la unidad deportiva de la calle 42 con carrera 5	Interventoría técnica administrativa y financiera al contrato para la construcción, adecuación y/o remodelación de los escenarios de las instalaciones de la unidad deportiva de la calle 42 con carrera 50 en la ciudad de Ibagué para los xx juegos deportivos nacionales y iv para nacionales 2015 y obras complementarias
Cuantía Definitiva del Contrato	\$37,299,884,006.00 Peso Colombiano	\$1,805,029,600.00 Peso Colombiano
Solicitud adición		\$423.789.558
Tipo de Contrato	Obra	Interventoría
Porcentaje de Anticipo	20 %	20 %

(Continuación Tabla 25)		
Nombre o Razón Social del Contratista	Consortio Escenarios Unidad Deportiva 2015	Consortio Interjuegos 2015
Nombre del Representante Legal del Contratista	Jorge Alexander Pérez Torrez	Hernando Barrera Valencia, Javier Rozas Elizalde.
Fecha de Firma del Contrato	11 de marzo de 2015	16 de marzo de 2015
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	20 de marzo de 2015	24 de marzo de 2015
Plazo de Ejecución del Contrato	230	230 Días
Información del proceso de adjudicación de los contratos publicados en el portal único de contratación SECOP. (Ver Apéndices R; S; T; U; V)		

2.4.3 Irregularidades en la etapa contractual.

- *Inexperiencia del representante legal del consorcio Escenarios Unidad Deportiva 2015.*

Una de las irregularidades que se presentó en el proceso de adjudicación de contrato, es que el representante legal del consorcio ganador, Jorge Alexander Pérez Torres, no contaba con experiencia en construcción de infraestructura y hasta ese momento solo tenía contratos con la Alcaldía de Bogotá que no superaban los 58 millones de pesos para servicios de trasteo y compra de chatarra. En este punto hay que resaltar el escaso control que se tiene en Colombia sobre la adjudicación de contratos de construcción a consorcios representados por personas que no son profesionales en el campo de acción y que además no cuentan con experiencia en el sector.

2.4.4 Ejecución de las obras.

Las obras empezaron en abril 2015 y debían haberse terminado el 31 de octubre del mismo año, para la inauguración de los XX Juegos Nacionales y IV Para nacionales. Sin embargo, no se terminaron, quedaron abandonadas en un 41%, solamente alcanzaron a remodelar el coliseo y las piscinas y en lo ejecutado se encontraron problemas de calidad. En el coliseo se realizó la instalación del maderamen y cielo raso, la adecuación de graderías y los camerinos interiores y exteriores; la piscina de carreras fue remodelada y se reemplazó el enchape; se remodelaron los corredores internos del escenario; se construyeron rampas para el ingreso de personas con

discapacidad en la entrada de la calle 42 y de los camerinos en la zona alta de las piscinas.

Como era de suponerse, el consorcio representado por Jorge Alexander Pérez, no cumplió con los tiempos contractuales para la remodelación de la Unidad Deportiva de la calle 42, pese a las amistosas prórrogas que le concedió la administración del exalcalde Luis H. Rodríguez. Este 21 de julio se cumplió el plazo que tenía el contratista para entregar la obra, pero 446 días después de iniciado el contrato el consorcio solo avanzó en un 47 %. De acuerdo con Diana Ximena Cepeda, gerente del IMDRI, el avance en las obras por parte del consorcio nunca fue el esperado, ya que el contratista constantemente hizo caso omiso a las observaciones hechas por la firma interventora con respecto a fallas estructurales en la obra, como por ejemplo el talud que tiene en riesgo a un tramo de la carrera Quinta. Una vez terminado el contrato, uno de los escenarios más avanzados es el coliseo menor, el cual se encuentra en un 80 % de ejecución. Por esta obra, el consorcio recibió de parte de la pasada administración del IMDRI, en cabeza de Carlos Heberto Ángel, una suma de \$3.071'458.706. (el olfato.com, 2016)

Se evidencia el incumplimiento en la terminación de las obras: el Edificio de Artes Marciales no salió del sótano; el coliseo ha presentado problemas con la iluminación, el cielo raso, el maderamen y la impermeabilización; los dos niveles de parqueaderos que se había planteado construir, hoy solo son dos gigantescos hoyos en la tierra llenos de agua que están generando desniveles en la avenida quinta y la ferrocarril, agrietamientos en el Coliseo Menor y daños en la estructura de las piscinas; se evidencian daños y deterioros en la calidad del concreto y el acero se está oxidando por estar a la intemperie.

Ni siquiera los pocos escenarios deportivos que terminaron los contratistas de la Unidad Deportiva de la 42 podrán ser entregados pronto. A los retrasos en las obras se suman los

problemas técnicos que la firma interventora encontró en la piscina de clavados y los improvisados diseños de la firma española Tyspa con respecto a la red eléctrica. La piscina de clavados, que había sido llenada 'a las carreras' para poder realizar los Juegos Nacionales, fue desocupada el pasado 5 de abril para hacer la limpieza respectiva y solo desde entonces se pudo conocer que hay más de 200 tabletas de enchape sueltas y partidas en los muros, además de brechas o boquillas manchadas y desprendidas. (elolfato.com, 2016, prr.1)

El consorcio atribuyó los retrasos al incumplimiento de la administración en cuanto al giro de recursos, además de las deficiencias en los diseños elaborados por la empresa española TYPESA.

2.4.5 Registro fotográfico de la Unidad deportiva.

Tabla 26. *Registro fotográfico del estado antes y después de la Unidad deportiva*



Tomadas de: Masgau, 2015.

Estado de los escenarios antes de iniciar las obras.



Edificio multideporte. Se proyectó construirlo en el área del parqueadero*



Coliseo menor. Se proyectó remodelar I*



Piscinas. Se proyectó remodelarlas y demoler las graderías junto a la plaza para construir el edificio de artes marciales*



Gimnasia y taekwondo. Se proyectó demolerlo y trasladar dichas actividades al coliseo menor*



Escenario (Unidad Deportiva calle 42): Edificio Artes Marciales. Valor pagado: \$7.413.886.972. Porcentaje de avance: 28.5%*



Escenario (Unidad Deportiva calle 42): Piscinas. Valor pagado: \$2.897.370.045. Porcentaje de avance: 100%*

*Tomadas del SECOP (Ver Apéndice L)

Estado actual



Escenario (Unidad Deportiva Calle 42): Coliseo. Valor pagado: \$3.342.079.801. Porcentaje de avance: 62.9%

(Continuación Tabla 26)



Tomada de: Revista el Olfato, 2015.



Se puede observar como se ha oxidado el acero de las estructuras por la intemperie.

Tomadas de: Revista el Olfato, 2015.



Tomadas de: Correa, 2017.

2.4.6 Irregularidades en la etapa de ejecución de las obras.

- **Excavaciones profundas sin control de riesgo:** El contratista de las obras dejó abiertas cuatro excavaciones entre 6 y 13 metros de profundidad, las cuales al encontrarse a la intemperie están generando riesgo en las vías cercanas a este sector. En este punto, se aprecia que no se realizaron los debidos controles de riesgo en las excavaciones, donde pudieron haber utilizado algún sistema de entibaciones o simplemente haber diseñado los muros subterráneos colindantes con el terreno como pantallas o muros de contención, permitiendo el rápido relleno de las excavaciones, evitando el empozamiento de agua y los desastres por socavación a las edificaciones vecinas. Se evidencia mala planeación y control.

La Administración Municipal de Ibagué, determinó la declaratoria de la urgencia manifiesta ante inminente riesgo de erosión que puede generar hundimiento de las calzadas de la carrera Quinta y la avenida del Ferrocarril. Según Rodolfo Salas, asesor jurídico del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué, la adopción de estas medidas especiales permitirá la contratación inmediata de obras para estabilizar los taludes de entre seis y 13 metros de profundidad que dejaron las inconclusas obras de los juegos deportivos nacionales (RCN Radio, 2017, párr, 1).

Para esta intervención serían necesarios 2.800.000.000 de pesos, una cifra bastante inaceptable teniendo en cuenta que si se hubiesen realizado las obras dentro de los parámetros de seguridad, prevención y debido proceso constructivo, no se requeriría su ejecución. Nuevamente se evidencia que los controles preventivos no son tenidos en cuenta en el sistema de contratación de obras públicas en Colombia, de manejarse un debido protocolo podrían evitarse desastres previsibles, sobrecostos, reprocesos, obras adicionales para subsanar errores de planeación o proceso ejecutivo.

- ***Errores en la georreferenciación y nivelación:*** El complejo en su totalidad, quedó 85 centímetros alejado de las redes de servicios públicos, porque al parecer los encargados de la georreferenciación se basaron en mapas viejos de la ciudad. La piscina olímpica tiene problemas con el proceso de nivelación del agua, situación que quedó claramente identificada durante las competencias de los Juegos Deportivos, donde el Cuerpo Oficial de Bomberos de Ibagué ha tenido que desplazarse en repetidas ocasiones hasta la Unidad Deportiva de la calle 42 para prestar una manguera de 2.5 pulgadas, conectarla a un hidrante externo y llevar el agua hasta la piscina de clavados, que está funcionando prácticamente como tanque de reserva de la olímpica.

- ***Ineficiente seguimiento y control por parte de la supervisión y la interventoría:*** no se realizó una vigilancia minuciosa frente al proceso constructivo, la programación de obra y los incumplimientos del contratista, lo cual generó el detrimento patrimonial. Se pagaron obras no ejecutadas, lo que demuestra nuevamente ineficiencia en el seguimiento y control.

- ***Se realizaron pagos por un valor mayor al ejecutado:*** De acuerdo con la información del periódico elolfato.com, el alcalde de Ibagué, Guillermo Alfonso Jaramillo al recibir su mandato, se enfocó en investigar el contrato de Jorge Alexander Pérez, representante legal de la licitación para la remodelación de la Unidad Deportiva, que montó el abogado Orlando Arciniegas Lagos, quien está actualmente condenado a 36 años de prisión.

Lo primero que hizo Jaramillo fue revisar cuánto dinero le ha girado el IMDRI al polémico contratista y comparó esos valores con el avance de las obras. El resultado de ese cruce de cifras, como era de esperarse, resultó perjudicando al Municipio y favoreciendo a Pérez. Mientras este, ha ejecutado el 38.85% de la obra, el IMDRI le ha pagado el 47,36% del total del presupuesto (\$37.299.000.000). De entrada, Jorge Alexander Pérez recibió por concepto de anticipo \$7.460 millones y, después, la administración de Luis H. Rodríguez le giró \$14.418.000.000 más, para un total de \$21.878.000.000. Jaramillo explicó que se le hizo una amortización al anticipo, entonces quedaron \$18.994.000.000, y otra por garantías, del 10%, por lo tanto se le ha entregado \$17.667.000.000, “*lo que equivale al 47.36% del total, ya que el contrato es de \$37.300.000.000*”, sostuvo. (elolfato.com, 2016, párr. 4)

- ***Dilatación en los procesos de investigación y castigo por parte de los entes de control:*** los procesos se han ido dilatando por las investigaciones y no se sabe a ciencia cierta porque las entidades administrativas no han hecho efectiva las pólizas de garantía de los contratos. De igual manera a la fecha aún no hay ninguna sentencia para los responsables de la mala ejecución.

2.4.7 Hallazgos de la contraloría general de la república.

A continuación se compilan los hallazgos encontrados por la contraloría.

Tabla 27. *Extracto Boletín de prensa 185 de la Contraloría General de la República*

EXTRACTO BOLETÍN DE PRENSA 185 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Incidencia fiscal	Disposiciones que no se cumplieron
\$11.474 millones se habrían perdido por obras inconclusas del Edificio de Artes Marciales, revela la Contraloría. De este posible detrimento patrimonial, \$1.464 millones corresponden a recursos del Sistema General de Participaciones –SGP Propósito General	Además, las obras del Edificio de Artes Marciales que lograron avanzar no cumplen con las especificaciones, los diseños estructurales, los acabados contratados y la norma NSR-10. Así señalan los informes de interventoría y del especialista estructural de la misma, los registros diarios de bitácora, resultados de ensayos, actas de comité de obra y oficios cruzados entre las partes, así como la verificación física de la auditoría de la CGR a las obras. La Contraloría consideró que hubo falta de evaluación, seguimiento y control del contrato por parte de la administración municipal y del IMDRI, falló la supervisión de la interventoría y no se hizo una observación minuciosa frente al incumplimiento del contratista, todo lo cual generó el detrimento patrimonial.

(Continuación Tabla 27)

Indica informe de la Contraloría General de la República al verificar las irregularidades denunciadas en la construcción del edificio de artes marciales, en Ibagué, uno los escenarios deportivos de los XX Juegos Deportivos Nacionales que nunca se pusieron en servicio.

La obra quedó inconclusa, no presta ninguna utilidad pública y se evidencian graves deficiencias constructivas.

El 11 de marzo de 2015, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué- IMDRI, suscribió el contrato de obra No 074, con el Consorcio Escenarios Unidad Deportiva 2015, con el objeto de realizar "la construcción, adecuación y/o remodelación de los escenarios de las Instalaciones de la Unidad Deportiva de la calle 42 con carrera 5ª, de la ciudad de Ibagué", por la suma de \$ 37.299.884.006, de los cuales \$26.016.378.402 corresponden a la construcción del edificio de artes marciales.

La CGR estableció que a 21 de julio de 2016 el plazo de este contrato está vencido y se ha pagado la suma de \$11.474 millones. El detrimento patrimonial establecido por la CGR es por dicha cifra, o sea por todo lo pagado, por cuanto la obra quedó inconclusa, no presta ninguna utilidad pública, no se cumplió con el objeto contractual y se evidencian graves deficiencias constructivas.

Entre las deficiencias detectadas por la Contraloría General de la República en el proyecto de construcción del edificio de artes marciales están las siguientes:

- No se cumplió con las tolerancias en las estructuras de concreto y existen desviaciones mayores a las admisibles.
- Se presentan defectos de calidad y estructurales por hormigueros, abombamiento, desplomes y desalineación, de los elementos estructurales como vigas, columnas y placas.
- No se cumplió con la especificación para concretos a la vista.
- Se demolieron losas de concreto dejando el acero expuesto y recubriéndolo con mortero, quedando así una no conformidad estructural. No se presentaron ni ejecutaron los procesos técnicos adecuados de reparación estructural de los concretos.
- No se cumplió con el recubrimiento mínimo del acero de refuerzo, en vigas, columnas y placas.
- No se ejecutaron los ensayos requeridos por interventoría, para evaluar la resistencia real de los concretos, vigas, columnas y placas.
- No se acataron las observaciones del especialista estructural de interventoría, por el mal uso de cal, en las reparaciones estructurales.
- Se presentan espacios entre platinas y zapatas, que no permiten el funcionamiento estructural adecuado.
- La interventoría señaló que no avala las reparaciones estructurales ejecutadas por el contratista a los concretos.
- En los análisis de precios unitarios de los ítems NP 26, se relaciona y cobra doblemente la mano de obra de los oficiales.
- No se cumplió con el plazo y cronograma de las obras, por falta de insumos, de personal, de equipos y de recursos financieros.
- Se reconoció y pagó en los Gastos de Administración el 19,9%, cuando se debió reconocer y pagar solo el 16,40% sobre los costos directos ejecutados, lo que representa un mayor valor pagado de \$194.708.874, al no disponer durante la ejecución del contrato de 7 profesionales y de 5 técnicos con la dedicación y experiencia exigida en el pliego de condiciones. Aunado a esto, se hizo el cálculo del costo total de los gastos generales por 9 meses, cuando conforme al pliego de condiciones el plazo contractual era de 8 meses, de los cuales \$41.317.223 (21,22%) corresponden a recursos del SGP-Propósito General.
- Se pagó por concepto de costos directos de ítems de estos escenarios la suma de \$4.064.363.503,24, cuando los costos directos reales en su ejecución únicamente ascendieron a \$3.498.445.036,64, de conformidad con los contratos de obra civil No. 001 y 003 del 22 de abril del 2015 firmados por el contratista con un tercero, lo que, arrojó un mayor valor pagado de \$701.738.898,58, de los cuales \$148.908.994,28 corresponden a recursos del SGP-Propósito General.

Tomado de Contraloría General de la República, 2016

2.4.8 Informe de peritaje realizado por la sociedad colombiana de ingenieros.

Ante la Fiscalía General de la Nación, COLDEPORTES, la Alcaldía de Ibagué y los entes de Control regionales, fue presentado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI), las condiciones en las que se encuentran y se construyeron parte de los escenarios de los Juegos Deportivos Nacionales. De acuerdo con los hallazgos arrojados por el estudio, los ingenieros catalogaron las estructuras como una obra mal planeada. La SCI determinó que se debe retirar el reforzamiento de malla metálica del Coliseo y los cristales, ya que generaría un grave riesgo en el momento de evacuación.

Dentro del informe técnico que entregaron ingenieros de la Sociedad Colombiana, está el costo de la piscina que es de 2.897.000.000 de pesos y el valor pagado es de 2.893.000.000 de pesos. El costo del coliseo fue de 3.927.000.000 de pesos y el valor pagado es de los 3.000.000.000 de pesos. Para el edificio de artes marciales es de 26.016.000 de pesos y el valor pagado fue de 6.898.000.000 de pesos. En materia de urbanismo el valor pagado fue de 1.000.551.000 pesos. Hay un presupuesto en caja de 45.000.000.000 de pesos y quedan unos recursos pendientes para recuperar por 25.000.737.000 pesos. Adolfo Alarcón miembro de la Sociedad de Ingenieros dijo que se han encontrado fallas técnicas que de haberse terminado a tiempo en este momento tendrían que ser demolidas con el fin de evitar una tragedia. En la Unidad Deportiva de la calle 42, la investigación de los Ingenieros dio como resultado que son obras mal planeadas y que los dineros que fueron adelantados con lo que se alcanzó a ejecutar no coinciden, así como el valor final. La excavación de más de tres metros que se hizo en la Unidad deportiva, puso en riesgo a la comunidad del sector de la carrera quinta con calle 42, la cual nunca fue controlada. Además nunca se hicieron los cálculos de manera geométrica,

como la nivelación de la obra, cuya diferencia en el presupuesto solicitado fue calificado de abismal (Equipo Ecos del Combeima, 2017, párr, 22).

De acuerdo a los resultados en el informe de la SCI únicamente el 30,35% de las obras de la Unidad Deportiva de la Calle 42 fueron aprobadas para mantenerse en pie, al resto de los escenarios se les deberá ajustar y optimizar los diseños entregados por Typsa, por lo que la terminación de los escenarios demorar más tiempo.

2.5 Construcción, Adecuación y/o Remodelación de los Escenarios del Parque Deportivo en la Ciudad de Ibagué para los XX Juegos Deportivos Nacionales y IV Para Nacionales 2015 y obras Complementarias.

2.5.1 Descripción del proyecto.

De acuerdo con la documentación del SECOP (*ver Apéndices O; P*), el proyecto se desarrolló bajo el Plan ordenamiento territorial y un Plan Urbanístico general al interior; basado en circulaciones peatonales, circuito de ciclo ruta, potencialización y recuperación de cuerpos de agua existentes, manejo de arborización, accesos vehiculares a cada equipamiento y mobiliario urbano. Manejando a lo largo de los recorridos espacios de permanencia con actividades alternas complementarias. A continuación se exponen el resumen de los alcances del proyecto:

Tabla 28. *Alcance del proyecto*

ALCANCE DEL PROYECTO	
Coliseo mayor	Ubicación: en los campos de futbol existentes. Gran nave de 80.5 metros de distancia entre apoyos que define un espacio libre en el que se aloja el espacio deportivo de competencia con gradería para 7.000 espectadores. Sería la sede de baloncesto, voleibol y microfútbol.
Estadio de atletismo	Ubicación: en el existente El graderío tiene una capacidad de 1.920 espectadores, 40 plazas flexibles y adaptables reservadas para público con discapacidad, y se esperaba la construcción de graderíos temporales para la celebración de los juegos que eleven el aforo hasta los 2.500 espectadores. Adicionalmente a este aforo.
Centro acuático	Ubicación: en la pista BMX existente Existen unas instalaciones acuáticas de uso lúdico, que se encuentran en buen estado y que gozan de buena aceptación entre la población local.

(Continuación Tabla 28)	Por lo que el centro acuático, orientado a la práctica deportiva, se planteó como continuación de la zona lúdica existente.
Patinodromo	Ubicación: en el existente Pista de velocidad y de ruta con graderías. La pista es de 200 metros de longitud y seis metros de ancho, con dos rectas de 50 metros de longitud y dos curvas de 50 metros de perímetro y radio 15.92 cms, medido sobre la cuerda interior de la pista de patinaje.
Estadio de softbol	Ubicación: en el campo de béisbol existente Se remodelarían las graderías y se construirían camerinos
Canchas de futbol	Ubicación: en los terrenos del velódromo y las canchas de tenis existentes El conjunto de futbol se compone de tres campos de futbol en tierra, todos de dimensiones oficiales FIFA. El primero, al este, tiene medidas de 60 x 95 metros, y los otros dos de 55 x 90 metros. Los tres se contemplan acabados en tierra compactada con el adecuado sistema de drenaje bajo el firme de juego. Los campos de futbol incorporarán como el resto de escenarios al aire libre, torres de iluminación para juego en franjas horarias de escasa iluminación natural.
Canchas de tenis	Ubicación: en los campos de futbol existentes Se ubicaría donde se hallaban varios campos de futbol existentes. El conjunto de tenis consta de cinco canchas para entrenamiento en piso duro y una cancha principal sintética para la realización de competencias nacionales en las categorías femenina, masculina y discapacitados. Todas las canchas se desarrollan de acuerdo a los lineamientos, regulaciones y especificaciones técnicas establecidas por la FIT para eventos de competencia internacional.
Pista para BMX	Ubicación: en los terrenos del vivero Con graderías
Tejedromo	Ubicación: se ubica recuperando la existente instalación. Se remodelaría el existente, incrementando a 10 el número de líneas
estacionamiento subterráneo	Ubicación: en la ubicación existente, se ampliaría en las existentes oficinas del IMDRI Tendría dos niveles, uno de ellos subterráneo
Biblioteca virtual y sus campos de deporte anexos	Se conservarían con la configuración existente
Caminos de circulación y zonas de estancia	Se construiría y recuperaría la red de caminos de circulación. La nueva red contaría con senderos peatonales, ciclo vías, rutas de vehículos de mantenimiento o de acceso de deportistas. Las principales zonas de estancia que se muestran en la documentación gráfica del proyecto son: paseo peatonal desde la entrada principal al coliseo mayor, plaza oval frente al coliseo mayor y plaza triangular entre el softbol y el tenis.
Lago	Se conservaría su posición existente Se construirían en la parcela dos redes separadas de aguas pluviales y fecales
Piscinas recreativas	Se conservarían sin ninguna modificación
Pista de futbol sintética	Es nueva por lo que se conservaría sin ninguna actuación

2.5.1 Licitación y Adjudicación de contratos Parque Deportivo de la calle 85 con Carrera 12 sur.

El contrato de obra fue adjudicado a la Unión Temporal Parque Deportivo Ibagué 2015, conformada por; el Grupo Vera empresa, la firma Construcciones y Obras de Ingeniería Civil S.A.S. y el arquitecto Benjamín Tomas Herrera Amaya. La interventoría fue adjudicada al Consorcio Juegos Nacionales conformado por la firma LKS, la persona natural Diego Fonseca, y el ciudadano español Javier Rozas Elizalde.

Tabla 29. Adjudicación de contratos Parque Deportivo de la calle 85 con Carrera 12 sur

ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PARQUE DEPORTIVO DE LA CALLE 85 CON CARRERA 12 SUR		
Adjudicación contrato de Obra		Adjudicación contrato de Interventoría
Tipo de Proceso	Licitación Pública	Concurso de Méritos Abierto
Estado del Proceso	Celebrado	Celebrado
Régimen de Contratación:	Estatuto General de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Numero de Proceso	26	01
Número del Contrato	119	120
Objeto del Contrato	Construcción, adecuación y/o remodelación de los escenarios del parque deportivo en la ciudad de Ibagué para los xx juegos deportivos nacionales y iv para nacionales 2015 y obras complementarias	Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato para la construcción, adecuación y/o remodelación de los escenarios del parque deportivo en la ciudad de Ibagué para los xx juegos deportivos nacionales y iv para nacionales 2015 y obras complementarias.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$73,539,221,032.00 Peso Colombiano	\$3,575,792,800.00 Peso Colombiano
Solicitud adición		\$831.023.388
Tipo de Contrato	Obra	Interventoría
Porcentaje de Anticipo	20 %	20 %
Nombre o Razón Social del Contratista	Unión Temporal Parque Deportivo Ibagué 2015	Consorcio Juegos Nacionales
Nombre del Representante Legal del Contratista	Gerardo Benavides González	Hernando Barrera Valencia, Javier Rozas Elizalde
Fecha de Firma del Contrato	17 de abril de 2015	17 de abril de 2015
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	23 de abril de 2015	17 de abril de 2015
Plazo de Ejecución del Contrato	200 Días	8 Meses
Información del proceso de adjudicación de los contratos publicados en el portal único de contratación SECOP. (Ver apéndices T; U; V; W; X; Y; Z)		

• *Adjudicación contrato de construcción, adecuación y/o remodelación de los escenarios del parque deportivo (construcción pista BMX, construcción y remodelación tejodromo, construcción estadio de softbol) en la ciudad de Ibagué para los xx juegos deportivos nacionales y iv para nacionales 2015 y obras complementarias:* Según la información publicada en el SECOP, el proceso se oferto en tres ocasiones y fue declarado desierto al no cumplir ningún proponente los requisitos habilitantes.

Tabla 30. *Licitación y adjudicación contrato de Obra construcción y remodelación pista BMX, tejódromo, y estadio de softbol*

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN PISTA BMX, TEJODROMO, Y ESTADIO DE SOFTBOL			
Licitación	Primera	Segundo	Tercera
Tipo de Proceso	Licitación Pública	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del proceso	Terminado Anormalmente después de Convocado	Terminado Anormalmente después de Convocado	Convocado
Régimen de Contratación:	Estatuto General de Contratación	Estatuto General de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios	[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[22] Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	[22] Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación
Número de proceso	05-2016	06-2016	07-2016
Objeto del Contrato	construcción, adecuación y/o remodelación de los escenarios del parque deportivo (construcción pista bmx, construcción y remodelación tejodromo, construcción estadio de softbol) en la ciudad de Ibagué para los xx juegos deportivos nacionales y iv para nacionales 2015 y obras complementarias	¿construcción, adecuación y/o remodelación de los escenarios del parque deportivo (construcción pista BMX, construcción y remodelación tejodromo, construcción estadio de softbol) en la ciudad de Ibagué para los xx juegos deportivos nacionales y iv para nacionales 2015 y obras complementarias	Contratar la ¿construcción, adecuación y/o remodelación de los escenarios del parque deportivo (construcción pista BMX, construcción y remodelación tejodromo, construcción estadio de softbol) en la ciudad de Ibagué para los xx juegos deportivos nacionales y iv para nacionales 2015 y obras complementarias.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$ 8,697,316,995 Peso Colombiano		

Tipo de Contrato	Obra	Obra	
(Continuación Tabla 30)			
Porcentaje de Anticipo	20 %	20 %	
Nombre o Razón Social del Contratista		Consorcio Escenarios Unidad Deportiva 2015	
Nombre del Representante Legal del Contratista		Jorge Alexander Pérez Torrez	
Motivo de Terminación Anormal Después de Convocado	Incumplimiento por parte de uno de los consorciados del numeral 4.1.3. Certificado de existencia y representación legal se exigió que el objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales relacionadas con objeto de la presente Convocatoria Pública. En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social, la antigüedad o la duración exigida, al momento del cierre de la presente Convocatoria, la propuesta será rechazada.	No se presentó ninguna propuesta al proceso	Declarar desierta. La propuesta presentada por el consorcio alianza BMX y el consorcio futuro 2015 fueron rechazadas por no cumplir con los requisitos habilitantes.
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	10-04-2015 08:00 a.m.	07-05-2015 10:00 a.m.	19-06-2015 08:00 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	20-04-2015 09:00 a.m.	19-05-2015 02:00 p.m.	26-06-2015 04:00 p.m.
Fecha Terminación Anormal Después de Convocado	30-04-2015 12:00 a.m.	19-05-2015 12:00 a.m.	03-06-2015
Información de los procesos publicados en el portal único de contratación SECOP			

Finalmente el alcalde de Ibagué en aquel tiempo, Luis H. Rodríguez, decidió adicionarle este contrato a la unión temporal Parque Deportivo Ibagué 2015, pese a los riesgos disciplinarios que representa dicha acción.

2.5.2 Irregularidades en la etapa contractual.

- *Contrato de Obra adicional para construcción y remodelación pista BMX, tejodromo, y estadio de softbol:* se evidencian un grave error en la licitación del parque deportivo, ya que este debía incluir estos escenarios deportivos como se proyectó desde los estudios y diseños.

2.5.3 Ejecución de las obras.

El parque deportivo existente, en su gran mayoría fue demolido por el consorcio constructor de los escenarios, además se talaron lamentablemente 1.022 árboles para darle paso a las nuevas obras. Llegada la fecha para la realización de los Juegos los nuevos escenarios no fueron terminados y finalmente en abril de 2016 las obras fueron abandonadas definitivamente con solo un 37% de avance y es difícil creer que allí se invirtieron cerca de 20.000 millones de pesos.

De las nueve obras ejecutadas, el patinódromo es el escenario más adelantado, las otras ocho obras solo tienen estructuras iniciales e irreconocibles. El abandono, la acción del sol y la lluvia ha hecho que las obras se deterioren y se debiliten las estructuras metálicas, lo que hace que con el paso del tiempo se pierda lo poco que se adelantó y sea más difícil la restauración de lo que ya está hecho. De acuerdo con el comunicado de COLDEPORTES, a continuación se presentan los porcentajes de avance por escenario.






Tabla 31. *Porcentaje de ejecución de las obras*

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS			
Convenio	Escenario	Avance Físico Obra	Fecha de Informe
619-2014	Parque Deportivo (Urbanismo)	23%	26/02/2016
615-2014	Coliseo Mayor	30.85%	26/02/2016
621-2014	Estadio de Atletismo	47.32%	26/02/2016
614-2014	Complejo acuático- parque deportivo	14.81%	26/02/2016
616-2014	Patinódromo	65.08%	26/02/2016
618-2014	Complejo de Tenis	51.36%	26/02/2016
162-2015	Pista BMX	48.35%	26/02/2016
163-2015	Tejódromo	23.99%	26/02/2016
164-2015	Estadio de Softbol	20.12%	26/02/2016

Tomado de: Instituto Colombiano del Deporte, 2016.

2.5.4 Registro fotográfico del parque deportivo.

Tabla 32. *Registro fotográfico del estado del parque deportivo antes y después de las obras*

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PARQUE DEPORTIVO	
Estado de los escenarios antes de iniciar obras	
	
<p>Pista de BMX. Se proyectó construir en esta área el complejo acuático.*</p>	<p>Tejódromo. Se proyectó ser remodelado*</p>
	
<p>Estadio de atletismo. Se proyectó construir en esta área el nuevo estadio de atletismo*</p>	
<p>Velódromo. Se proyectó reponer en esta área las canchas de fútbol en tierra*</p>	<p>Canchas de tenis. Se proyectó reponer en esta área las canchas de fútbol en tierra*</p>

(Continuación Tabla 32)



Campos de fútbol de tierra. Se proyectó construir en esta área el coliseo mayor y el complejo de tenis.*



Parqueadero. Se proyectó ampliarlo a dos niveles.*



Patinodromo. Se proyectó construir en esta área el nuevo patinodromo*



Cancha de béisbol. Se proyectó construir en esta área el nuevo estadio de softbol*

*Imágenes tomadas del SECOP en el proceso licitatorio número 26

Renders diseños





Imágenes tomadas de la revista El olfato. <http://www.elolfato.com/la-inocentada-del-ano-los-esenarios-deportivos-que-se-quedaron-en-los-renders/>

Estado actual de los escenarios



(Continuación Tabla 32)



Escenario (Parque Deportivo): BMX. Valor pagado: \$2.429.690.655. Porcentaje de avance: 49%*



Escenario (Parque Deportivo): Pista de Atletismo. Valor pagado: \$5.115.767.080. Porcentaje de avance: 47%*



Escenario (Parque Deportivo): Canchas de Tenis y Squash. Valor pagado: \$2.161.691.274. Porcentaje de avance: 48%*



Escenario (Parque Deportivo): Patinódromo. Valor pagado: \$5.393.854.149. Porcentaje de avance: 69%*



Escenario (Parque Deportivo): Coliseo Mayor. Valor Pagado: \$6.123.640.757. Porcentaje de Avance: 29%*



Escenario (Parque Deportivo): Complejo Acuático. Valor pagado: \$1.486.293.194. Porcentaje de avance: 20%*

(Continuación Tabla 32)



Escenario (Parque Deportivo): Diamante de Softbol. Valor pagado: \$405.821.945. Porcentaje de avance: 20%*



Escenario (Parque Deportivo): Tejódromo. Valor pagado: \$244.718.428. Porcentaje de avance 35%*

*Imágenes tomadas de la galería de Revista Semana



Áreas del Parque Deportivo que no arrasó la corrupción que serán Habilitadas

2.5.1 Irregularidades en la etapa de ejecución de las obras.

- **Cambio de materiales contractuales:** El contratista de obra con la excusa de alcanzar a terminar a tiempo las obras para los Juegos Nacionales, cambio los materiales; lo que inicialmente debía ser concreto, se convirtió en estructuras metálica, lo que generó un sobre costo. Esta decisión se tomó sin que existieran estudios previos y sin hacer la modificación contractual correspondiente. Las obras ejecutadas presentan problemas constructivos, malas uniones de soldaduras, acabados, etc.

- **Mal seguimiento y control por parte de la supervisión y la interventoría:** no se realizó una vigilancia minuciosa frente al proceso constructivo, la programación de obra y los incumplimientos del contratista, lo cual generó el detrimento patrimonial.

- **Dilatación en los procesos de investigación y castigo por parte de los entes de control:** los procesos se han ido dilatando por las investigaciones y no se sabe a ciencia cierta porque las entidades administrativas no han hecho efectiva las pólizas de los contratos. De igual manera a la fecha aún no hay ninguna sentencia para los responsables de la mala ejecución en las obras.

2.5.2 Hallazgos contraloría general de la república.

Tabla 33. *Extracto Boletín de prensa 185 de la Contraloría General de la República*

EXTRACTO BOLETÍN DE PRENSA 185 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Posible incidencia fiscal	Disposiciones que no se cumplieron
<p>Como resultado de la verificación de los contratos de obra e interventoría del Parque Deportivo, se encontraron deficiencias relacionadas con fallas en la planeación, evaluación, control y seguimiento en las etapas precontractual, contractual y post contractual, entre otras:</p> <p>1. La oferta económica presentada por la Unión Temporal Parque Deportivo no cumplía técnicamente con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo, porque los Análisis de Precios Unitarios -APU que presentó no contenían la información coherente de los componentes que lo integran.</p> <p>2. COLDEPORTES realizó de manera irregular el primer y segundo giro de los recursos de los convenios con el Municipio de Ibagué, al no exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar los respectivos desembolsos.</p>	<p>La obra quedó inconclusa, no presta ninguna utilidad pública y, por la gravedad de las deficiencias constructivas, no puede ser utilizada. En el contrato de esta obra se pactó que la misma se haría íntegramente en concreto (así figura también en los diseños), pero al inicio se cambió a estructura metálica, decisión que se tomó sin que existieran estudios previos y sin hacer la modificación contractual correspondiente. Dos expertos de la Universidad Nacional Sede Manizales, del Departamento de Ingeniería Civil, que apoyaron el análisis técnico de la CGR, revisaron el montaje de las estructuras de acero empleadas y advirtieron que este diseño no cumple con el Código Sismo Resistente (Norma NSR-10) y entregaron una categórica conclusión: "Dada la gravedad de las fallas encontradas, las obras mencionadas no pueden ser recibidas. Para llevar a buen término tales obras, deben desmontarse, repararse y volverse a montar siguiendo altas especificaciones técnicas". Las obras que estaban en ejecución presentan otros problemas constructivos, de soldaduras, acabados y terminados, malas uniones, etc.</p>

Fuente: Contraloría General de la República, 2016.

Acorde con el periódico tolimense El Nuevo Día, la Contralora Delegada para el sector social, Carolina Sánchez Bravo, remitió a la Contraloría municipal de Ibagué el informe de hallazgos fiscales para que se adelanten los procesos de responsabilidad fiscal concernientes a recuperar los

dineros invertidos por el Municipio en la ejecución de los contratos

El informe de auditoría da cuenta que en el contrato de obra del Parque Deportivo suscrito con la Unión Temporal Parque Deportivo, se comprometieron recursos del orden municipal por tres mil 70 millones 177 mil pesos. El primer hallazgo es con respecto al contrato de interventoría (Consortio Juegos Nacionales) por mil \$810 millones 563 mil de los cuales la contrapartida del municipio es de 607 millones 198 mil pesos. Lo anterior, porque el consorcio no suministró la totalidad del personal para la ejecución del contrato, expidió certificaciones de cumplimiento al contratista respecto a las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscal cuando no cumplió con las obligaciones y fue sancionado por el Ministerio de Trabajo. Además que no controló adecuadamente el desarrollo del contrato de obra y autorizó el pago de actividades como la estructura metálica. De igual manera, dos mil 454 millones 95 mil pesos del detrimento de 27 mil 772 millones de pesos producto del contrato de ejecución de obra de la Unión Temporal por cuanto la obra quedó inconclusa, no presta ninguna utilidad pública y por la gravedad de las deficiencias constructivas (El Nuevo Día, 2014, párr, 2).

De acuerdo con ELOLFATO.COM, El nuevo alcalde de Ibagué Guillermo Alfonso Jaramillo, afirmó que los contratistas del Parque Deportivo deben reintegrarle a la ciudad cerca de \$25.000 millones por obras que se pagaron y no se ejecutaron o quedaron mal hechas. También por el aparente manejo indebido de los anticipos. Jaramillo aseguró que la intención de su administración es acelerar la entrega de los escenarios que tienen mayor avance como el patinódromo y la pista de atletismo.

2.5.3 Informe de peritaje realizado por la sociedad colombiana de ingenieros.

Con el objetivo de analizar las pérdidas y el estado técnico de las obras la Sociedad Colombiana de Ingenieros desarrollo un peritaje.

La Alcaldía de Ibagué, COLDEPORTES y el IMDRI suscribieron el Convenio de Asociación N° 456 de 2016, por un valor de \$ 1.600 millones para determinar técnicamente si las fuentes hidráulicas y eléctricas, la estructura y la topografía de los escenarios deportivos cumplían con las normas de seguridad establecidas en la construcción. Además, conocer si los costos de las intervenciones fueron equivalentes a los dineros desembolsados a través de los contratos de obra e interventoría (Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué, 2017, párr, 3).

De acuerdo con el informe presentado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI), sobre las condiciones en que se encuentran y se construyeron parte de los escenarios de los Juegos Deportivos Nacionales, Se detectó que las estructuras en acero instaladas en el Parque Deportivo, no son estables, el acero se ha deteriorado por los efectos climáticos, no cumple con los estándares de calidad y no se instaló la cantidad relacionada en el informe entregado por la Unión Temporal Parque Deportivo. Se pagaron 996 toneladas de hierro de las cuales sólo los contratistas justificaron 800 toneladas. Además hubo sobre costo en el acero que se utilizó y las modificaciones en el cambio de las estructuras de concreto por acero no fueron consultadas ante el IMDRI, La Curaduría y la Alcaldía. Las estructuras del Parque Deportivo deben ser desmontadas en su totalidad, además se debe estabilizar el terreno, debido a que este fue llenado con material que no se compactó. Casi la totalidad de lo pagado a la Unión Temporal Parque Deportivo se debe recuperar. De lo ejecutado solo el 12 por ciento es funcional. Por lo tanto se deben recuperar 25.737.000.000 de pesos. A continuación se presentan las recomendaciones por escenario dadas por la SCI

Tabla 34. *Recomendaciones por escenario dadas por la SCI*

RECOMENDACIONES POR ESCENARIO DADAS POR LA SCI
Tejódromo: La estructura metálica debe ser desmontada al no presentar cimentaciones adecuadas para la forma ovalada del escenario, en caso de poner peso a la misma podría colapsar.
Pista de Atletismo: Las gradas metálicas ubicadas al costado no tienen vigas de amarre para que la estructura sea firme. Los ingenieros también recomendaron el desmonte de la misma.
Pista de BMX: Según la evaluación de los ingenieros de la Sociedad Colombiana, el material utilizado para compactar la pista de BMX, no es lo suficientemente estable y quedó mal compactado. Recomendaron la reconstrucción de la pista.
Patinódromo: Falta la terminación del muro de contención para evitar el deslizamiento de la pista hacia el sector del lago.

2.5.4 Implicados en irregularidades y presunta corrupción.

Hasta el momento son varias las personas sindicadas de participar en el desfalco a los juegos nacionales de Ibagué.

La Contraloría General de la República abrió 11 procesos de responsabilidad fiscal por \$60.153 millones con ocasión de los hallazgos que detectó en la ejecución de los contratos de diseño y obra de los XX Juegos Deportivos Nacionales 2015, que debieron realizarse en Ibagué y donde la mayoría de las obras quedaron inconclusas y abandonadas, y se determinaron faltantes de obra, deficiencias de calidad y sobrecostos. El exalcalde de Ibagué, Luis Hernando Rodríguez Ramírez, se encuentra involucrado en 7 de los Procesos de Responsabilidad Fiscal que inició la Contraloría. En el proceso de responsabilidad fiscal de mayor cuantía, por \$37.130 millones, se investigan las irregularidades relacionadas con la construcción, remodelación y adecuación de escenarios del Parque Deportivo, donde las obras quedaron inconclusas y se tienen como presuntos responsables a la Unión Temporal Parque Deportivo Ibagué (contratista de obra); Vera Const. Sucursal Colombia (integrante de la Unión Temporal); Benjamín Tomas Herrera A. (integrantes de la unión temporal); *Coning* Construcciones y obras de ingeniería (integrante de la unión temporal); Consorcio Juegos

Nacionales (contratista interventoría); LKS Colombia SAS (Integrante del consorcio interventor); Diego Fernando Fonseca Ch. (integrante del consorcio interventor); Carlos Heberto Ángel T. (Gerente IMDRI); Mauricio Campo del Cairo (supervisor IMDRI); Maritza Fernanda Rozo R. (supervisor IMDRI); Sandra Yolima Rodríguez G. (supervisora Alcaldía); Yamile Lozano Guzmán (supervisora Alcaldía); y Luis H. Rodríguez R. (Exalcalde de Ibagué), entre otros (Contraloría General de la Nación, 2017, párr, 2-3.)

De acuerdo con la directora seccional de Fiscalía Eufemia Cárdenas, en entrevista concedida a Blue Radio; la tarea de rastrear los recursos ha sido difícil, pues tal como lo señalo uno de los involucrados, fueron a parar al extranjero a cuentas cifradas o a paraísos fiscales en el Caribe y España (Blu Radio, 2017). Se deberá esperar como se desenreda el escándalo de corrupción de estos juegos nacionales y como los entes de control condenan a los protagonistas del fracaso en la ejecución de las obras.

2.6 Síntesis Argumentativa del objeto de estudio.

En El Estudio de Caso: Sede de los XX Juegos Nacionales y IV Para nacionales de Ibagué 2015, ejemplifica el modus operandi de la corrupción en el sistema de contratación y ejecución de obras públicas; donde los contratos son hechos a la medida del mejor postor; las obras quedan en su mayoría inconclusas y las pocas que se realizan son declaradas de mala calidad; las supervisiones de contrato no cumplen su función idóneamente y se toman como simple requisito; las interventorías para estudios y diseños no son contratadas y las de obra no cumplen con el estricto proceso de vigilancia y control necesaria como debería ser en todo proceso transparente y con altos estándares de calidad. Los diferentes hechos expuestos sobre el caso, muestran cómo a partir de los intereses individuales de determinados funcionarios y contratistas, se ponen a disposición clientelista, las instituciones y los recursos públicos, implicando una participación casi directa de

contratistas en la toma de decisiones de la Administración, a través del pago de dadas para la asignación indebida de contratos. Debido a la gran discrecionalidad que permite la ley de contratación, respecto a que las entidades públicas tengan una absoluta libertad para manejar los recursos públicos, determinar los criterios de selección, armar los pliegos licitatorios, abrir las licitaciones, adjudicarlas, declarar al ganador, seleccionar los contratistas y los interventores de las obras, lo que les permite a algunos funcionarios deshonestos montar las reglas de participación favoreciendo a determinados contratistas. Esto permite concluir que las actuales reglas de contratación no facilitan el acceso democrático a los procesos de selección.

De igual manera, con el análisis documental del proceso, se evidencia que los contratos se adjudican a precios muy altos y aunque los oferentes aseguran la mejor calidad de los proyectos, en la ejecución de las obras se evidencia que la mayoría se subcontratan o se tercerizan a empresas pequeñas que no están preparadas para ejecutar obras de gran dimensión o complejidad, estos pequeños subcontratistas solo manejan mano de obra poco calificada, materiales y equipos de malas características, lo que dificulta la rápida y correcta ejecución de los proyectos y la calidad de los mismos. A todo esto se suma el problema de la lentitud de la justicia y las bajas sanciones que se manejan para casos relacionados con corrupción; donde las investigaciones en estos casos son muy lentas y muchos procesos proscriben por vencimiento de términos; la mayoría de los culpables quedan en libertad por falta de pruebas y los pocos condenados terminan pagando penas muy leves gracias a los beneficios que ofrece la ley, entre los que se encuentra la casa por cárcel. No se evidencia el control preventivo por parte de los entes de control, pues se permite que los presupuestos se malgastan y las obras queden a medias. De igual manera el control de calidad por parte de las interventorías no se cumple con el rigor necesario. De acuerdo con los puntos referenciados en el marco teórico se realizó el siguiente análisis para el presente estudio de caso.

Tabla 35. *Tipologías de corrupción presentes en la contratación y ejecución de la sede juegos nacionales de Ibagué 2015*

TIPOLOGÍAS DE CORRUPCIÓN PRESENTES EN LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SEDE JUEGOS NACIONALES DE IBAGUÉ 2015													
Proyecto	Estadio Manuel Murillo Toro					Parque deportivo			Unidad deportiva.				
	Estudios y diseños	Interventoría	obra	Interventoría obra	Supervisión	obra	Interventoría	Supervisión	Estudios y Diseños	Interventoría	obra	Interventoría obra	Supervisión
Tipologías de corrupción e irregularidades													
Tipología No. 1 Tráfico De Influencias Para La Adjudicación De Contratos						■			■		■		
Tipología No. 2 Organización De Redes Clientelares En Las Entidades Distritales						■			■		■		
Tipología No. 3 Solicitud Y Pago De “Coimas”						■			■		■		
Tipología No. 4 Alianzas “Estratégicas” Para Beneficio Particular						■			■		■		
Tipología No. 5 Ofrecimiento Y Pago De “Coimas”						■			■		■		
Tipología No. 6 Supervisión E Interventoría Desleal				■	■		■	■				■	■
Tipología No. 7 Consortios O Uniones Temporales “De Papel”									■				
Tipología No. 8 Beneficiarios “Fantasmas”									■				
Tipología No. 9 Adquisiciones “A La Ligera”						■			■		■		
Tipología No. 10 Descuido En El Ejercicio Del Servicio Público						■	■	■	■		■	■	■
Tipología No. 11 Obras mal ejecutadas						■			■		■		
Irregularidad 1 Vinculación empresa internacional (española)						■			■		■		
Irregularidad 2 Único proponente						■			■		■		
Irregularidad 3 Tercerización y subcontratación						■			■		■		
Irregularidad 4 Obras inconclusas						■			■		■		
Irregularidad 5 Pago de obras no ejecutadas			■			■			■		■		
Irregularidad 6 No se contrato		■								■			
Corrupción	■	■						■			■		■

Presunta corrupción

Gravísimo error

De acuerdo con las 13 características, de los proyectos de construcción que los hacen propensos a la corrupción documentada en el marco teórico:

Tabla 36. *Características que hicieron vulnerables a la corrupción las obras de la sede de los juegos nacionales de Ibagué 2015*

CARACTERÍSTICAS QUE HICIERON VULNERABLES A LA CORRUPCIÓN LAS OBRAS DE LA SEDE DE LOS JUEGOS NACIONALES DE IBAGUÉ 2015	
<p>Dimensión de los proyectos. Para el caso de la sede de los juegos nacionales de Ibagué 2015 la dimensión de las obras era grande, teniendo en cuenta que fueron adjudicados muchos frentes de trabajo a un solo contratista, específicamente en el parque deportivo. Lo que permitió que sucedieran irregularidades en cuanto a control de cantidades de obra, cambio de materiales, calidad, etc. De igual manera sucedió con los estudios y diseños que presentaron una gran inflación en los costos.</p>	<p>Alternativa: En cuanto a la ejecución de los tres proyectos (el Estadio Murillo Toro, La Unidad Deportiva y El Parque Deportivo) por su gran tamaño, debieron repartirse en varios frentes de trabajo para poder ejercer un buen seguimiento y control; cada escenario deportivo debería haber contado con una firma constructora independiente que se responsabilizara de manera más puntual, facilitando la accesibilidad contractual a las firmas colombianas que cuentan con profesionales idóneos pero con menor capacidad de endeudamiento.</p>
<p>El carácter único de algunos proyectos. El hecho de que los proyectos a ejecutar fueran únicos y especiales hizo que fuera fácil armar los pliegos de tal manera que solo se presentara un único oferente y permitió que los contratistas de los estudios y diseños inflaran sus costos. Además de permitir que grandes empresas extranjeras, en este caso españolas se quedaran con los contratos por contar con un alto músculo financiero, dejando sin posibilidad de competencia a las colombianas.</p>	<p>Alternativa: para los diseños la mejor opción debe ser el concurso de anteproyecto, ya que además de ser económico, permite elegir mediante la sana competencia proyectos arquitectónicos innovadores e iconográficos que permiten a las ciudades venderse por su infraestructura, mientras que le rinden reconocimiento al talento nacional de los profesionales de la arquitectura y la ingeniería. Generando oportunidades de empleo y desarrollo económico a los colombianos. El estado colombiano debe optar por invertir en la educación especializada para contar con talento nacional, sin necesidad de recurrir a empresas extranjeras que han demostrado únicamente deseo de acaparamiento de los dineros públicos de los colombianos, ejemplo: OBEDRECH, REFICAR y TYPESA</p>
<p>La participación del gobierno. El estado de derecho a través de los gobiernos destinan determinados presupuestos con dineros públicos para ser invertidos en la construcción de infraestructura pública para la comunidad y para ello los órganos de control obligan a los gobernantes a someter los proyectos a licitación pública o concurso de méritos de acuerdo a las leyes de contratación pública, cumpliendo con requisitos específicos y con una vigilancia muy estricta que inspira transparencia. Sin embargo, el punto de quiebre se encuentra en que a los gobernantes se les concede manejar los recursos públicos con toda libertad y poca fiscalización para abrir la licitación, adjudicarla, declarar al ganador de la misma, seleccionar los contratista y los interventores de las obras.</p>	<p>Alternativa: es de resaltar que la creación del SECOP fue una muy buena gestión del gobierno, sin embargo, quienes juzgan estas licitaciones debería ser un órgano independiente similar a como maneja la CNSC la contratación por méritos para carrera administrativa. si bien es cierto las licitaciones públicas, inspiran transparencia, este debería ser manejado por un órgano especializado en obras de infraestructura, que permita desarrollar en un solo ente las funciones de estudios, planeación, control, revisión, peritazgo, permisos, supervisión e interventoría de los proyectos de inversión del estado. Sería ideal la creación de un órgano centralizado que ligara las curadurías, las secretarías de planeación e infraestructura y demás entes de control existentes.</p>

(Continuación Tabla 36)

De este modo el proceso se ha ido corrompiendo al tener algunos funcionarios inescrupulosos y corruptos que solo aprovechan su puesto privilegiado para desangrar los dineros de la nación a beneficio propio. La falta de estandarización de los pliegos licitatorios permite que se desarrollen pliegos a la medida del mejor postor y que la corrupción sea la que gobierne los procesos contractuales. El hecho de que se encuentre politizada la ejecución de las obras públicas en Colombia le resta transparencia a los procesos contractuales. En el caso de la sede de los juegos nacionales de Ibagué desde la alcaldía el interés desdibujado y la nula ética profesional del abogado Arciniegas tejó una red de corrupción para la asignación indebida de contratos y recibo de sobornos. Por otro lado, las curadurías, las corporaciones de protección ambiental, las secretarías de planeación e infraestructura, y demás entes de control urbano, han dejado de ejercer su función técnica y se han prestado para dar el visto bueno a construcciones inviables que además de generar detrimento patrimonial, permiten el daño ambiental como el caso del parque deportivo donde se talaron más de 1000 árboles, algunos de ellos de protección, para al final dejar un terreno baldío que no presta ninguna utilidad. Tristemente permitieron destruir el pulmón verde de Ibagué.

La cantidad de vínculos contractuales. Normalmente es común ver en las obras públicas el manejo de subcontratación de la subcontratación que genera una larga cadena de vínculos. Donde cada eslabón quiere sacar su mal llamada comisión o peaje. Cada porción de la obra y cada pago representan la oportunidad de encubrir pagos de sobornos a cambio de certificados de trabajos no ejecutados, trabajos defectuosos o prorrogas. En la sede de los juegos nacionales de Ibagué 2015 se observó cómo contratistas cobraron por obras no ejecutadas y por personal que no estuvo en las obras.

La cantidad de fases dificulta el control del proyecto. Por lo general, las diferentes fases de los proyectos de construcción hacen que los errores dejen de ser de responsabilidad de un solo subcontratista, lo que genera conflictos internos, atrasos, cruce de actividades, sobrecostos, etc. En el caso de los profesionales que se desempeñan en la obra, algunas empresas rotan mucho el personal ocasionando discontinuidad en el seguimiento de los procesos y errores de direccionamiento. En el caso de la sede de los juegos nacionales de Ibagué 2015 por su gran tamaño el error más evidente fue dar los diferentes frentes de obra del parque deportivo y la unidad deportiva a un solo contratista, teniendo en cuenta el poco tiempo con el que se contaba, fue bastante irresponsable.

Con el fin de ejercer un control excelente de los procesos de construcción y el correcto seguimiento de las normas tanto legales como funcionales.

De igual manera desarrollaría en conjunto las funciones de fiscalización de los recursos públicos preventivamente para evitar que solo se busque la reparación de daños como lo hace el sistema actual.

Aunque ya se habla del pliego estandarizado de contratación como alternativa de transparencia, se requiere que quienes manejen la planeación y adjudicación de los proyectos de infraestructura sea un grupo multidisciplinario de profesionales altamente especializados que verifiquen que los proyectos son viables en cuanto a presupuesto, tiempo de ejecución y servicio social.

El estado debe implementar métodos de seguimiento más eficientes y precisos, como por ejemplo la implementación de la tecnología BIM de carácter obligatorio a los proyectos, ya que permite visualizar los proyectos y presupuestarlos con menor margen de error y por consiguiente más fácil de realizarle el seguimiento y control.

Alternativa: las obras públicas no debería permitir la subcontratación de mano de obra, ya que la experiencia ha demostrado que así se gana la licitación una empresa con gran reconocimiento y experiencia, terminan ejecutando las obras personal no calificado y con poca o nula experticia. Las empresas deben tener personal de nómina directa que permita el fácil control para los supervisores e interventores, además de dar cumplimiento legal a las prestaciones sociales del personal. Las subcontrataciones solo deben presentarse para obras especializadas con empresas calificadas. (Carpintería, jardinería, instalaciones eléctricas y de gas, etc.)

Alternativa: se debe manejar una correcta planeación de los proyectos y una holgada programación de obra que permita la correcta ejecución de las mismas, evitando el cruce de actividades. Los proyectos con diferentes frentes de trabajo deben manejar contratistas independientes para la ejecución de los mismos con el fin de cumplir con los tiempos, además de permitir la posibilidad de trabajo a más empresas colombianas, generando empleo regional.

Los contratos deben manejar cláusulas que eviten la rotación constante de personal calificado, ya que permite evadir la responsabilidad a los profesionales involucrados en obras mal ejecutadas.

<p>(Continuación Tabla 36)</p> <p>La complejidad de los proyectos. Generalmente se crean conflictos internos entre subcontratistas y cuando una obra es mal ejecutada nadie quiere hacerse responsable y por ello se hace complejo reparar el daño. Por ejemplo los diseñadores culpan a los constructores y viceversa, la interventoría a la supervisión y así se convierte un círculo vicioso en el que todos tienen la culpa y a la vez nadie responde, más sin embargo lo único claro es que el estado debe pagarles por su buen o mal trabajo y el detrimento patrimonial lo termina pagando la comunidad.</p>	<p>Alternativa: requiere el estudio técnico de los proyectos antes de iniciar obras, la ingeniería de detalle es necesaria para la correcta ejecución de las obras y los comités de especialistas para el trabajo colaborativo. Todo macro proyecto debe subdividirse en diferentes frentes de trabajo y de ser un macro proyecto dividirlo en etapas contractuales con el fin de poder controlar su contratación y ejecución.</p>
<p>Baja frecuencia de los proyectos. Lo proyectos a gran escala son poco frecuentes y por tanto muy codiciados. Lo que estimula el dar y pedir dadas para la adjudicación indebida de contratos.</p>	<p>Alternativa: los grandes proyectos deben darse a concurso de arquitectura, con el fin de explotar la creatividad de los profesionales y permitir el embellecimiento de las ciudades de manera iconográfica.</p>
<p>El trabajo se va ocultando. Muchos contratistas corruptos roban al estado en las obras que quedan ocultas y que es difícil de comprobar su existencia después de entregadas las obras. Los interventores deben estar muy atentos en las excavaciones, rellenos y cimentaciones, pues es allí donde generalmente cobran mayor volumen de obra, argumentando diferentes motivos. Es por esta razón que si el interventor no cuenta con la suficiente experiencia, fácilmente los contratistas se gastan todo el presupuesto antes de salir de la cimentación. Y si el interventor también tiene intereses corruptos permitirá que esto se realice mediante un soborno.</p>	<p>Alternativa: si el estado creara una unidad de apoyo y control, podría llevar el seguimiento de las obras mediante peritajes directos y confiables. Donde maneje todos los laboratorios necesarios para certificar la calidad de las obras, además de llevar un control, exhaustivo de las cantidades de obra.</p> <p>Se requiere inversión en implementación de tecnología y tecnificación de procesos constructivos para contribuir a la eficiencia y calidad de las obras.</p>
<p>La cultura del secreto. Normalmente las cuentas se mantienen con reserva y cuando salen a la luz el detrimento ha sido demasiado grande y difícil de reparar. En el caso de los juegos nacionales de Ibagué se nota mediocridad en el seguimiento de los presupuestos y la realización de los balances periódicos por parte de la interventoría y la supervisión. A medida que la obra avanza se debe ir controlando el desembolso de dinero con respecto a la obra ejecutada y los tiempos. Pero aquí nada de eso se evidencia.</p>	<p>Alternativa: los informes de interventoría deberían ser públicos para que la comunidad y las veedurías realicen seguimiento a las inversiones. Generar una cultura de transparencia y participación.</p>
<p>Intereses entrelazados. El caso de la sede de los juegos nacionales de Ibagué, es un poco sospechoso el motivo que tuvieron las tres empresas españolas que cuentan con gran músculo financiero y experiencia internacional, por consorciarse con empresas pequeñas colombianas que no tenían el capital ni la experiencia para participar en la licitación.</p> <p>En el estudio de caso se observa como existieron intereses corruptos en la asignación indebida de los contratos y el pago de coimas.</p>	<p>Alternativa: el estado debe creer más en el talento local e invertir en la especialización y tecnificación de la mano de obra calificada y no calificada de Colombia. Si bien la clase obrera cuenta con el Sena para capacitarse y certificarse, aun no existe la cultura en las empresas que obliguen al personal a capacitarse y perfeccionar su oficio.</p>

(Continuación Tabla 36)

No hay una organización que regule la industria. Si bien en Colombia existe el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA, Sociedad Colombiana de Arquitectos SCA, Sociedad Colombiana de Ingenieros SCI, las curadurías, control urbano, corporaciones de protección ambiental, las secretarías de planeación y de infraestructura, las asociaciones de trabajadores de la construcción, las universidades que prestan servicio certificado de laboratorios para obras. No hay una organización que soporte toda la responsabilidad y certifique la calidad de las obras.

Actualmente permiten a empresas que no son de ingeniería y arquitectura licitar por obras de construcción. Las cámaras de comercio no deberían permitir empresas de construcción cuyo representante legal no sea profesional de ingeniería o arquitectura. Al igual que tampoco se les debería permitir la participación en licitaciones públicas. El gremio constructor debe manejar todo el tema de las obras para poder cumplir con responsabilidad especializada.

Falta de due diligence. Negligencia que apoya la inversión en proyectos riesgosos. En el caso de la sede de los juegos nacionales de Ibagué se denota la imprudencia que se tuvo al manejar un proyecto de gran envergadura con un periodo de ejecución muy corto. Que de haber tenido la correcta pre factibilidad no debería haberse dado vía libre a su ejecución pues era difícil de dar cumplimiento de la manera que se adjudicó.

Los costos de la integridad. El hecho de que muchas empresas de la construcción paguen sobornos por rutina para la asignación indebida de contratos, dificultan la sana competencia de empresas integra e idóneas.

Alternativa: El estado debe analizar la posibilidad de creación de un ente de control para la contratación y ejecución de obras públicas, que permita el riguroso seguimiento y fiscalización de los recursos públicos, a la vez que se certifica la calidad de las obras en pro de una construcción eficiente que cumpla con el beneficio social que el estado de derecho está obligado a otorgar a sus ciudadanos. En Colombia se requiere la regulación de las empresas constructoras donde solo se permita licitar a profesionales de la construcción.

Lo que se plantea es la idea de crear un ente de carácter público que permita la investigación de la corrupción y de las fallas constructivas en las obras con rigurosidad y control. Crear una institución independiente que asuma el control total de la contratación y ejecución de obras públicas. es una manera de llevar la interventoría a su máxima expresión y poder contar con un organismo que vincule a los profesionales especializados en interventoría de una manera permanente brindándoles estabilidad laboral y los mecanismos necesarios para tener la autoridad preventiva y correctiva. Al eliminar las interventorías por contratos se eliminaría la permeabilidad que existe en la asignación de contratos amañados y se lograría un seguimiento transparente por funcionarios públicos nombrados por concurso de méritos, idóneos y especializados.

Alternativa: en proyectos de gran envergadura se hace indispensable realizar estudios dedicados de perfectibilidad y viabilidad para evitar las inversiones riesgosas que general alto costo a la nación y a las comunidades.

Alternativa: indiscutiblemente en Colombia se hace necesario la estandarización de los procesos de contratación de infraestructura pública, además de la creación de un ente de control que maneje todo lo relacionado con los proyectos ejerciendo control y fiscalización desde la etapa de perfectibilidad, evitando las inversiones de alto riesgo y las obras inconclusas. Permitiendo que los procesos se lleven a cabo con transparencia y responsabilidad en beneficio de las comunidades.

Conclusiones y Recomendaciones

La corrupción es uno de los flagelos que mayor daño le causa a las comunidades en todos los países del mundo y en especial a los países en vía de desarrollo como Colombia, debido a que permite la permeabilidad de estrategias fraudulentas a los sistemas políticos, destruye la democracia, deterioran la confianza ciudadana en las instituciones y contribuye en la pérdida de legitimidad del Estado. Provocando ineficiencia gubernamental, política pública pobre, deficiencia de infraestructura pública, ineficacia judicial, y un alto nivel de atraso en aspectos socioeconómicos y culturales que fomentan la violencia, la pobreza y la desigualdad.

En la actualidad, el cáncer de la corrupción ha hecho metástasis desarrollando grandes redes clientelistas con vínculos internacionales, que han extendido su dominio por encima del poder legal de los países, permeando sin escrúpulos todas las estructuras políticas, sociales y económicas. Mediante al favorecimiento de los grupos dominantes, crean nuevas estrategias para ganar impunidad, debido a la escasa legislación internacional que existe para combatirla y la idiosincrasia social altamente permisiva de los países con mayor afectación, que contribuyen a su fortalecimiento. La ciudadanía está muy alejada de la soberanía lo cual genera problemas de legitimidad política y por tanto jurídica.

De igual manera, Colombia como estado social de Derecho, ha ido sufriendo deterioro en sus instituciones públicas, debido a la pérdida de valores y ética de los individuos, quienes buscan alcanzar a toda costa obtener la riqueza mediante la práctica corrupta, limitando el desarrollo de los principios y los objetivos del Estado, al concentrar de manera amañada en manos de unos pocos los recursos que deberían destinarse a intereses colectivos, como el desarrollo de suficiente y adecuada infraestructura pública para el bienestar y disfrute de los derechos constitucionales de las comunidades.

A pesar de la implementación del estatuto anticorrupción, la falta de legislación penal en términos específicos de corrupción permite alta discrecionalidad en las instituciones públicas, lo que da vía libre a los intereses desdibujados de algunos funcionarios, contratistas y gobernantes. El hecho de que la corrupción no este específicamente tipificada como delito, permite que se promueva el adagio popular “*lo que no está prohibido, está permitido*” por parte de la cultura de la corrupción. La práctica muestra que la principal causa de los “*elefantes blancos*” y las obras inconclusas es la corrupción precontractual y la ineficiente pre factibilidad de los proyectos, de este modo se evidencia la necesidad de

Sin embargo, gracias al empeño de personas que particularmente luchan, en ocasiones con altos costes personales y profesionales, actualmente el país vive un contexto social de rechazo a la corrupción, el cual demanda acciones más agresivas e independientes de intereses políticos para combatirla. Es indispensable que se aumente la capacidad del Estado para cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la contratación y ejecución de obras públicas dentro de altos estándares de calidad. Además de generar políticas públicas para protección de los derechos ciudadanos, se necesita lograr que los dineros públicos sean invertidos correctamente en la construcción de infraestructura necesaria para darle cumplimiento a dichas políticas eficientemente y en pro de la comunidad. Por ejemplo de nada sirve que la constitución señale que la vivienda, la educación, la salud, etc. son un derecho, sino se cuenta con la infraestructura necesaria que le permita al Estado desarrollar dicha función.

Una política pública Integral de lucha contra la corrupción debe contemplar medidas de prevención, investigación y sanción, y propender por la integración y coordinación de todos los entes responsables de su aplicación, además de contemplar un fuerte componente de educación y de participación ciudadana en la defensa de los derechos constitucionales. Conjuntamente la

Justicia debe ser más dura con los corruptos y debe ya no solo encerrarles, sino obligarles a devolver hasta el último peso robado.

Se hace necesaria la concientización de la responsabilidad social del interventor, en la vigilancia y control no solo de la calidad, sino del seguimiento financiero de los proyectos en pro de la correcta inversión en infraestructura para beneficio social. En este punto el interventor integro, honesto se hace indispensable para evitar “elefantes blancos”, obras inconclusas y de mala calidad que terminan causando detrimento patrimonial y afectación social. Se requiere ejercer un control permanente a todo el proceso contractual de obras públicas, garantizando así la calidad de las obras. En este punto es donde se ha hecho de vital importancia la existencia de la interventoría debidamente capacitada y altamente especializada para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en términos de eficiencia, eficacia y economía. Sin embargo, se hace necesario que la Interventoría haga parte de momentos clave de la etapa precontractual como los estudios de impacto ambiental y socioeconómico, para garantizar la viabilidad de los proyectos de mayor cuantía de carácter público en Colombia. Uno de los beneficios más notables de incluir a la Interventoría en la etapa precontractual, es la de mitigar los reprocesos e inconsistencias y la fiscalización preventiva de los recursos.

Bibliografía

- Alcaldía de Bogotá. (1999). Pliego de condiciones - Naturaleza jurídica / pliego de condiciones - Eficacia normativa y vinculante / pliego de condiciones - Control judicial de contenido y reglas de interpretación. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6916>
- Alcaldía de Bogotá. (2000). De las normas rectoras de la ley penal colombiana capítulo único. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6388>
- Alcaldía de Ibagué. (2013). Estudios previos parque deportivo. Ibagué: La Alcaldía.
- Alcaldía de Ibagué. (2013). Estudios previos tipo: contrato de obra. Ibagué: La Alcaldía.
- Alcaldía de Ibagué. (2013). Estudios y diseños del estadio Manuel Murillo Toro de la ciudad de Ibagué. Ibagué: La Alcaldía.
- Alcaldía de Ibagué. (s.f). Reportaje fotográfico de situación actual. Ibagué: La Alcaldía.
- Alcaldía Municipal de Ibagué. (2017). Contratistas de escenarios deportivos tendrán que devolver \$34 mil millones. Ibagué: La Alcaldía.
- Alcaldía de Bogotá. (2003). Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10570>
- Anónimo. (s.f). Arquitectura. Recuperado de: <http://www.lks.es/GS/CO/proyectos/Arquitectura.aspx>
- Archivo general de la Nación Colombia. (2016). Licitación pública. Recuperado de: <http://www.archivogeneral.gov.co/licitacion-publica>
- Bautista, M. (2007). Gerencia de proyecto de construcción inmobiliaria fundamentos para la gestión de la calidad. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana

Blu Radio. (07 de marzo de 2017). Caso de Juegos Nacionales de Ibagué tendrá nuevos implicados:

Fiscal. Recuperado de: <http://www.bluradio.com/judicial/caso-de-juegos-nacionales-de-ibague-tiene-mas-implicaciones-y-delitos-fiscal-133543>

Bonilla, M. (2011). El Papel de la Interventoría en la Contratación Estatal. Recuperado de:

https://auditool.org/index.php?option=com_content&view=article&id=282:el-papel-de-la-interventoria-en-la-contratacion-estatal&catid=55:entidades-del-gobierno&Itemid=111

Cañas, A. (2017). Imputaron a Manuel Ovalle por recibir 100 millones en coimas de Juegos

Nacionales. Recuperado de: <http://rubendariocorrea.com/wpsite/imputaron-a-manuel-ovalle-por-recibir-100-millones-en-coimas-de-juegos-nacionales/>

Cepeda, F. (29 de Marzo 2014). ¿Clientelismo = corrupción? Recuperado de:

<http://www.elpais.com.co/opinion/columnistas/fernando-cepeda-ulloa/clientelismo-corrupcion.html>

Chagüendo, F. (22 de Enero 2017). Cada año, la corrupción les roba \$50 billones a los

colombianos. Recuperado de: <http://www.elpais.com.co/colombia/cada-ano-la-corrupcion-les-roba-50-billones-a-los-nos.html>

COLDEPORTES. (2015). El departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad

física y el aprovechamiento del tiempo libre –coldeportesinforma. Recuperado de: http://www.coldeportes.gov.co/recursos_user/2016_Doc/Comunicaciones/ComunicadoParqueDeportivoAbril2016.pdf

Colombia compra eficiente. (2013). Síntesis normativa y jurisprudencia en contratación.

Recuperado de: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/normatividad/documento/14049>

Colombia compra eficiente. (2013). Síntesis normativa y jurisprudencia en contratación.

Recuperado de: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/normatividad/documento/14049>

Colombia compra eficiente. (2013). Síntesis normativa y jurisprudencia en contratación.

Recuperado de: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/normatividad/documento/14049>

Colombia compra eficiente. (s.f). Guías para procesos de contratación de obra pública. Recuperado

de:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_obra_publica_esp_dis.pdf

Congreso de Colombia. (2000). Código penal. Ley 599 de 2000. Bogotá: El Congreso

Contraloría General de la Nación. (2017). Hallazgos fiscales por más de \$66 mil millones

determinó la Contraloría, por irregularidades en Juegos Nacionales en Tolima. Bogotá: La Contraloría.

Contraloría General de la Nación. (2017). Por irregularidades en Juegos Nacionales: Contraloría

abrió procesos de responsabilidad fiscal por \$60.153 millones. Bogotá: La Contraloría

Contraloría General de la República. (2016). Hallazgos fiscales por más de \$66 mil millones

determinó la Contraloría, por irregularidades en Juegos Nacionales en Tolima. Recuperado de:

Información tomada de: http://www.contraloria.gov.co/contraloria/sala-de-prensa/boletines-de-prensa/-/asset_publisher/Jl4Sa8JTmjbW/content/hallazgos-fiscales-por-mas-de-66-mil-millones-determino-la-contraloria-por-irregularidades-en-juegos-nacionales-en-tolima/pop_up?_101_INSTANCE_Jl4Sa8JTmjbW_viewMode=print

Contraloría General de la Republica. (2016). Informe de actuación especial de fiscalización.

Recuperado de:

<http://www.contraloria.gov.co/documents/20181/467249/Informe+Control+Excepcional+TY+PSA+Liberado.pdf/73b3ce29-9a16-4b7d-a5d3-4928388f9b5d?version=1.0>

- Cordero, N; Galvis, K. & Pinto, A. (2015). Fragmentación y debilidad del Estado social de derecho en Colombia. *Revista Temas*, 9(15), 151-166. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5894389>
- Correa, H. & Álvarez, M. (2013). Consorcios y uniones temporales. Recuperado de: <https://www.gerencie.com/consorcios-y-uniones-temporales.html>
- Correa, R. (2017). Declaran urgencia manifiesta en la Unidad Deportiva de la Calle 42. Recuperado de: <http://rubendariocorrea.com/wpsite/declaran-urgencia-manifiesta-en-la-unidad-deportiva-de-la-calle-42/>
- De las Casas, F. (1552). “Descubrimiento de las Indias”. Recuperado de: <http://www.ensayistas.org/antologia/XVI/lascasas/3.htm>
- Diario Occidente. (03 de febrero 2017). Juzgado confirma actos corruptos. Recuperado de: <http://noticias.anotao.com/link/co/2017020247407/occidente.co/juzgado-confirma-actos-corruptos>
- Dolz, M. (2014). Corrupción en la vida pública: Los delitos de tráfico de influencias y cohecho. Recuperado de: <http://www.abogacia.es/2014/01/16/sintesis-sobre-el-delito-de-trafico-de-influencias-y-el-de-cohecho/>
- El Espectador. (2017, 05, 7). Procuraduría General formuló pliego de cargos a Tyspa por desfalco a los Juegos Nacionales. *El espectador*. Recuperado de: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/procuraduria-general-formulo-pliego-de-cargos-tyspa-por-desfalco-los-juegos-nacionales-articulo-692765>
- El Nuevo Día. (2014). Contraloría de Ibagué debe recuperar \$4 mil millones por Juegos Nacionales. Recuperado de: <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/tolima/ibague/312839-contraloria-de-ibague-debe-recuperar-4-mil-millones-por-juegos->

nacionales#sthash.s9Mvos8i.cjRF6clE.dpuf

El Nuevo Día. (2014). Las piezas del rompecabezas de la corrupción de los XX Juegos comienzan a unirse. Recuperado de: <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/tolima/ibague/297873-las-piezas-del-rompecabezas-de-la-corrupcion-de-los-xx-juegos-comienzan-a-unirse#sthash.3QbGylVa.dpuf>

El Nuevo Día. (2014). Más de \$4 mil millones no habrían sido invertidos en el Estadio. Recuperado de: <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/tolima/ibague/301099-mas-de-4-mil-millones-no-habrian-sido-invertidos-en-el-estadio#sthash.trilP1ca.eLaMWJPP.dpuf>

El Nuevo Día. (2017). La flagrante irresponsabilidad de la administración de Luis H. en el Estadio. Recuperado de: <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/tolima/ibague/301511-la-flagrante-irresponsabilidad-de-la-administracion-de-luis-h-en-el-estadio#sthash.o24A9hPC.dpuf>

El Nuevo Día. (2017). Procuraduría General formuló pliego de cargos en caso de Typsa. Recuperado de: <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/tolima/ibague/316842-procuraduria-general-formulo-pliego-de-cargos-en-caso-de-typsa#sthash.c6rxmsyP.dpuf>
<http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/tolima/ibague/316842-procuraduria-general-formulo-pliego-de-cargos-en-caso-de-typsa>

El Olfato. (2015).Ibagueños deben exigirle resultados a la Procuraduría: Transparencia por Colombia. Recuperado de: <http://www.elolfato.com/ibaguerenos-deben-exigirle-resultados-a-la-procuraduria-transparencia-por-colombia/>

El Olfato. (2016).Se acabó el plazo del contrato de la Unidad Deportiva de la 42 y esto fue lo que quedó. Recuperado de: <http://www.elolfato.com/se-acabo-el-plazo-del-contrato-de-la-unidad-deportiva-de-la-42-y-esto-fue-lo-que-queda/>

El Olfato. (2016). Por daños en las baldosas, interventor no recibió piscina de clavados de la 42.

Recuperado de: <http://www.elolfato.com/por-danos-en-las-baldosas-interventor-no-recibio-piscina-de-clavados-de-la-42/>

El Rincón del Vinotinto. (2015). Remodelaciones al estadio Manuel Murillo Toro de Ibagué, casa del deportes TOLIMA. Recuperado de:

Equipo Ecos del Combeima. (31 Enero 2017). "Obras del Parque Deportivo no sirven para nada":

Sociedad Colombiana de Ingenieros. Recuperado de:
<http://www.ecosdelcombeima.com/judiciales/nota-99682-obras-del-parque-deportivo-no-sirven-nada-sociedad-colombiana-de-ingenieros>

ExpokNews. (2016). Da Dinamarca lección en transparencia. Recuperado de:

<http://www.expoknews.com/da-dinamarca-leccion-en-transparencia/>

Fajardo, E. (2002). La corrupción heredada: pasado colonial, sistema legal y desarrollo económico en Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, 12(2), 20 – 28. Recuperado de:

<https://res.uniandes.edu.co/view.php/502/1.php>

Fernández, N. (2017). Hueco que dejaron en la Unidad Deportiva de la 42 inclinó el coliseo cubierto. Recuperado de: <http://www.elolfato.com/hueco-que-dejaron-en-la-unidad-deportiva-de-la-42-inclino-el-coliseo-cubierto/>

Fumero, M. (2013). Como Singapur resolvió el problema de la delincuencia. Recuperado de:

<https://contralaapostasia.com/2013/03/17/como-singapur-resolvio-el-problema-de-la-delincuencia/>

Gallón, S. & Gómez, K. (1999). El fenómeno de la corrupción y su influencia en la economía colombiana entre 1960 y 1999. Antioquia: Universidad de Antioquia.

GestioPolis.com Experto. (2001, Abril 8). ¿Qué es el estudio de factibilidad en un proyecto?.

Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/que-es-el-estudio-de-factibilidad-en-un-proyecto/>

Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué. (16 Junio 2017). Contratistas de escenarios deportivos tendrán que devolver \$34 mil millones. Recuperado de: <http://www.imdri.gov.co/index.php/2-noticias/1318-contratistas-de-escenarios-deportivos-tendran-que-devolver-34-mil-millones>

Juegos Nacionales. (2013). Artículo, 3957. Recuperado de: <https://www.juegosnacionales.gov.co/item/articulo/3957/>

Klitgaard, R. (2000). Contra la corrupción. Recuperado de: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2000/06/pdf/klitgaar.pdf>

La Red21. (2013). Explican cómo Dinamarca ha logrado ser el país menos corrupto del mundo. Recuperado de: <http://www.lr21.com.uy/mundo/1089457-explican-como-dinamarca-ha-logrado-ser-el-pais-menos-corrupto-del-mundo>

Ley No. 1778. "por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción". 2 de febrero. S.n

Lindarte, E. (2007). País dividido. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/justicia/delitos/por-que-hay-tanta-corrupcion-en-colombia-69024>

Maldonado, A. (2011). La lucha contra la corrupción en Colombia: La carencia de una política integral. Recuperado de: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/08285.pdf>

Martínez, E. & Ramírez, J. (2010). La corrupción en la Administración Pública: un perverso legado colonial con doscientos años de vida republicana. *Reflexión Política*, 12(23), 68-80. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11015102006>

Masgau. (2015). Juegos Nacionales 2015 imágenes renderizadas escenarios en Ibagué.

Recuperado de: <http://masgau.com/2014/04/08/juegos-nacionales-2015-imagenes-renderizada-escenarios-en-ibague/>

Méndez, J. (07 March 2017). Exalcalde Luis H Rodríguez, vinculado formalmente al robo de

juegos nacionales. Recuperado de: <http://www.cambioin.com/exalcalde-luis-h-rodriguez-vinculado-formalmente-al-robo-de-juegos-nacionales>

Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (1993). Guía de contratación pública para micro y

pequeñas empresas. Bogotá: MIPYME

Montos, A. (1993). Finlandia: Un ejemplo de transparencia. El país menos corrupto del mundo.

Razones por las que lo ha conseguido. Recuperado de: <https://elblogdemiguelfernandez.wordpress.com/2013/03/01/finlandia-un-ejemplo-de-transparencia-el-pais-menos-corrupto-del-mundo-razones-por-las-que-lo-ha-conseguido/>

Morata, R. (2012). Corrupción y la experiencia finlandesa. Recuperado de:

<http://articulosclaves.blogspot.com.co/2012/09/corrupcion-y-la-experiencia-finlandesa.html>

Observatorio Transferencias y Anticorrupción. (2017). Instituciones para la Lucha Contra la

Corrupción. Recuperado de: <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/Instituciones.aspx>

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2015). Tipologías de corrupción.

Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Agosto/Tipologias_de_corrupcion.pdf

Palao, D. (2014). Quiero ser como Dinamarca. Recuperado de:

<http://www.fundacionmelior.org/content/tema/quiero-ser-como-dinamarca>

Patiño, A. (2013). La corrupción como destrucción. Recuperado de:

[http://www.librosyeditores.com/tiendalemoine/literatura-y-critica-literaria/4536-perlas-de-la-](http://www.librosyeditores.com/tiendalemoine/literatura-y-critica-literaria/4536-perlas-de-la)

corrupcion--9789588613956.html

Pérez, E. (2014). Estadio Murillo Toro sería remodelado en octubre. Recuperado de:

<http://www.antena2.com.co/noticias/estadio-murillo-toro-seria-remodelado-en-octu-71058>

Pérez, G. (2015). 5 países con modelos eficientes anticorrupción. Recuperado de:

<http://www.vertigopolitico.com/articulo/36785/5-paises-con-modelos-eficientes-anticorrupcion>

Pino, A. (s.f).Genealogía de la corrupción en Colombia. Recuperado de:

<https://www.publimetro.co/co/columnas/2017/02/09/genealogia-corrupcion-colombia.html>

Presidencia de la Republica de Colombia. (2013). Síntesis normativa y jurisprudencia en contratación. Bogotá: La Presidencia.

Procuraduría General de la Nación. (2014). Guía para los procesos de contratación de obra pública.

Recuperado de:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140708_guia_para_los_procesos_de_contratacion_de_obra_publica.pdf

Procuraduría General de la Nación. (2016). Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales. Recuperado de:

http://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imagenes/1125/guia_g-efsice-02.pdf

Publimetro Colombia. (2015). Colombia mal parado en el Índice de Percepción de Corrupción

2015. Recuperado de: <https://www.publimetro.co/co/colombia/2016/01/27/colombia-mal-parado-indice-percepcion-corrupcion-2015.html>

Rcn Radio. (2016). Nueva captura por desfalco a los Juegos Nacionales en Ibagué. Recuperado de:

<http://Www.Rcnradio.Com/Locales/Nueva-Captura-Por-Desfalco-A-Los-Juegos-Nacionales->

En-Ibague/

RCN Radio. (22 Marzo 2017). Alcaldía de Ibagué declaró urgencia manifiesta en la Unidad Deportiva de la calle 42. Recuperado de: <http://www.rcnradio.com/locales/alcaldia-ibague-declaro-urgencia-manifiesta-la-unidad-deportiva-la-calle-42/>

República de Colombia. (2017). Estadio. Recuperado de: <http://www.larepublica.co/>

Rojas, F. (19 Octubre 2015). Los Juegos Nacionales tocaron fondo. Recuperado de: <http://www.elpais.com.co/deportes/los-juegos-nacionales-tocaron-fondo.html>

Rosero, F. (2006). Responsabilidad fiscal. Detrimento patrimonial. Falta disciplinaria. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana

Schloss, M. (2016). Gobernabilidad, corrupción y desarrollo. Recuperado de: http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/03/miguel_schloss-gobernabilidad_corrupcion.pdf

Secretaria de Transparencia. (2016). Estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011 Recuperado de: <http://www.anticorrupcion.gov.co/Documents/Publicaciones/estatuto-anticorrupcion-ley-1474-2011.pdf>

Silva, M. (28 de abril de 2015). Contratación pública y corrupción. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15648817>

Transparencia por Colombia. (2016). Índice de Percepción de la Corrupción 2016. Recuperado de: <http://transparenciacolombia.org.co/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2016/>

Transparency International España. (2016). Evolución Índice De Percepción De La Corrupción. Recuperado de: <http://transparencia.org.es/ipc-2016/>

Transparency International. (2016). Índice de Percepción de la Corrupción 2016 de *Transparency International*. Recuperado de: <http://transparencia.org.es/wp->

content/uploads/2017/01/tabla_sintetica_ipc-2016.pdf

Transparency International. (2016). *Corruption perceptions INDEX 2016*. Recuperado de:

https://issuu.com/transparencyinternational/docs/2016_cpireport_en?e=2496456/43483458

Transparency International Secretariat. (2016). La corrupción sigue siendo generalizada, pero en

2015 hubo atisbos de esperanza. Recuperado de:

https://www.transparency.org/news/pressrelease/la_corrupcion_sigue_siendo_generalizada_pero_en_2015_hubo_atisbos_de_espera

UNCTAD. (2005). Informe Global de la Corrupción 2005. Recuperado de:

http://www.derechoshumanosbolivia.org/archivos/informes/GCR_2005_espanol.pdf

UNODC. (2015). Tipologías de Corrupción. Recuperado de:

https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Agosto/Tipologias_de_corrupcion.pdf

Uribe, L. (2016). Los españoles detrás del desastre de los juegos nacionales. Recuperado de:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/los-espanoles-participaron-en-desfalco-de-los-juegos/504184>

Vinotinto Oro. (2017). Víctor Giraldo no renovó su contrato con el deportes Tolima. Recuperado

de: <http://soydelvinotintoyoro.blogspot.com.co/>

W Radio. (2017). No hay igualdad de oportunidades para todos. Recuperado de:

<http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/colombia-ocupa-puesto-37-de-176-en-indice-de-paises-con-corrupcion/20170125/nota/3365951.aspx>

Zuleta, A. (2015). La corrupción su historia y sus consecuencias en Colombia. Bogotá: Universidad

Militar Nueva Granada

Apéndices

(Ver apéndice en medio magnético)

Apéndice A: Informe de actuación especial de fiscalización. Control excepcional al contrato no. 237 de 2013 celebrado entre el instituto municipal para el deporte y la recreación de Ibagué – IMDRI y la sociedad técnica y proyectos s.a. – TYPESA. *(Ver pdf adjunto)*

Apéndice B. Comunicado COLDEPORTES. Parque Deportivo Abril 2016. *(Ver pdf adjunto)*

Apéndice C. Pliego de condiciones Estudios y diseños estadio Manuel Murillo Toro

Apéndice D. Declaración desierta Estudios y diseños estadio Manuel Murillo Toro.

Apéndice E. Pliegos de condiciones obra Estadio Manuel Murillo Toro.

Apéndice F. Contrato de obra Estadio Manuel Murillo Toro.

Apéndice G. Contrato Adición obra Estadio Manuel Murillo Toro.

Apéndice H. Pliegos de condiciones interventoría de obra Estadio Manuel Murillo Toro.

Apéndice I. Contrato interventoría de obra Estadio Manuel Murillo Toro.

Apéndice J. Otro si Contrato interventoría de obra Estadio Manuel Murillo Toro.

Apéndice K. Registro fotográfico Unidad deportiva y Parque deportivo.

Apéndice L. Pliego de condiciones Estudios y diseños parque deportivo y unidad deportiva.

Apéndice M. Contrato Estudios y diseños Parque deportivo y Unidad deportiva.

Apéndice N. Pliego de condiciones interventoría a Estudios y diseños parque deportivo y unidad deportiva.

Apéndice Ñ. Declaración desierta interventoría a Estudios y diseños parque deportivo y unidad deportiva.

Apéndice O. Pliegos de condiciones obra Unidad deportiva.

Apéndice P. Contrato de obra Unidad deportiva.

Apéndice Q. Pliego de condiciones interventoría obra Unidad deportiva.

Apéndice R. Contrato interventoría de obra Unidad deportiva.

Apéndice S. Adición contrato interventoría de obra Unidad deportiva.

Apéndice T. Pliegos de condiciones obra Parque deportivo.

Apéndice U. Contrato de obra Parque deportivo.

Apéndice V. Adición contrato de obra Parque deportivo.

Apéndice W. Acto administrativo incumplimiento contrato de obra Parque deportivo.

Apéndice X. Pliego de condiciones interventoría de obra Parque Deportivo.

Apéndice Y. Contrato interventoría de obra Parque Deportivo.

Apéndice Z. Adición contrato interventoría de obra Parque Deportivo.